



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS
Y SOCIALES

EL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS
(1933 - 1936)

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :
LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA

P R E S E N T A :
MA. JOSEFINA GARCÍA HERRERA

México, D. F.

1987



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION	1
ANTECEDENTES	1
1. ORGANIZACION SINDICAL	
1.1 CONCEPCION POLITICO-SINDICAL	14
1.2 ORGANIZACION INTERNA	19
1.2.1 GRUPOS Y TENDENCIAS	23
1.2.2 ESTATUTOS Y REFORMAS	30
1.2.3 FORMACION Y CARACTERIZACION DEL COMITE CENTRAL	42
2. RELACIONES LABORALES	
2.1 REPRESENTACION SINDICAL DEPARTAMENTAL	51
2.2 CONFLICTOS DEPARTAMENTALES Y CONFLICTOS VARIOS	53
2.3 CONVENIOS LABORALES	57
2.4 CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO	61
2.4.1 CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE 1932 Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931.	64
2.4.2 REVISION CONTRACTUAL DE 1934	75
2.4.3 REVISION CONTRACTUAL DE 1936	92
2.4.4 CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO DE 1934 Y 1936	134
3. RELACIONES DEL SME CON EL ESTADO	
3.1 POLITICA LABORAL Y POSICION DEL SME	161
3.2 INSTANCIAS LABORALES Y EL SME	175

4. RELACION DEL SME CON LAS ORGANIZACIONES OBRERAS	
4.1 SOLIDARIDAD DEL SME CON LAS ORGANIZACIONES OBRERAS	183
4.2 EL SME Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE ELECTRICISTAS Y SIMILARES	190
4.3 CONTEXTO PREVIO AL COMITE NACIONAL DE DEFENSA PROLETARIA (CNDP)	196
4.4 PROCESO DE CREACION DEL CHDP.	207
4.4.1 EL SME Y EL CNDP	218
4.5 CREACION DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO (CTM).	230
4.5.1 EL SME Y LA CTM	252
CONCLUSIONES	257
ANEXO 1	XII
ANEXO 2	XV
ANEXO 3	XXV
BIBLIOGRAFIA	XXX
HEMEROGRAFIA	XXXIII

SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS

(1933 - 1936)

La investigación tiene como objetivo sistematizar la información acerca del Sindicato en la época para poder hacer un análisis de la Agrupación, como un aporte al estudio del movimiento obrero y a la vez rescatar la historia de la organización para sus agremiados.

Su delimitación se hizo en base a los acontecimientos --mas relevantes del período y a la presencia y participación del Sindicato en los mismos: La Ley Federal del Trabajo que vino a reglamentar al Artículo 123 Constitucional para regir las relaciones obrero-patronales; el carácter de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, la crisis económica, la política Estatal en relación a los obreros y su afectación para el Sindicato Mexicano de Electricistas. (SME); el aporte de la Agrupación a la creación del Comité Nacional de Defensa Proletaria y a la Confederación de Trabajadores de México.

El estudio de su forma de organización, los principios por los que se regía contenidos en sus Estatutos y los conflictos que a su interior se daban; sus demandas; sus logros en la contratación colectiva; las movilizaciones como medida de presión, la huelga como último recurso ante la crisis económica y la política Estatal, así como su relación con el proletariado, nos permitirán cumplir el objetivo.

El período abarca la consolidación interna del SME. La asunción a la dirigencia de profesionistas que a la cabeza desplegaron su capacidad de organización en el momento para formalizar y fortalecer su relación con otras organizaciones obreras y de facto con corrientes políticas.

Abarcar un año más implicaría otra problemática, porque como se manifiesta en el siguiente período, la divergencia de la dirección en puntos tan fundamentales como la participación o no del SME en las curules (1937) propició la escisión en el Comité Central. También ocurrió su separación de la Confederación de Trabajadores de México (CTM).

Estos conflictos fueron aprovechados por Juan José Rivera Rojas, el cual a diferencia de los dirigentes del período de estudio, provenía de la base, se había caracterizado por su avidéz de poder y autoritarismo (que no fue comprobado ni contenido cuando se denunció), de manera que de 1939 a 1952 dirigió al SME y mantuvo una estrecha relación con el Estado.

El trabajador para defender sus derechos laborales se ha organizado históricamente a través de los gremios y posteriormente a través de los sindicatos que si bien han sido la alternativa para el proletariado, también han sido un mecanismo de control del Estado.

La organización sindical cuando surge como necesidad del trabajador se presenta con planteamientos democráticos, pero el grado de democracia alcanzado por las diferentes organizaciones ha dependido no solo de los factores internos, sino también de los externos (entre los que podemos señalar la legitimación que el Estado haga o no de ellos).

Para el estudio del movimiento obrero se presentan dos posibilidades, hacerlo a nivel general o particular, la ventaja del primero es que nos ubica en un panorama amplio mientras que el segundo al restringir el campo de estudio nos permite conocer en detalle nuestro objeto de investigación.

En este caso optamos por el segundo, el estudio de un Sindicato en particular, el Mexicano de Electricistas en un período histórico trascendental para nuestro país, los años treinta.

El movimiento obrero en el período propuesto se encuentra en reorganización, después de la depresión económica de 1929 y recién liberados de la represión que la Confederación

Regional Obrero Mexicana ejerciera sobre las organizaciones, presentando el SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS (SME) las siguientes características.

El SME desde su creación en 1914 tuvo dentro de sus objetivos la lucha por elevar el nivel de vida de sus agremiados; participando en los hechos más relevantes de la historia Nacional.

En la primera década de su creación el Sindicato se fortaleció internamente; en la segunda su interés fué la unidad de los trabajadores electricistas a nivel nacional y en la tercera la unidad proletaria en general.

La importancia de este estudio radica en la conciencia que el Sindicato tenía de la necesidad de la unidad proletaria para la defensa de sus derechos a la cuál se abocó y al lugar estratégico que ocupaba dentro de la producción: la generación y distribución de energía eléctrica en la zona centro del país.

El interés que motiva la investigación es la escasa información que se tiene del Sindicato en el período propuesto, formando parte de un Proyecto más amplio en el que se pretende estudiar a la organización desde su creación hasta la fecha.

3. El SME se solidarizó y brindó asesoría a las organizaciones proletarias que se lo requirieron, manteniéndose relativamente independiente* tanto del Estado como de las Centrales obreras pero buscando la unidad del proletariado.

* No podemos hablar de independencia total dado que en los conflictos tenidos con las empresas con las que contrataba, los dirigentes del SME se reunían con el Presidente de la República para conocer su parecer y en la Contratación Colectiva de 1934 el Sindicato aceptó el Arbitraje de las Juntas de Conciliación en las Cláusulas en las - que no hubo acuerdo con las Empresas y en su triunfo en 1936 mucho tuvo que ver el que el gobierno Cardenista no se opusiera a la Huelga.

H I P O T E S I S

El Sindicato Mexicano de Electricistas siendo una organización democrática a la vez que se organizaba y fortalecía tuvo la capacidad de negociación ante el Estado para luchar contra el consorcio extranjero con el que contrataba, conquistando prestaciones superiores a las de la Ley Federal del Trabajo.

1. El Sindicato Mexicano de Electricistas durante los años treinta instrumentó los mecanismos que fundamentarían su organización democrática a través del voto directo y secreto para la elección de sus dirigentes, así como de la participación departamental y proporcional que permitía a la base decidir sobre los asuntos de mayor trascendencia para la organización.

2. La Contratación Colectiva, aseguradora de la fuente de trabajo del agremiado fué la manifestación de su grado de organización y capacidad de lucha, obteniendo prestaciones superiores a las de la Ley Federal del Trabajo y con capacidad de negociación ante el Estado que le valió su respaldo en la conquista del Contrato Colectivo de Trabajo de 1936, sin que por ello considerara el SME que debía ser aliado incondicional del Estado.

ORGANIZACION SINDICAL

El Sindicato Mexicano de Electricistas estaba integrado en los años treinta por 9 y 12 divisiones que comprendían a los trabajadores de la Mexican Light and Power y sus subsidiarias; aproximadamente 3 o 4 mil trabajadores en la zona centro del país; con el objetivo de buscar el mejoramiento inmediato de sus agremiados y la abolición del Sistema Capitalista (1) por estar imposibilitado para hacer justicia a los trabajadores.

Su órgano máximo de decisión era la Asamblea General; elegían a sus Representantes mediante el voto secreto y directo, organizándose en base a la Representación Departamental hasta 1935 y proporcional a partir de esa fecha.

La tendencia del Sindicato en el periodo era la unidad, existiendo discrepancias entre los dirigentes y algunos Representantes, sin que ello implicara que hubiese grupos opo*si*tores.

Internamente se rigieron hasta 1933 por los Estatutos de 1929, pero al promulgarse la Ley Federal del Trabajo, ésta requirió que las organizaciones se registraran ante el Departamento del Trabajo y para ello fué necesario que se refor*ma*ran en ese año.

Debido al crecimiento de la organización y de la incor*po*ración a ella de los trabajadores provisionales, fueron necesarias nuevas reformas en 1935, teniendo entre sus innovaciones

(1) Lux No. 7 julio-agosto 1936 p. 4

la creación de la Comisión Autónoma de Hacienda, la aplicación de recompensas sindicales, la reelección del Secretario General y la representación proporcional de los trabajadores.

Sus dirigentes hasta 1932 fueron trabajadores con una larga militancia dentro del SME, como es el caso de Luis R. Ochoa, quien fuera de los fundadores del Sindicato y primer Secretario General del SME y a partir de ese periodo, ingresaron los ingenieros a la Agrupación, asumiendo la dirección y manifestando el mismo objetivo: la unidad, pero realizando un trabajo más organizado hacia el exterior, no solamente con el sector eléctrico, sino con otras organizaciones proletarias, de solidaridad, asesoría y participación en las reuniones tendientes a la unificación proletaria.

RELACIONES CON LA EMPRESA

El Sindicato mantuvo una lucha constante por mejores condiciones de vida para sus agremiados a través de los Convenios Laborales hasta 1932 y a partir de esa fecha en los Contratos Colectivos de Trabajo, obteniendo por ejemplo en 1933 un Convenio por el cuál las Compañías se comprometían a aceptar a trabajadores con un mínimo de edad de 16 años y un máximo de 40 a diferencia del criterio que habían sostenido que era de un mínimo de 18 y un máximo de 40 años; disfrutaban de cuatro días más de descanso con goce de salario que los fijados por la Ley Federal del Trabajo.

En cada revisión contractual desplegaban una amplia

campana informativa, tanto al interior, mediante las Asambleas y la Revista Lux, como al exterior a través de la misma revista y algunos diarios.

Una vez firmado el Contrato Colectivo de 1934 obtuvieron la jubilación para los trabajadores de las Compañías, vacaciones según antigüedad del trabajador, iguales condiciones de trabajo para los provisionales conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, atención médica y el pago del séptimo día, todos estos puntos aún no reglamentados por la Ley Federal del Trabajo.

En 1936 ante la intransigencia de las Compañías en la revisión contractual, el SME fué a la huelga hasta obtener la firma de todas las cláusulas que proponía, demostrando su capacidad organizativa y la fuerza que podía adquirir un movimiento de esta naturaleza, decretado por el Sindicato, ya que prácticamente paralizó las actividades del centro del país.

RELACION CON EL ESTADO

El SME mantuvo una lucha constante por su independencia respecto al Estado; consideraba que las conquistas logradas por los campesinos y los obreros en la Constitución de 1917 se debían defender, por lo cuál se opuso a la Ley Federal del Trabajo, ya que su reglamentación favorecía a la burguesía y estaba incapacitada para hacer justicia al trabajador.

Así mismo se preocuparon por analizar, criticar y en su caso proponer alternativas respecto a temas como el Salario Mínimo autorizado por el General Abelardo Rodríguez, por estar

alejado de las necesidades reales del trabajador; la Educación Socialista que causara alarma entre los capitalistas, al hacer un análisis de ella el Secretario General, Francisco Breña Álvarez concluyó que si bien era un avance en materia educativa, no implicaba transformaciones de fondo que fundamentaran esa alarma; al Plan Sexenal en el que se enarbolaban algunas de las demandas y luchas ya iniciadas tanto por el SME como por otras organizaciones, en el caso del SME por ejemplo el derecho a jubilación.

Pero en 1934 en la revisión contractual se vieron obligados a someter al Arbitraje algunas de las Cláusulas en discusión, como muestra de la buena voluntad para la pronta solución del conflicto y así evitar que fueran afectados los consumidores si hacían uso del derecho de huelga.

Mantuvieron una constante movilización en la que manifestaron su posición respecto a los conflictos obrero-patronales y a los fallos de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Y ante las pugnas entre los grupos en el poder en 1935, dieron su abierto apoyo a el General Lázaro Cárdenas por considerar que coincidía con los objetivos del Sindicato(2).

RELACION CON LAS ORGANIZACIONES OBRERAS

Al exterior mantuvieron relaciones con otras organizaciones proletarias, las cuáles acudían al SME en demanda de

(2) Discurso de Francisco Breña Álvarez. Lux No. 1 enero 1936 p. 5.

solidaridad y/o asesoría.

Promovieron la creación de una sola organización para los trabajadores de la Industria Eléctrica, a través de la Confederación Nacional de Electricistas y Similares, hasta el momento en que consideraron que sus obligaciones eran mayores que sus derechos y se separaron; pero como la unidad del proletariado para ellos era necesaria, para enfrentar no sólo al patrón sino al sistema que lo sustentaba, aunque significara para ellos la pérdida parcial de su libertad, propusieron la creación de una Central que aglutinara a todos los trabajadores.

Si bien esta aspiración no les era exclusiva, fueron ellos los que propusieron el Pacto de Solidaridad que diera origen al Comité Nacional de Defensa Proletaria en momentos en que los derechos de los trabajadores eran cuestionados y amenazados.

A través del Comité Nacional de Defensa Proletaria brindó solidaridad a varias organizaciones y promovió la unificación proletaria, denunciando a los dirigentes de algunas organizaciones que obstaculizaban la creación de la Central Proletaria.

Participó en la creación de la Confederación de Trabajadores de México, negándose sus dirigentes a formar parte del Comité Nacional de esa Confederación, por considerar que había demasiado trabajo a realizar al interior del SME y que ello requería de tiempo.

ANTECEDENTES GENERALES

La investigación en el período propuesto adquiere mayor relevancia, no solo por la información que nos puede proporcionar acerca de la organización, sino también por la cercanía de la depresión económica de 1929 y sus repercusiones a nivel nacional, así como por ser un período de transición entre la política adoptada por el General Plutarco Elías Calles y el General Lázaro Cárdenas.

En la primera el obrero se vió enfrentado al patrón sin apoyo, y en la segunda con la definición populista de Lázaro Cárdenas, se da un momento coyuntural para la reorganización de los diferentes sectores sociales.

Las acciones realizadas por el SME en este período nos permitirán tener una visión de la situación de un Sindicato que jugó un papel relevante en la organización del movimiento obrero y estratégico dentro de la producción: la generación y distribución de la energía eléctrica en la zona centro del país.

SITUACION GENERAL. Las repercusiones para México de la crisis internacional del Sistema Capitalista se tradujeron en:

- a) Reducción de la producción petrolera y minera, consideradas como las principales riquezas del país.
- b) La crisis agrícola, debido a que la estructura agraria, pese al movimiento revolucionario, no había sufrido grandes modificaciones, y a los fenómenos naturales.

- c) La crisis en la industria, por la contracción del mercado mundial y la elevación del precio de costo.
- d) Devaluación de la moneda mexicana frente al dólar.
- e) Elevación de precios.

Lo anterior afectó negativamente el poder adquisitivo de la población; se redujeron tanto las jornadas laborales como los salarios y miles de obreros de los diferentes sectores productivos fueron lanzados a la calle.

El reajuste obrero⁽¹⁾ lo facilitaron las Juntas de Conciliación y Arbitraje, al simplificar el trámite.

La respuesta obrera fué limitada, debido a la represión de que habían sido objeto, tanto por el Estado, como por la CROM en el período postrevolucionario, los cuales colaboraron conjuntamente en el control de este sector social.

Cabe señalar que hay una diferenciación entre el actuar de los Sindicatos de empresa y los Sindicatos de industria:

Los primeros "En su mayoría -eran- mano de obra no especializada, débil y por ser sustituible casi sin experiencia o tradición sindical y esparcidos por toda la ciudad que era fácilmente manipulable y representable"⁽²⁾

Los segundos, entre los que se encuentra el SME, tuvieron una trayectoria diferente, el Mexicano de Electricistas constituido desde 1914, tenía tradición de lucha, era fuerte económicamente y con prestigio ante las demás organizaciones, pues había sabido mantener su independencia de la

(1) Cfr. ANGUIANO Arturo.- El Estado y la Política Obrera del Cardenismo. Capítulo I.

(2) CHAVEZ HERNANDEZ Alicia.- Historia de la Revolución Mexicana.- p. 130

CROM, y sus relaciones con el gobierno le daban un amplio margen de negociación.

Durante 1932-33 hubo un mejoramiento económico, debido al aumento de precios en el oro y la plata, reflejándose en el impulso a las actividades económicas.

Los trabajadores fueron reclamados para el auge productivo; caracterizándose este momento por el aumento de movilizaciones de las organizaciones obreras.

Hubo coincidencia entre el proyecto populista del General Lázaro Cárdenas y este auge de movilizaciones, las últimas con el objetivo de la unificación proletaria, figurando entre ellas el Sindicato Mexicano de Electricistas.

SURGIMIENTO DEL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS

Al iniciarse este siglo, la mayor parte de la industria de generación eléctrica estaba dominada por inversiones extranjeras; la Mexican Light and Power y la Mexico Tranways Company, de capital británico-canadiense eran las principales en su género en la zona centro del país, ambas dependientes del mismo consorcio.

Mientras los consorcios obtenían jugosas ganancias, producto de la explotación de los trabajadores mexicanos, estos veían disminuir cada vez más su poder adquisitivo, teniendo como demanda general en la primer década del siglo XX la reducción de la jornada laboral y el aumento de salario.

En ese ambiente de descontento, los trabajadores hacían esfuerzos por organizarse, los electricistas no fueron la excepción y entre 1906 y 1908 crearon la "Sexta Sección de la Liga de Electricistas Mexicanos" en un intento por defender colectivamente sus intereses (1); en 1911 fundaron la "Liga de Electricistas Mexicanos" con bases "mutualistas" promoviendo:

ayuda económica para el socio necesitado, "ayuda moral, enseñanza práctica en su taller, apoyo y perfeccionamiento de los inventos conferencias y diplomas para los socios"

Posteriormente los tranviarios de la Mexican Tranways Company iniciaron un movimiento de huelga, como no fueran satisfechas sus demandas por parte de la Compañía, Carranza la in-

(1) Información tomada de la Revista Lux de Aniversario, 1984.

(2) *Ibidem.* p. 8

cautó, quedando en funcionamiento en esas condiciones hasta 1919.

En el tercer intento, el 14 de diciembre de 1914, tomando como antecedentes la lucha de los tranviarios, los electricistas se plantearon la necesidad de organizarse, te niendo como opciones:

- a) organizarse como mutualidad.
- b) como federación.
- c) como sindicato.
- e) unidos a los tranviarios o por separado.

Decidieron organizarse por separado de los tranvia rios, como sindicato con el nombre de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS; siendo su primer Secretario General Luis R. Ochoa Rivera.

El Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) quedó constituido por los obreros y empleados de la Mexican Light and Power, telefonistas de la Ericsson y de la Mexican Telegraph and Telephone Company.

A un mes de su constitución, en enero de 1915 el SME emplazó a huelga a las tres empresas por separado, coincidiendo sus demandas en el aumento salarial, jornada de 8 horas y pago de horas extras, así como indemnización para heridos y enfermos.

La solución:

El gobierno Carrancista incautó la Telegraph and Telephone Company y cedió su administración al SME, un mes después de haberse presentado el emplazamiento (3).

A la Empresa Telefónica Ericsson le fueron presentadas las peticiones el 23 de enero, firmando las partes un convenio el 22 de marzo de ese año, pero la empresa despidió días después a 80 de sus trabajadores, por lo que efectuaron una huelga parcial.

A la Mexican Light and Power el emplazamiento se lo hicieron el 21 de enero, aceptando la empresa iniciar las pláticas de avenimiento de inmediato; el SME nombró Representantes Departamentales para tal efecto, firmando las partes el Convenio el 26 de enero de 1915 con la mayoría de sus puntos.

En ese mismo año, la Mexican Light and Power despidió a los cobradores a domicilio y a trabajadores de conexiones, esto se sumó al conflicto aún sin resolver de la Ericsson, por lo que el 4 de mayo estalló la huelga electricista, paralizando la transportación tranviaria y a la industria; sus demandas eran la instalación de los despedidos y solución al conflicto de la Ericsson, firmándose el Convenio favorable al SME esa misma tarde.

Los miembros del SME, trabajadores pertenecientes a la Mexican Light and Power se organizaron en Asambleas generales, con elección de un Comité Central cada tres meses y eligiéndose las Comisiones necesarias para resolver los problemas que se presentaban. Uno de los obstáculos con los que se encontraron en su organización fué la comunicación o desplazamiento a las Divisiones por su lejanía, donde se encontraban numerosos trabajadores y se generaba la energía de esa empresa.

(3) *Ibidém.* memoriales.

El 13 de agosto de 1915 estalló una vez más la huelga por unas horas, la demanda era aumento salarial con el patrón oro; la huelga la levantaron para negociar a propuesta del Comandante Militar de la Plaza, General de División Pablo González, solucionándose el problema.

Durante el movimiento revolucionario, los electricistas no participaron, dedicándose a su fortalecimiento, a diferencia de los obreros de la Casa del Obrero Mundial, los cuales formaron los Batallones Rojos que apoyaron al ejército carrancista.

En 1916 participaron en dos huelgas generales en las que la demanda fundamental era el pago de salario en oro; en la de mayo sólo consiguieron el pago en billetes infalsificables, y represión por órdenes de Carranza en julio.

Fueron declarados traidores a la patria los incitados a la huelga de julio de 1916 y con pena de muerte para sus organizadores; la huelga duró dos días: Una vez hechos prisioneros éstos, entre los que se encontraba el Secretario General del SME, Ernesto Velasco, fueron juzgados; en el primer juicio se les encontró inocentes de rebelión y traición a la patria, pero en el segundo el Secretario General del SME fué declarado culpable. Si bien no fué ejecutado, se le condenó a prisión perpetua, obteniendo su libertad en 1918.

En la Constitución de 1917 se plasmaron algunas de las demandas obreras y campesinas, constituyéndose el Estado en árbitro regulador de los conflictos y administrador de la

justicia social. Los obreros tuvieron una demanda más, que fuera realidad lo establecido en el Artículo 123 Constitucional.

Durante ese año la reorganización del SME fue lenta, tanto por las obstrucciones que la empresa oponía, como por el desaliento que imperaba entre los trabajadores, pero tenían un interés común: la lucha por la libertad de su Secretario General, Ernesto Velasco, por lo que se nombró una Comisión especial con tal fin y se eligió nuevo Secretario General, Enrique Guzmán. El 5 de agosto de ese año el SME y la Mexican Light and Power firmaron un Convenio en el que se satisfacían gran parte de sus demandas.

De 1918 a 1920 una de las tareas de los miembros del Comité Central y de las Comisiones fué el recorrer las Divisiones, como medida fortalecedora de la organización.

Mientras tanto, a principios de 1918 se creó la Confederación Regional Obrera Mexicana CROM, producto de un Congreso obrero convocado por el Gobernador de Coahuila en momentos en que los obreros en el centro del país eran reprimidos; esto obedeció a que fué Obregón quien vislumbró la importancia del control obrero por parte del gobierno e incorporó a su gabinete como Secretario de Industria Comercio y Trabajo a Morones, su dirigente.

Con el apoyo gubernamental la CROM entró en un período de auge, constituyéndose en gestora de los conflictos obrero patronales, imperando el terror en las organizaciones sindicales como medida de control de la Confederación.

A iniciativa de Morones, Calles decretó la creación de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en 1927; preámbulo de la Ley Federal del Trabajo, la cual la facultó para decidir sobre la legalidad o no de una huelga, atribución que hasta entonces se había dado la CROM.

En 1920 el Mexicano de Electricistas solicitó el aumento salarial del 100%, obteniendo el 25% en la negociación con la empresa, y como resultado del recorrido por las Divisiones, el SME contaba con la fortaleza necesaria para plantearse la huelga solidaria con los trabajadores de la Ericsson, así mismo asumió como suyas las demandas de mejores condiciones laborales para los indígenas Zacapoaxtlan que laboraban en la construcción de la Planta de Tepexic, triunfando en su cometido.

En 1922 se planteó la necesidad de crear una sola organización con iguales condiciones de contratación para los trabajadores electricistas del país, encontrándose con el obstáculo de la gran cantidad de pequeñas empresas eléctricas las cuales se oponían a pactar con los Representantes del SME, por lo que la creación de la Confederación de Electricistas se presentó como alternativa.

La Confederación Nacional de Electricistas y Similares se constituyó en 1925, recayendo el peso de su coordinación en el SME el cual se preocupó por la homogeneización de los Convenios laborales de los miembros de la Confederación, elaborándose en la Segunda Convención de la misma un Convenio para ese fin.

La incorporación de Sindicatos Electricistas a la Confederación y la lucha por que fuese aceptado un Convenio para todos los electricistas del país, así como la defensa de sus derechos y la conquista de nuevas prerrogativas animaron al SME durante la segunda mitad de la década de los veintes.

Al Sindicato Mexicano de Electricistas podían ingresar los trabajadores de las empresas con las que contrataba(4); para ser admitido como miembro activo del Sindicato el aspirante tenía que expresar su deseo de pertenecer a él por escrito, firmada por el interesado y por el Representante del Departamento a que pertenecía, o por un Secretario del Comité Ejecutivo, en la que protestaba GUARDAR Y HACER GUARDAR LOS ESTATUTOS que regían al Sindicato, la petición debía ser aceptada por acuerdo de Asamblea, y en ese caso se enviaba firmada a la Secretaría del Interior una forma carta de descuento, correspondiente al pago de sus cuotas mensuales, su inscripción y tres fotografías, dos para su credencial y una para el archivo.

El agremiado con un año de antigüedad en el Sindicato y 21 años de edad podía ser elegido para formar parte del Comité Ejecutivo o de la Comisión Autónoma de Honor y Justicia, teniendo derecho a las recompensas sindicales señaladas en los Estatutos.

Podía ser sancionado solamente por la Asamblea erigida en Gran Jurado, previo estudio del Dictámen de la Comisión Autónoma de Honor y Justicia, o por la acusación presentada por escrito de un miembro del SME a la Asamblea.

(4) Estas eran: las Compañías Mexicanas de Luz y Fuerza Motriz S.A., y sus subsidiarias, las Compañías de Luz y Fuerza de Pachuca, S.A., Mexicana Meridional de Fuerza, S.A., de Fuerza del Sureste de México, S.A., de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca. S.A.

El carácter de miembro del Sindicato se podía perder: por no acatar los acuerdos de Asamblea, por no participar cuando la Agrupación se encontraba en Huelga (sin disculpa de ignorancia), por traición comprobada al Sindicato o por hacer negocios o actos contrarios a los fines de la Agrupación.

El órgano máximo de decisión lo constituía la Asamblea General, que no tenía más limitaciones que las especificadas en los Estatutos, discutiéndose y resolviéndose en ella los problemas de interés para toda la organización. La podía convocar el Comité Ejecutivo por propia iniciativa o a petición de alguna de las Divisiones, debiendo acatar los acuerdos en ella tomados, todos los agremiados.

La Asamblea Local Consultiva sólo obligaba a la División de que se tratara en el acatamiento de sus acuerdos.

La Asamblea podía ser Ordinaria o Extraordinaria; General o Local Consultiva. La Asamblea Ordinaria General se debía efectuar por lo menos dos veces al año, durante la primera quincena de los meses de julio y diciembre, la Local Consultiva por lo menos una cada mes.

La Asamblea Extraordinaria se convocaba para la resolución de asuntos de carácter urgente; por el Comité Ejecutivo en el caso de ser general y por los Subcomités de ser Divisional.

Sí los asuntos a tratar en Asamblea eran de tal im

portancia que requerían de máxima discreción, sin previo aviso podía constituirse en SECRETA, procediéndose a la identificación de los miembros para evitar la presencia de extraños o no sindicalizados.

Las Asambleas también podían erigirse en:

LEGISLATIVAS, para la modificación de los Estatutos, requiriéndose la solicitud por escrito de por lo menos 100 miembros del Sindicato y ratificada en Asamblea General.

Si se trataba de la modificación de los reglamentos interiores de alguna División, era necesaria la presencia del 51% de los miembros de la misma y 3/4 partes del Subcomité Ejecutivo en el caso de ser extraordinaria debía acudir el 75% de los miembros representantes, teniendo voz y voto.

ELECTORAL, a ella se convocaba para legalizar los Organismos Representativos del Sindicato, para elegir la Comisión de Escrutinio y para que en la misma se presentaran los resultados de la votación, tenía carácter de General.

ASAMBLEA CONSTITUIDA EN GRAN JURADO, cuando se discutía la acusación hecha en contra de algún miembro y se acordaba que la Asamblea lo sancionara, previo estudio del informe rendido por la Comisión Autónoma de Honor y Justicia⁽⁵⁾.

Las Asambleas eran convocadas mediante Circular, la cual contenía la orden del día, en ellas el Representante tenía tantos votos como miembros sindicalizados existiesen en su Departamento.

(5) Para el año de 1935, en los Estatutos se denomina JUDICIAL "para conocer discutir y resolver sobre cualquier dictamen presentado por la Comisión Autónoma de Justicia" Art. 13 frac. III.

1.1 CONCEPCION POLITICO SINDICAL

El Sindicato Mexicano de Electricistas era una organización democrática, la cual consideraba la unidad obrera como base para la abolición del sistema capitalista y por ella luchó, sus reivindicaciones iban más allá de las meramente económicas.

Para el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) "El objetivo fundamental que debe perseguir toda organización obrera, a saber: el mejoramiento inmediato de todos los órdenes de sus agremiados y la tendencia constante que lleve, en el futuro, al cambio del sistema económico actual...-para lograr el establecimiento de un sistema económico justo o sea la abolición del sistema capitalista que es lo que se ha hecho en el país de los Soviets" (1).

Ya que este sistema se encontraba imposibilitado para hacer justicia a los trabajadores.

Consideraban que para ser sindicalistas se requería tener ciertas ideas, sentimientos y valor para llevarlos a cabo. Una idea constante es la unidad en torno a la lucha por una "vida humana" mediante el producto obtenido de su trabajo. El sentimiento que debía unir a los trabajadores era la solidaridad y la justicia; entendiéndose por solidaridad la común unidad de esfuerzos en la lucha por la defensa de clase, y por justicia que cada quien viviera de su propio trabajo y no del trabajo de los demás.

(1) Libro de Actas (L.A.), N°8, diciembre 5, 1935.

Además señalaban "...la idea fundamental de un buen sindicalista es siempre la de la unidad de la clase trabajadora, la conciencia de clase, unidad de intereses, de principios, de aspiraciones de táctica de lucha... los intereses de la clase patronal y los de la clase trabajadora no podrán conciliarse" por lo que se señalaba la necesidad de abolir el sistema capitalista.
LUX No. 7-8 julio agosto 1934 p. 4-5-6

Se oponían a que existieran máquinas paradas y desempleados, lo cual era causado por la existencia de la propiedad privada de los medios de producción, en manos de unos cuantos explotadores que la usaban a conveniencia de sus propios intereses, utilizando al desempleo como medio de presión contra las demandas contractuales de los Sindicatos, y en su análisis señalaban que no se debía perder de vista que eran:

"...carne y sangre nuestra...hambre y miseria nuestra...¡Camaradas! podremos hacerlo desaparecer en un solo día con solo quererlo; con solo entender y cumplir el histórico grito: Proletarios de todos los países: ¡UNÍOSI" (2)

Concientes de que los intereses del patrón no podían conciliarse con los de los trabajadores, y los males que éstos padecían (explotación, desempleo, ignorancia) eran necesarios para el capitalismo, la solución para acabar con ellos era la abolición de dicho sistema.

Uno de los derechos de los trabajadores por el que constantemente se manifestaron fue el de huelga, por considerarlo un arma con la que contaba el proletariado en su lucha dentro del régimen capitalista, y de la cual se debía hacer uso como último recurso.

(2) LUX No. 7-8 julio-agosto 1934 p. 4-6.

Para ellos el acatamiento de la Ley no debía ser ciego, el trabajador debía buscar la justicia. LUX No. 9, septiembre de 1934 p. 5-6.

Así mismo afirmaban que el SME estaba y estaría siempre del lado de los trabajadores en la defensa de sus derechos y muy especialmente del "derecho de huelga". LUX. No. 9, septiembre de 1934 p. 11-12.

Como la formación general del obrero influyó en toda su actitud, el Sindicato se preocupó por capacitar a los trabajadores para ocupar puestos de más alto rango, garantizando así su tendencia sindical y acelerando el proceso de toma de conciencia de clase del trabajador (3).

Lo anterior impulsado por la Secretaría de Instrucción a través de campañas de alfabetización, el otorgamiento de becas por la Universidad Nacional de México para los agremiados que desearan hacer uso de ellas, administrándolas los Representantes sindicales; en cuanto a su formación política efectuaron cursos con ese fin como por ejemplo el de "Teorías y prácticas en 1936" o conferencias sobre el conocimiento de la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo.

Así mismo la Secretaría de Instrucción proporcionaba a los agremiados folletos como por ejemplo el "Manifiesto Comunista" y los "Principios de Economía Política, por Ingulov" para que conocieran mejor las ideas socialistas; se llevaban a cabo conferencias, actividades culturales; se otorgaba crédito para la compra de libros y su Biblioteca para 1935 contaba con 300 volúmenes.

(3) En enero de 1936 la Secretaría de Educación y Propaganda solicitó a los Representantes departamentales el número de analfabetos, para superar esta situación. L.A. No. 8, enero 23.

Varios intelectuales en ese período manifestaron su interés por dar conferencias a las Asambleas del SME: la Doctora Ofelia Domínguez, intelectual Cubana, la cual dió una conferencia sobre la situación prevalectiente en Cuba, señalando que esperaban que cuando Cuba iniciara la Revolución, el pueblo mexicano tuviera un gesto solidario para con ellos. L. A. No. 8, agosto 29 de 1935 y septiembre 5 del mismo año.

A los estudiantes técnicos interesados en realizar sus prácticas dentro de las Compañías, el Sindicato no sólo estuvo conforme en que lo hicieran, sino que los apoyó incluyéndolos en el Contrato Colectivo de 1934(4).

Consideraban que el mejoramiento de la humanidad no era patrimonio de un país, por lo que se puede afirmar que el Sindicato buscaba, para sus integrantes, la comprensión amplia, profunda y universal del complejo mundo de las relaciones internacionales de explotación; por lo que en la revista "LUX", su órgano oficial informativo, se destinaba una sección exclusivamente a Educación, abordando temas como el de Educación Sexual en el que se señalaban los principales obstáculos para que el adolescente tuviera la educación adecuada; la Pulmonía en el que se describían los síntomas de la enfermedad, las causas y medidas preventivas, tomando el artículo de "Higiene", órgano del Departamento de Salubridad"; guía de libros, con una breve reseña, recomendando entre otros "Vísperas de Catástrofe" en el que el autor (Jaime Méndez) hacía un análisis de la situación política internacional(5).

Miguel A. Velasco, de la Confederación Sindical Unitaria, ofreció una conferencia sobre las condiciones del Proletariado en la URSS; el Director de la Orquesta Sinfónica Nacional habló de la necesidad de crear una música proletaria que despertara el espíritu de lucha y contribuyera a transformar la mentalidad del trabajador. L.A. No. 8, noviembre 14 de 1935.

(4) Alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y del Instituto Técnico Industrial, entraron a trabajar en las Compañías como practicantes. L.A. No. 8, noviembre 14 de 1935. La Cláusula 23 del Contrato Colectivo de Trabajo de 1936 se refiere a los Puestos de Practicantes Técnicos.

En la sección informativa se preocupaban por seguir de cerca los avances que en la construcción del socialismo se daban en la URSS, manteniendo comunicación con los electricistas rusos, los cuales en 1936 invitaron a los electricistas mexicanos a visitarlos en las festividades del primero de mayo, invitación que el SME aceptó, enviando tres delegados: Luis Espinosa Casanova, Agustín Salvat y Henry Deverdum (6) pidiéndoles que hicieran una minuciosa observación que posteriormente se publicó en la revista Lux para que los obreros en general se informaran (7), pues tanto particulares como organizaciones se interesaban en adquirirla (8).

(5) Ejemplos tomados de la Revista Lux n.º. 11, noviembre de 1935, p. 33-38 y 47-48, así como Lux No. 1, enero de 1936, p. 43.

(6) La elección de los Delegados se hizo en Asamblea General Extraordinaria, en la que fueron propuestos Espinosa Casanova y Deverdum, en Dictámen de la Comisión Autónoma de Honor y Justicia, a solicitud presentada por un grupo de trabajadores para que se otorgaran recompensas sindicales a varios agremiados, resolviéndose: "otórguese...recompensas sindicales de las clasificadas como "F" en el artículo ciento tres de los Estatutos vigentes, consistentes en que formen parte de nuestra Delegación de estudio a la URSS.. ." L. A. 6, febrero 18 de 1936. En la misma Asamblea se acordó establecer una cuota ordinaria temporal para sufragar los gastos del viaje; Salvat solicitó la Representación del SME para unirse a la Delegación de estudio cubriendo él sus gastos, la Asamblea lo aprobó.

(7) Ver anexo 1

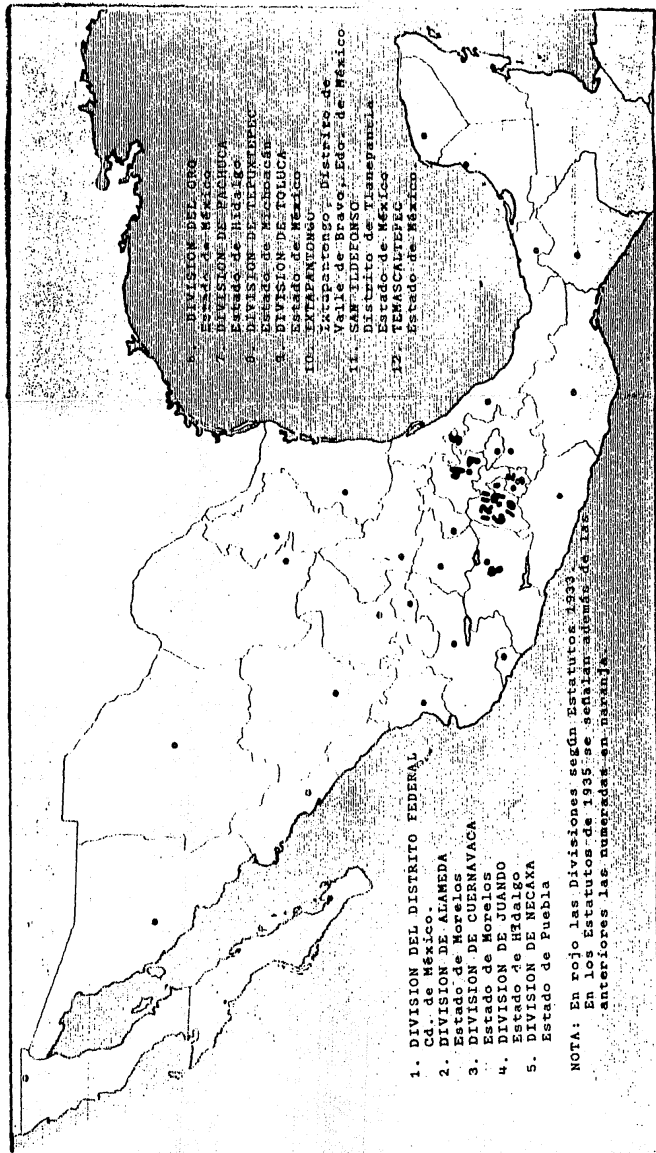
(8) Particulares como el Sr. Lauro Badilla de Uruapan Mich., el Presidente de la Cámara de Diputados. L.A. No. 6, noviembre 22 de 1934, la Federación de Estudiantes Universitarios, la Secretaría de Educación Pública quien dijo las destinaría al Departamento de Enseñanza Agrícola.

(6*) En el período de estudio se manifestó el interés del SME no sólo de conocer los avances del socialismo en la URSS, y de difundirlo, sino también festejaba el triunfo de la Revolución como por ejemplo en 1935, en que una vez finalizada la Asamblea, se trasladaron los integrantes de la misma al Teatro Hidalgo, al mitin del décimo octavo aniversario del triunfo de la Revolución Rusa. L.A. No. 8 noviembre.

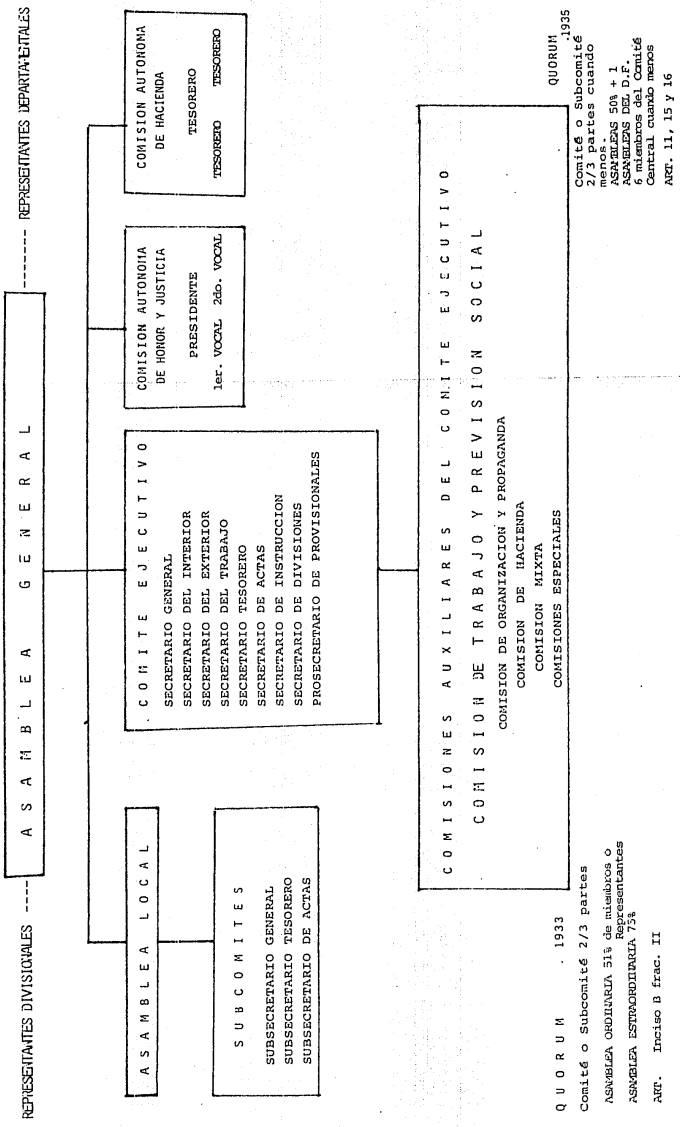
1.2 ORGANIZACION INTERNA

19

La coordinación de los trabajos sindicales en el SME estaban organizados por Comités distribuidos en nueve Divisiones Sindicales.



REPRESENTANTES DIVISIVOS ----- ASAMBLEA GENERAL ----- REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES



QUORUM . 1933
 Comité o Subcomité 2/3 partes
 ASAMBLEA ORDINARIA 51% de miembros o representantes
 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 75%
 ART. Trece B frac. II

QUORUM .1935
 Comité o subcomité 2/3 partes cuando
 ASAMBLEAS 50% + 1
 ASAMBLEAS DEL D.F.
 Comité o subcomité cuando
 ART. 11, 15 Y 16

El Sindicato tenfa su domicilio Social en la División del D.F., en Colombia No. 9; su Comité Central estaba integrado por un Secretario General, 8 Secretarfas, dos Subsecretarfas y una Comisión Autónoma de Honor y Justicia; en 1935 se creó otra, la de Hacienda. En los Estatutos de 1935, también se cambió la denominación del Comité Ejecutivo por el de Comité Central.

La Secretaría de Instrucción (Estatutos de 1933) posteriormente se llamará Secretaría de Educación y Propaganda, suprimiéndose la Subsecretaría.

El Prosecretario de Divisiones estaba bajo la dependencia del Secretario General y el Secretario del Trabajo, representaba al Sindicato en las Divisiones Foráneas para proponer a las Compañías trabajadores de nuevo ingreso en 1935.

En las Divisiones se elegfan Subcomités similares al Comité Central, pero sólo con los miembros necesarios para el óptimo funcionamiento, básicamente eran los Subsecretarios citados.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social estaba integrada por un Representante Propietario y un Suplente de cada Departamento y los Representantes de las Divisiones Foráneas (Estatutos de 1935).

La Comisión de Organización y Propaganda era auxiliar del Secretario del Interior y del de Educación y Propaganda, la elegfa el Comité Central.

La Comisión Mixta estaba integrada por tres Representantes: uno elegido por la Asamblea Local del D.F., otro elegido por el Comité Central y el tercero podía ser elegido por cualquiera, (la Asamblea o el Comité, Estatutos de 1935).

Las Comisiones Especiales eran nombradas por el Comité Central o en su caso por los Subcomités.

El peso político recaía en el Secretario General y entre sí suplían las ausencias temporales de cualquiera de ellos, por ejemplo el Secretario del Interior podía cubrir las labores de los Secretarios General y del Exterior (9).

El Comité Central y la Comisión Autónoma de Honor y Justicia y los Subcomités se designaban por elección y la Comisión Autónoma de Hacienda estaba integrada por tres miembros, dos electos y uno nombrado por el Comité Central; la elección era universal, directa y secreta.

(9) Estatutos de 1933.

1.2.1 GRUPOS Y TENDENCIAS

Los dirigentes (10) expresaban constantemente la necesidad de disciplina y unidad gremial, enfatizando que gracias a ellas las empresas se veían obligadas a atender sus de mandas; la unidad se logró, pero no en su totalidad, puesto que había agremiados que se afiliaban sólo para recibir los beneficios sindicales o cuyas convicciones no eran firmes (11).

- (10) Los Secretarios Generales: 1933 Luis R. Ochoa, a propósito del arreglo de Nómina. L.A. No. 6, marzo 9 de 1933; Luis Espinosa Casanova, refiriéndose a la revisión contractual, hace un llamado de unidad. L.A. No. 6, febrero de 1934; Francisco Breña Álvarez, señaló que gracias a la unidad el paro decretado por el Comité Nacional de Defensa Proletaria fué un éxito. L.A. No. 8, octubre de 1936; Manuel Paulín, en relación al Paro propuesto por la Confederación de Trabajadores de México, como medida de protesta a la negativa de pagar los patrones el salario a los trabajadores que tuvieron que interrumpir sus labores por falta de energía eléctrica durante la huelga electricista. L.A. No. 8, agosto 13 de 1936.
- (11) Es el caso del Sr. Lauro Barreto, trabajador del Departamento de Inspección, el cual en 1932, cuando las Compañías realizaron labores tendientes a desafiliar del SME a los empleados de alto rango y Jefes de Departamento se desafilió; pero como desde el Convenio de 1932 el Sindicato conquistó el derecho de la Cláusula de exclusión y se mejoró en los Contratos Colectivos de 1934 y 1936, especificándose en ella que a excepción de los empleados de confianza no podían haber trabajadores en las Compañías que no pertenecieran al SME, al quedar el Sr. Barreto fuera de esta Cláusula, de nueva cuenta solicitó su afiliación al Sindicato, fué puesto bajo observación y durante ese tiempo contribuyó a la solución de los problemas que se presentaron en su Departamento, por lo que fué aceptado su ingreso en la Asamblea del 29 de octubre de 1936. (Cláusula de exclusión No. 37 del Contrato Colectivo de Trabajo de 1936).

otros con tendencia patronal (12) y los había también disidentes (13) que luchaban por el poder sindical, sin que por ello se pueda considerar que en el período hubiera grupos opositores.

JUAN MIRANDA

El conflicto de Juan Miranda, Subsecretario General de la División de Tepuxtepec (1933-1934) con el Sindicato se hizo evidente en 1934, cuando se le suspendió por extralimitarse en sus funciones al aplicar sanciones a sus compañeros sin apegarse a los Estatutos; después el Sindicato le negó el permiso para desempeñar un puesto en la Confederación de Trabajadores de la Industria Eléctrica, por haberse separado el SME de ella.

Posteriormente el Secretario del Exterior del Comité Central y la Comisión Autónoma de Honor y Justicia se trasladaron a Tepuxtepec e informaron que había irregularidades cometidas por Juan Miranda, el que realizaba una labor

(12) Como ejemplo citaremos al Sr. Luis Barajas, del Departamento de Inspección, al que sus compañeros acusaron de incondicional de su jefe, el Sr. Lauro Barreto, afectando los intereses de los agremiados de ese Departamento; acusó a algunos sindicalizados de sustraer objetos propiedad de las Compañías, se realizaron cateos en sus domicilios y además se opuso a que Enríquez ocupara un puesto en el Departamento, pese a que por acuerdo de Asamblea se le propuso y con anterioridad el Departamento ya citado había aceptado. La Comisión de Honor y Justicia investigó al respecto, emitiendo su Dictámen en Asamblea a la que el acusado no se presentó; se le encontró culpable y fué expulsado del Sindicato. L.A. No. 6 Asambleas del 4 de mayo, 18 de mayo y 15 de junio de 1933

(13) Se dan dos tipos de diferencias intersindicales: una por la separación del SME de la Confederación Nacional de Electricistas con Roberto Cornejo y Juan Miranda; otra por el poder con Juan José Rivera Rojas, Ocampo y Lozano.

autónoma, argumentando que consideraba que el Sindicato aún pertenecía a la Confederación, pretendiendo desconocer a la Comisión antes citada.

Ante tales irregularidades y como fue trabajador tranviario, se solicitó a la Alianza de Tranviarios Informes sobre su actuación en Ésa(14).

Al persistir en su indisciplina, fueron a Tepuxtepec el Secretario General y otros Secretarios(15), expulsándolo del Sindicato porque pretendía constituir otro en esa División con la ayuda de la Confederación, se nombró nuevo Subcomité y se informó que se aplicaría la Cláusula de exclusión a quien lo ayudara, también se le boletínó a todas las Divisiones.

La respuesta de Miranda no se hizo esperar, en el mes de diciembre de ese mismo año registró ante el Departamento Federal del Trabajo al "Sindicato de Trabajadores de la Compañía del Suroeste de México, S.A.", amenazando a los trabajadores de la División de Tepuxtepec.

Esta acción no prosperó, al enviar pliego petitorio a las Compañías, las mismas se negaron a reconocerlo y lo remitieron al SME; por su parte el Sindicato solicitó una entre

(14) Proporcionaron los siguientes datos: Trabajó como motorista, formando parte de la "Federación de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías de México, S.A."; en la huelga de 1923 "se prestó a formar parte y dirigir un Sindicato de resistencia", los obreros fueron masacrados el 10. de febrero de 1923 por las fuerzas federales en las Calles de Uruguay; pretendió repartir propaganda de su organización en el Departamento de Talleres y los trabaja-

vista con el Presidente de la República con el objeto de -
tratar lo concerniente al reconocimiento al Sindicato del
Suroeste (16).

En 1936, Miranda aún continuaba desde la Confede-
ración Nacional de Electricistas y Similares con acciones
tendientes a afectar al SME, por lo que el Sindicato soli-
citó la intervención de la Confederación de Trabajadores -
de México (17).

dores lo expulsaron a golpes, agrediendo Miranda a ba-
lazos a Juan Vaal, quien pocas horas después murió. -
Lux No. 10 octubre 1934 "Quién es Juan Miranda" Edito-
rial.

(15) Silvano Yáñez, exsecretario general de Tepuxtepec seña-
ló que en la visita realizada por Luis Espinoza Casano-
va a la División se encontró con una actitud hostil.
Juan Miranda había manipulado a tal grado a los traba-
jadores que intentaron apredrearlo, pero Casanova los
convenció. (Enero 9 de 1985, entrevista).

(16) L.A. No. 8 febrero 28 de 1935.

(17) L.A. No. 6 julio de 1934.

ROBERTO CORNEJO CRUZ

Roberto Cornejo Cruz, Secretario del Trabajo en el período de 1933-1934, miembro de la Mesa Directiva de la Confederación Nacional de Electricistas, se opuso a la separación del SME de ella, al considerarla como provocación de escisiones dentro del gremio, por lo que acusó a Francisco Breña Alvírez, Delegado a la IX Convención de la Confederación, de querer constituirse en "dictador único de la organización"⁽¹⁸⁾.

La Comisión de Honor y Justicia tuvo que investigar su actuación durante la revisión contractual de 1934, porque el Comité Central señaló que realizó una fuerte oposición a las maniobras del Comité y que había dicho que las Empresas le ofrecieron dinero para eliminar del Comité a Breña Alvírez; el dictamen de la Comisión indicó que no existían pruebas de que hubiese recibido dinero. El asunto concluyó con la renuncia de Cornejo al cargo de Secretario del Trabajo.

En 1935 los trabajadores del Departamento de Inspección manifestaron no estar de acuerdo con un Convenio firmado el año anterior por Cornejo como Secretario de Trabajo y Juan José Rivera Rojas por ese Departamento en ausencia del Secretario General, Luis Espinosa Casanova.

(18) L.A. No. 6 septiembre 28 de 1933.

JUAN JOSE RIVERA ROJAS

El 15 de junio de 1933 se otorgaron los nombramientos de Representantes Suplentes a Juan José Rivera Rojas por el Departamento de Inspección y a Roberto Ocampo por el Departamento de Contratos, es el primer cargo de representación sindical de ambos.

En ese mismo año en Asamblea se informa de irregularidades en el Departamento de Inspección, se cambia de turno a los trabajadores a capricho y el tiempo extraordinario se pagaba con tiempo; Dean, Secretario de Trabajo, dijo que para dar solución al problema se elaboró un proyecto de reglamentación, pero arbitrariamente fue rechazado por el Departamento afectado y su Representante, Juan José Rivera Rojas, quien elaboró otro, presentándolo directamente a la Gerencia; la Asamblea le llamó la atención a Juan José por indisciplina.

En 1935 Rivera Rojas y Roberto Ocampo habían logrado ser integrantes de la mesa directiva de la Cooperativa Sindical, al estar cerca las próximas elecciones para ésta, Breña señaló que atravesaba por momentos difíciles y observaba que se habían postulado en las planillas personas que no estaban capacitadas para su manejo, como era el caso de Rivera y Ocampo que buscaban reelegirse, Casanova apoyó la opinión anterior diciendo que se requería que asistieran a las elecciones de la Cooperativa el Comité Ejecutivo y los Repre

sentantes de Departamento, lo cuál fué aprobado por la --
Asamblea.

El 26 de septiembre de ese mismo año, 30 trabajadores del Departamento de Inspección habian acusado a --
sus Representantes, Miguel Guzmán y J. J. Rivera, Propie--
tario y Suplente, por lo que se dió lectura al dictámen de
la Comisión Autónoma de Justicia, en el sentido de que no
había lugar a que fueran removidos como Representantes y
una amonestación severa para los integrantes de ése Depar--
tamento que no se presentaron ante la Comisión como ella
lo solicitara.

El Comité Central en 1935 pidió la renuncia de
algunas comisiones auxiliares nombradas el año anterior y
que no habían vanido cumpliendo. en contestación a ello,
Juan José Rivera envió una carta en la que renunciaba a --
la Comisión de Propaganda, la cual fué aceptada por mayo--
ría en Asamblea.

La actitud de Rivera Rojas y Miranda nos mues--
tran algunas discrepancias entre los Acuerdos de Asamblea
y los Representantes que no las acatan, así como la lucha
por el poder, pero sin que ello implicara, como se afirmó
con anterioridad la existencia de grupos.

1.2.2 ESTATUTOS Y REFORMAS

Los Estatutos contenían la reglamentación por la que se regía internamente la agrupación; estos se reformaban según las necesidades que se presentaban en el avance de sus reivindicaciones, siempre discutiéndose en Asamblea.

La Asamblea General era el órgano máximo de decisión, sin más limitaciones que las contenidas en los Estatutos, los cuales podían ser modificados en cualquier tiempo; (19) para su modificación se requería la petición por escrito de 100 miembros de la Agrupación, o a solicitud de la Asamblea (20) pero en el período las modificaciones por lo general provenían de la propuesta del Comité Ejecutivo; la Asamblea se erigía entonces en Legislativa.

Además de las anteriores facultades, en los Estatutos de 1935 se le confiere a la Asamblea Legislativa discutir las reformas al Contrato Colectivo de Trabajo y los pactos intergremiales. La Asamblea Legislativa Local era convocada para modificar los reglamentos interiores.

La Asamblea Local Consultiva del Distrito Federal estaba facultada para intervenir a petición de las Divisiones en la resolución de los problemas de la División solicitante (21).

(19) Art. 7 inciso B, Estatutos 1933; Art. 13 inciso 1) Estatutos 1935.

(20) Art. 11 inciso E, Estatutos 1933.

(21) Art. 7 inciso i, Estatutos 1933; Art. 11 inciso a, capítulo 3, Estatutos 1935.

En 1933 se reformaron los Estatutos de 1929, como requisito para ajustarlos a la Ley Federal del Trabajo y -- así obtener el registro del Sindicato ante el Departamento del Trabajo⁽²²⁾, éste consideró los Estatutos como "muy avanzados y estar por encima de la ley"⁽²³⁾, posteriormente se -- confirió derechos a los Trabajadores Provisionales en el -- Contrato Colectivo de Trabajo de 1934 y éstos no estaban con-- templados en los Estatutos, por lo que el Comité Ejecutivo propuso que se reformaran en 1935⁽²⁴⁾.

(22) Art. Sexto Transitorio, de Ley Federal del Trabajo, - 1931. Se refiere a la organización y registro de los Sindicatos de trabajadores y patrones, para lo cual contaban con seis meses a partir de la promulgación - de la Ley.

Para el registro se requería:

I Acta de Asamblea constitutiva.

II Los Estatutos.

III Acta de sesión en que se eligió la Directiva.

IV Número de miembros que lo componían.

(23) Por ejemplo la Ley exigía que "para que una Asamblea Ordinaria sea legal, debe contar con la asistencia del 51% de los miembros del Sindicato los que deben votar personalmente, y esto dada la organización de nuestro Sindicato no es posible porque nuestros agremiados es-- tán repartidos en todo el sistema de las Compañías y por eso crearon las Divisiones como dependientes de es-- ta Mátríz es decir que por eso nuestros Estatutos es-- tán más avanzados que la Ley, además se tienen a los Representantes que son electos por sus compañeros de Departamento para tratar sus asuntos y representarlos en las asambleas y la Ley dice que este solo compete al Comité Ejecutivo" L.A. No. 6, junio 22 de 1933.

(24) Se acordó sesionar diariamente hasta concluirlos, nom-- brándose en cada Asamblea al Presidente de la misma -- para evitar parcialidad, su discusión duró tres sema-- nas; estos Estatutos fueron aprobados por el Departa-- mento del Trabajo el 5 de diciembre de 1935; constan de 132 artículos agrupados en 10 capítulos.

Los Estatutos de 1933 señalaban que el SME estaba formado por 9 Divisiones y adherido a la Confederación Nacional de Electricistas y Similares; para 1935 el Sindicato se había separado de la Confederación y estaba constituido por 12 Divisiones⁽²⁵⁾. En los Estatutos de 1933 se especificaba: El Sindicato lo forman solamente los miembros activos⁽²⁶⁾; mientras que en los de 1935 lo componen los miembros activos, miembros en receso, socios comisionados y miembros Representantes.

Entre las preocupaciones del Comité Central en ese período estaba el lograr la asistencia regular de los Representantes Departamentales; en el año de 1933 varias Asambleas fueron suspendidas por falta de quorum; motivo por el cuál siendo Secretario de Educación y Propaganda Manuel Paulín, para motivar la asistencia a las Asambleas se organizaron cenas.

Lo anterior no fué suficiente, por lo que Paulín propuso que se cambiaran a actos musicales que amenizaran al final de la Asamblea; ya para 1934 en el Libro de Actas se observa la disminución de suspensiones de Asamblea por ese motivo; y posteriormente los actos musicales que eran semanales, se cambiaron a quincenales y finalmente a Conferencias de interés general.

(25) Ver mapa p. 15.

(26) Al dejar de laborar en las Compañías, estaban exentos del pago de cuotas sindicales y privados del derecho de voz y voto, pero seguían "disfrutando de todas las prerrogativas" estipuladas en el Estatuto, por ejem. asistir a las clases que gratuitamente impartía el Sindicato. Art. 11 inciso L.

En los Estatutos de 1935 se aprobó la reelección - del Comité Ejecutivo, Subcomités, Comisiones Autónomas - de Honor y Justicia y la de Hacienda hasta cuatro veces, requiriéndose para ello en la primera reelección la mayoría de las cuatro quintas partes de los votos emitidos.

La elección de los miembros titulares de la Comi-- sión Autónoma de Honor y Justicia se hacía en base al nú mero de votos emitidos después de haberse cubierto los - puestos del Comité Ejecutivo (27).

En 1935 se facultó al Comité Central para nombrar de la Comisión Autónoma de Hacienda a un miembro, de la Comisión Mixta a uno y a los que integrarían las Comisio nes de Seguridad, Organización y de Educación y Propagan da; una vez efectuada la elección los nombramientos se - ponían en conocimiento y aprobación de la Asamblea Local del Distrito Federal.

Cada Departamento elegía por mayoría de votos a su Representante Propietario y a un Suplente, los cuáles in tegraban con los Representantes de las Divisiones la Comi sión de Trabajo.

La Elección del Comité Central se realizaba en la primer quincena de diciembre, la de los Representantes - Departamentales y los miembros de Subcomités en la segun da quincena del mismo mes.

(27) En caso de que la Comisión tuviera que efectuar alguna investigación, existían dos auxiliares con carácter de defensores y eran elegidos por el acusado.

Y en casos extremos, como por ejemplo en la revisión contractual, para evitar la ausencia de los Representantes en las discusiones se informó que se sancionaría estatutariamente a los que no asistieran.

El Artículo 125 de los Estatutos de 1935 señalaba que los Reglamentos Interiores comprendían el de Asambleas, el del Comité Central, los de las Comisiones, los de los Subcomités y demás que se consideraran necesarios para el mejor funcionamiento de la Agrupación; basándose en ese artículo, Manuel Paulín manifestó en Asamblea para el D.F., por lo que el Comité Ejecutivo con ese fin -- propuso un Proyecto de Reglamento, el cual presentó a la Comisión de Trabajo entrando en vigor una semana después de haberse hecho la propuesta (28).

(28) El 8 de octubre de 1936 Manuel Paulín propuso la reglamentación de Asistencia a Asamblea la cuál fue aceptada, quedando redactada así:
 "UNICO. Se declara obligatoria la asistencia a las Asambleas de un cinco por ciento de los miembros activos de la División del D.F., que no sean Representantes". L.A.

Así mismo el Comité Central elaboró un Proyecto de Reglamento de Asambleas para el D.F. que puso a consideración de la Comisión de Trabajo, una vez realizadas las modificaciones propuestas por la misma, Manuel Paulín propuso a la Asamblea el Reglamento, aprobándose 21 artículos por unanimidad de votos y 2 por mayoría absoluta:

En el Reglamento se fijó el día de Asamblea Ordinaria, de la General y el procedimiento para las Generales Extraordinarias; la asistencia de los agremiados, tolerancia para asistencia de la Comisión de Trabajo así como el informe para la Secretaría del Interior de las inasistencias e incumplimientos de los Representantes; versión taquigráfica de las Asambleas, designación del Presidente de Debates que de preferencia no sería miembro del Comité Central ni de las Comisiones.

Lectura del orden del día, señalándose los puntos generales que debía incluir, libertad de voz antes de votarse los asuntos, no más de tres veces para un mismo asunto ni más de cinco minutos por excepción de los miembros del Comité y de los Defensores, actuación del Presidente de debates (sus funciones) la -- "moción de orden" *, el procedimiento para la votación que podía ser económica o nominal (la votación nominal podía solicitarla el Secretario General, por las Comisiones Autónomas o por tres miembros de la Comisión de Trabajo); obligatoriedad de permanencia en la Asamblea hasta discutir el último punto del orden del día, para los Representantes y miembros activos que tuvieran la obligación de asistir y la fijación del Reglamento en el interior del salón de Asambleas; finalmente se señalaba que solo mediante el voto de la Asamblea del D.F. podía agregarse o suprimirse artículos al Reglamento.

* "Se entiende por moción de orden aquella que tiende a hacer ver a la Asamblea que se está violando el Estatuto o este Reglamento" L.A. * de octubre de 1936.

PROCESO ELECTORAL

Todo agremiado siendo mexicano mayor de 21 años, después de un año de haber ingresado al SME, podía ser electo para formar parte del Comité Ejecutivo o de la Comisión Autónoma de Honor y Justicia. Todo miembro del Sindicato podía formar parte de las Comisiones de Trabajo⁽²⁹⁾. En los Estatutos de 1935 la edad, nacionalidad y tiempo de afiliación no variaron, solo señaló que además de esos requisitos debían ser miembros activos⁽³⁰⁾ para poder formar parte del Comité Central o Subcomités a excepción del Prosecretario de Provisionales.

Para integrar las Comisiones Autónomas o ser Representante en la Comisión Mixta debían cubrir los mismos requisitos, con excepción de el de nacionalidad, y para formar parte de las demás comisiones sólo se requería ser miembro activo mayor de 21 años de edad.

La decisión de los agremiados en las medidas que adoptaba el Sindicato se expresaban a través del voto que podía ser directo o por medio del Representante Departamental en la Asamblea, éste tenía tantos votos como trabajadores estuviesen sindicalizados en el Departamento que Representaba; según los Estatutos de 1933 podían votar los miembros activos y en los de 1935 además se señalaban con este derecho a los Comisionados.

(29) Art. 11 inciso J y K, Estatutos de 1933.

(30) "Son miembros activos todos los que siendo trabajadores o jubilados de las Compañías mencionadas en el Art. 1, hayan sido admitidos en el seno del Sindicato y no hayan renunciado o sido expulsados del mismo" Art. 7 frac. 1.

Para la Elección del Comité Central y Comisiones Autónomas, los Agremiados se organizaban en Planillas, las cuales debían contar con la autorización o apoyo de 100 miembros de la Agrupación con derecho de voto; los agremiados sólo podían autorizar a una Planilla, mientras que el candidato podía figurar en varias. Se registraban en la Secretaría del Interior, previa convocatoria efectuada por la misma mediante Circular (31).

Los candidatos podían ser electos para cargos -- distintos a los propuestos en las Planillas y en caso -- de que se votara por uno no registrado se anulaba el -- voto (1933). En los Estatutos de 1935 la Circular debía contener la aclaración de que en caso de votarse por un candidato para un cargo diferente al registrado en la planilla, el voto se anulaba; así mismo se estableció -- que la revista Lux debería hacer publicidad a las plani -- llas registradas.

Ejecutada la elección, el ejercicio sindical para el Comité Ejecutivo y Subcomités era de un año, por lo que no podían ser electos para ocupar el mismo cargo en el período siguiente, pero podían ser electos para ocupar otro diferente. La Comisión Autónoma de Honor y Justicia, la Comisión de Trabajo y Previsión Social y el -- Comité Ejecutivo constituían el Quórum.

(31) Del 10. al 15 de noviembre estaba abierto el registro de Planillas, Est. de 1933; en los Estatutos de 1935 se cambió el período, la Circular debía publicarse en la 2a. quincena de septiembre y el registro se realizaría durante el mes de octubre.

El ejercicio para el Comité Central y Subcomités - era de un año, mientras que para las Comisiones era de - dos en ambos Estatutos, con la diferencia en los de 1935 de que los miembros del Comité Central podían reelegirse en el mismo cargo.

TRABAJADORES PROVISIONALES

Hasta 1933, los trabajadores provisionales no estaban sindicalizados, pero habia interés por parte de ellos en hacerlo, por ejemplo, en octubre de ese año tres trabajadores provisionales solicitaron ingresar al SME, por lo que Luis R. Ochoa, Secretario General, dijo que se les debia advertir que de acuerdo con el Contrato Colectivo vigente, solo se les podia dar apoyo moral, Roberto Cornejo y Vicente Arias opinaron que los trabajadores provisionales debían ser admitidos ya que la Agrupación estaba obligada "a abrirle los brazos a todos los compañeros de lucha"⁽³²⁾, ésta inquietud hacia que el Sindicato exigiera que la contratación de estos trabajadores no fuera eventual, pero las Compañías se oponían de forma constante, (por ejemplo se negaron a que los trabajos de reconstrucción fueran efectuados por trabajadores con carácter permanente).

El Sindicato consultó a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, pero ésta "políticamente rehuyó dar una contestación categórica"⁽³³⁾, de manera que la política a seguir por parte del Sindicato fué la expresada -

(32) L.A. No. 6, octubre 5 de 1933.

(33) L.A. No. 6, agosto 3 y 31 de 1933.

por Luis Espinosa Casanova: exigir que el personal que se contrate "quede bajo la reglamentación del Contrato Colectivo".

En 1934 para atender las demandas de estos trabajadores se les incluyó en el Contrato Colectivo, tomándose en cuenta sus peticiones⁽³⁴⁾ para lo cuál asistieron representantes de las diferentes Divisiones.

Una vez incluidos en el Contrato Colectivo a discutir con las Compañías, el Sindicato de Construcciones y Trabajos Provisionales de Necaxa, Pue., se adhirió al SME, "en vista del informe que rindió la comisión que discutió los principales puntos del Contrato Colectivo"⁽³⁵⁾, en mayo del mismo año ingresaron 52 trabajadores provisionales y en los meses siguientes solicitaron ingresar trabajadores provisionales de la División Alameda.

Para el ingreso de estos trabajadores, al Sindicato, se vió en la necesidad de reglamentarlo, por lo que en forma transitoria se formó un registro "mientras se organiza debidamente"⁽³⁶⁾.

Por su parte el Representante⁽³⁷⁾ de los trabajadores provisionales de la Compañía de Luz en el D.F., Margarito Miranda pidió se nombrara una comisión para que "acompañe a sus compañeros" a entrevistarse con el Gerente de las Compañías, para tratar asuntos relacionados con su "Sindicato".

(34) Por ejemplo se menciona a la División Juandó L.A. No. 6, mayo 17 de 1934.

Una vez discutido el asunto en Asamblea, esta acordó que la petición de Margarito Miranda no era procedente y - que el Comité Ejecutivo debía continuar con su labor de reorganización de los trabajadores provisionales.

Esto nos explica la necesidad de aquellos años de incluir a los trabajadores provisionales en los Estatutos y lo cual fué retomado en la propuesta del Comité Central - cuando se reformó en 1935.

En los Estatutos de 1935 se reglamentó las funciones del Pro-secretario de Provisionales, entre las que destacan el tratar con los Representantes de las Compañías los asuntos relacionados con los trabajadores de Obra Determinada en compañía del Secretario del Trabajo, o gestionando solo con su consentimiento, que los contratos de los trabajadores provisionales se ajustaran al Contrato Colectivo - de Trabajo.

(35) L.A. No. 6, febrero 10. de 1934.

(36) L.A. No. 6, mayo 17 de 1934.

(37) En el Libro de Actas no se aclara si efectivamente - era un Sindicato y el cargo ocupado por el Sr. Margarito Miranda, el cuál era hermano de Juan Miranda, - según nota del Sr. Eduardo Camacho Gasca. L.A. No. 6, mayo 17 de 1934.

CUOTAS SINDICALES

Eran obligación de todo Miembro Activo y podían ser Ordinarias o Extraordinarias.

Cuotas Ordinarias. Las Compañías descontaban mensualmente al trabajador el 0.75%⁽³⁸⁾ de su salario por haberse convenido con el Sindicato. Para hacerse la deducción no se requería de la conformidad individual por escrito, porque era una obligación contraída con el Sindicato en el momento de afiliarse; posteriormente⁽³⁹⁾ se especificó que la cuota Ordinaria podía ser Permanente o Temporal:

Cuota Ordinaria Permanente. Tenía la finalidad de cubrir los gastos de administración y operación del Sindicato, era del 1%; para su disminución se requería del voto individual de las cinco sextas partes de los Miembros activos de planta y para incrementarse, del voto de la mayoría absoluta. Las cuotas ordinarias permanentes de los miembros de la División del Distrito Federal ingresaban íntegras a la Tesorería del Sindicato, mientras que las Divisiones foráneas ingresaban tres décimas partes y el resto era para las Subtesorerías Divisionales.

Cuota Ordinaria Temporal. Era acordada por la Asamblea General por voto de la mayoría absoluta de los miembros activos trabajadores de planta, y se destinaba a cubrir los gastos de la adquisición de los bienes muebles o inmuebles⁽⁴⁰⁾, podía ser descontada en forma periódica o

(38) Art. 16 Estatutos 1933.

alternando con la permanente, su vigencia debía ser por un período mínimo de seis meses.

Cuotas Extraordinarias. Podía aprobarse otra cuota - aparte de la ordinaria o bien adicionarse a ésta⁽⁴¹⁾ por - acuerdo de Asamblea General, una vez acordada, los Miem-- bros activos debían dar su conformidad por escrito, se des- tinaba a cubrir los gastos de emergencia, podía ser cubier- ta en uno o más descuentos y basarse para su deducción en el salario de cada Miembro⁽⁴²⁾ o ser uniforme para todos; el acuerdo de una cuota de este tipo debería hacerse median- te el voto de la mayoría absoluta de los Miembros Activos.

ADMINISTRACION DE FONDOS

El activo del Sindicato estaba formado por las cuo- tas ordinarias, las extraordinarias y las donaciones, des- tinándose al sostenimiento de la Agrupación y el excedente se reservaba como fondo de resistencia⁽⁴³⁾; además de es- tos conceptos se señala en los Estatutos de 1935⁽⁴⁴⁾ como - egresos del Sindicato la ayuda solidaria.

La administración de los fondos sindicales queda- ba a cargo del Tesorero con la autorización del Secretario

(39) Art. 119 capítulo 8, Estatutos 1935.

(40) Los autorizados por la Ley Federal del Trabajo.

(41) Estatutos de 1933.

(42) Estatutos de 1935.

(43) Art. 17 Estatutos 1933.

(44) Aunque no estaba reglamentado, en la práctica se apli- caba con anterioridad.

General, y en las Divisiones a cargo de los Subsecretarios Tesoreros con la autorización de los Subsecretarios Generales. El Tesorero y Subsecretarios Tesoreros debían presentar un balance de contabilidad al Comité o Subcomités para que informaran en junio y noviembre de cada año a las Asambleas Locales y el Comité Central a la Asamblea General.

Además se estipula que las Divisiones deben enviar mensualmente un Corte de Caja de carácter general al Comité Central.

La Comisión Autónoma de Hacienda tenía facultades de veto económico a las erogaciones acordadas por el Comité Central, del Secretario General o Subcomités y podía solicitar la remoción del Secretario Tesorero, revisar los archivos y rendir junto con el Tesorero los Estados Demostrativos de Ingresos y Egresos del Sindicato.

SANCIONES SINDICALES

Un agremiado podía ser sancionado por no acatar los acuerdos de Asamblea, por traición comprobada a la Agrupación, por actos inmorales o negocios contrarios a los fines del Sindicato (45). Las sanciones podían ser desde una amonestación hasta la expulsión del Sindicato dictada por acuerdo de Asamblea erigida en Gran Jurado, previo estudio del informe rendido por la Comisión Autónoma de Honor y Justicia.

(45) Estatutos 1933.

En 1935⁽⁴⁶⁾ se estipuló además de las causas anteriormente enumeradas, la violación de Estatutos, Pactos, Convenios y Reglamentos del Sindicato, falta de Espiritu Sindical y motivos varios, por ejemplo amenazar injustificadamente con actos de violencia a otro agremiado o servir de esquirol en huelga decretada por otra agrupación; la sanción podía ser desde amonestación verbal privada hasta su pensión definitiva sindical y suspensión laboral.

RECOMPENSAS SINDICALES

Se incluyen en los Estatutos de 1935 con el objetivo de estimular a los Agremiados al cumplimiento de sus obligaciones y capacitarlos para prestar mejores servicios al Sindicato, podían ser de cinco tipos desde una Mención Laudatoria escrita y citada en Asamblea, hasta Licencia en el Trabajo con goce de salario y pago de gastos⁽⁴⁷⁾. La petición de la recompensa debía hacerse por escrito ante el Comité Central y la Comisión Autónoma de Justicia requiriendo la aprobación de la Asamblea General.

La solicitud debía contener las firmas de quienes la solicitaban, los cuáles debían tener la antigüedad correspondiente al período sindical por el que solicitaban la recompensa.

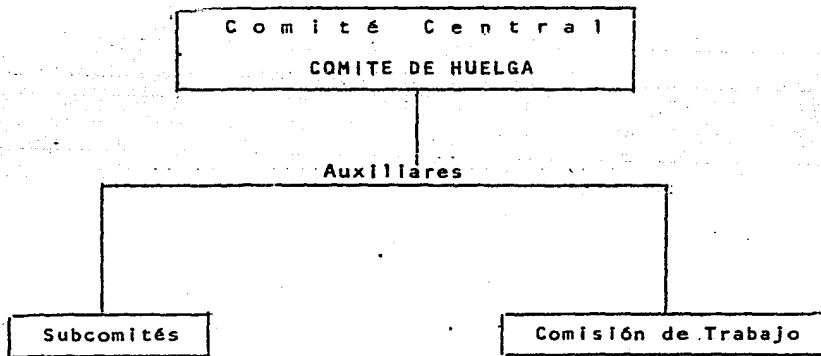
(46) Estatutos 1935, capítulo 7 Art. 90.

(47) En este período hubo una recompensa de ese tipo, le fue otorgada a Luis Espinosa Casanova, Henry Deverdum y Agustín Salvat en 1936, quienes fueron en viajes de estudio a la U.R.S.S.

H U E L G A

Otro aporte de los Estatutos de 1935 fué la reglamentación de la organización de la huelga y paros, cuyos motivos podían ser:

Huelga. Alguno de los establecidos en el Título Quinto de la Ley Federal del Trabajo o en el Pacto de Solidaridad del Comité Nacional de Defensa Proletaria⁽⁴⁸⁾ su preparación requería de la distribución de tareas preliminares al estallamiento de la misma, con una propaganda intensa al interior del Sindicato; el envío de votos a los Agremiados para que manifestaran su decisión (tarea de la Secretaría del interior) y en el caso de ser favorable a la huelga en Asamblea General Extraordinaria se instalaban sus organismos directivos.



Paros. Se decretarían por la Asamblea General, por solidaridad o por la actitud hostil de las Compañías hacia el Sindicato⁽⁴⁹⁾.

(48) Ver Pacto en Capítulo IV.

(49) Art. 128, Capítulo 9, Estatutos 1935.

OTRAS REFORMAS

Posteriormente fueron reformados algunos artículos, como el 41, ya que no se contemplaba en el caso de una ausencia prolongada del Secretario General, la forma en que se resolverían los asuntos concernientes a la dirección general del Sindicato, lo anterior fué propuesto por Manuel Paulín a nombre del Comité Central, quedando aprobada la reforma así:

"Cuando la ausencia del Secretario General se prolongue por más de 15 días, los miembros del Comité Central y de las Comisiones Autónomas designarán, como substituto, a un miembro del Comité Central en funciones o uno del Comité Central, inmediato anterior, designación que deberá quedar sujeta a la ratificación de una Asamblea General. Si ésta no ratifica la designación, los miembros Representantes mencionados designarán otros candidatos sucesivamente hasta quedar aprobado"(50).

El Artículo 116 se modificó por contradecirse con el Contrato Colectivo, puesto que en el Estatuto decía -- que podían ser miembros del Sindicato los Trabajadores de las Compañías y en el Contrato que sólo podían ser -- trabajadores de las empresas si se sindicalizaban, se modificó por lo tanto en algunas fracciones: adquirirían el carácter de sindicalizados los candidatos a ocupar un lugar en las Compañías; pero lo perderían de no ser aprobados en el "período de prueba".

(50) El Secretario General en turno, Francisco Breña Álvarez y el siguiente, Manuel Paulín, hicieron uso de la licencia Sindical, quedando en el lugar de el primero Manuel Paulín y en el lugar de éste David Rolán, como Secretarios Generales Substitutos. L.A. - No. 8 febrero 27 de 1936.

También se modificó el artículo 119, al plantear - Manuel Paulín la necesidad del aumento en la cuota sindical para un mejor desarrollo de la Agrupación; la modificación se hizo en el inciso A de la fracción primera, diciendo en el primer párrafo "dos por ciento, en vez de - uno por ciento"⁽⁵¹⁾.

1.2.3 FORMACION Y CARACTERIZACION DEL COMITE CENTRAL

El Comité Central hasta 1932 estuvo integrado por miembros del Sindicato cuya formación fué paralela a su militancia, algunos de ellos fueron de los fundadores, - como es el caso del Secretario General de 1932-1933, Luis R. Ochoa Rivera.

A partir de este período, en el que el Secretario del interior fué el Ing. Luis Espinosa Casanova, ingresa ron varios Ingenieros del Departamento Hidráulico en el que Casanova laboraba; este hecho no fué fortuito, ya que a esas fechas el SME era uno de los Sindicatos que mayores reivindicaciones había obtenido tanto para sus agremiados, como para el movimiento obrero en general, al ir sentando el precedente en las Instituciones gubernamenta les de su relación obrero-patronal, ello hizo que el número de afiliados aumentara, y pasaran a ocupar cargos - de dirección personas de reciente ingreso.

Los Secretarios Generales de los cuatro períodos - siguientes fueron Ingenieros del Departamento Hidráulico, cuya formación tuvo gran peso e influencia en el Sindi-

(51) L.A. No. 8 agosto 7 de 1936.

cato, ocuparon Secretarías en las cuales se proyectó su concepción del Sindicato y la importancia de su papel en la organización del proletariado, por ejemplo en la Secretaría de Instrucción, a partir de la que se impulsó la capacitación de los agremiados mediante la Educación y la difusión de los acontecimientos que directa e indirectamente afectaban a los trabajadores, adoptando una posición crítica.

Luis R. Ochoa fué un Secretario General preocupado por la solución de los problemas laborales e impulsor del deporte, cuando se resolvían los problemas, consideraba necesario hacer pública la buena voluntad de las Empresas, como por -- ejemplo en el Cambio de Nóminas; mientras que Luis Espinosa Casanova, el siguiente Secretario General, si bien agradecía la ayuda pecuniaria de las Compañías en la formación de la Cooperativa; en cuanto a los conflictos laborales señalaba - que la solución tenía el Sindicato que arrancársela a las Compañías, motivo por el cual en la toma de posesión de la Secretaría General afirmó que no se daría un paso atrás en las prerrogativas ya alcanzadas en el Contrato Colectivo de Trabajo de 1932.

Durante 1933 las empresas pretendieron separar de su - relación laboral a Edmundo Enríquez, Secretario de Actas, y al Ing. del Departamento Hidráulico, Francisco Breña Alvarez, argumentando que no tenían puesto que ofrecerles; el acuerdo de la Asamblea ante este hecho fué impedirlo porque "es política vieja de la empresa venir señalando con el dedo para -- despedirlos, a los compañeros que vienen distinguiéndose en sus labores sindicales" (52).

La separación de estos trabajadores no se llevó a cabo, manifestándose a partir de esa fecha la participación - sindical del Ing. Francisco Breña Alvírez, quien a menos de un mes de este incidente fué electo Secretario de Educación y Propaganda para el ejercicio 1933-1934.

A través de esa Secretaría Breña difundió su concepción Sindical, y la de los Ingenieros que durante ese año ingresaron al Sindicato. Los agremiados eligieron posteriormente a los tres Secretarios Generales siguientes, Francisco Breña Alvírez, Manuel Paulín y David Roldán.

Meses más tarde, Breña Alvírez asumió también la dirección de la Revista Lux; en el artículo "la Prensa Capitalista y el Periódico Obrero"⁽⁵²⁾ hizo una crítica a ese medio de comunicación: Para él la prensa debería ser "verdadera o al menos sincera, que la información publicada sea de utilidad y provecho para los lectores..." y lo que tenían era noticias frecuentemente falsas, citando a manera de ejemplo los anuncios comerciales.

La causa: la prensa era escrita con el fin de obtener ganancias; ya que este era el objetivo de los periodistas - que redactaban noticias a la medida y gusto de los propietarios del medio informativo.

La ignorancia del trabajador y su falta de crítica propiciaban que en México no existiera "una prensa obrera".

(52) L.A. No. 6 noviembre 30 de 1933.

(53) Lux No. 10-11 p. 5-7, 1933.

La necesidad no existente en el obrero de una prensa obrera se debía crear, manteniendo al trabajador al tanto de los acontecimientos, despertando su conciencia de unidad en la defensa de sus derechos a través del sindicato y después luchando por la formación de "uniones regionales, y no cejar hasta lograrlo..." esa unidad regional debía trascender posteriormente a una unidad mundial ya que "los intereses de los trabajadores son "los mismos en todo el mundo" y "nuestros estatutos reconocen que esta tarea de unión es fundamental".

Despertar pues la conciencia de su papel, la cuál implicaba conocer derechos y obligaciones y "hacerle sentir el supremo valor del conocimiento" eran los objetivos, a través del conocimiento teórico, técnico y moral.

Este artículo ejemplifica la concepción sindical de Francisco Breña Álvarez, por la cuál trabajó en los dos años siguientes (54), permitiendo que el objetivo se lograra parcialmente, no solo por su trabajo y el del Comité Ejecutivo, sino por el apoyo de los Agremiados y factores externos al Sindicato.

(54) A partir de la elección de Breña Álvarez como Director de la Revista Lux (L.A. No. 6 mayo de 1933) se incertaron en la misma citas para el mejor uso de la revista, tales como "trabajador: ¡Estudia, reflexiona, aprende! ¡Cuando sepas, no podrán ya engañarte! e invitaciones a no destruir la revista elaborado con su aportación. Lux No. 6, junio de 1934 p. 17-25-32-52. Se aumentó el tiraje de la Revista de 2000 ejemplares a 3000, considerando el SME a Lux como "órgano serio para la educación de los trabajadores y con ideología de izquierda". Op. cit. p. 12. En la nueva división temática de la revista se informó que el objetivo era "despertar en los trabajadores la conciencia de su clase y el papel en el desarrollo general de la vida humana, subrayando los problemas de carácter eminentemente social, pero sin descuidar las actividades científicas, técnicas, artísticas, etc" Op. cit. - p. 5-6-7.

2.1. REPRESENTACION SINDICAL

Hasta 1935 habia un Representante Propietario y un Suplente por cada Departamento; a partir de los Estatutos - de ese año, por cada 50 trabajadores habria un Representante.

Los Departamentos eran los siguientes:

<u>DEPARTAMENTOS</u>	<u>Y</u>	<u>SECCIONES</u>
ALMACENES CABLES SUBTERRANEOS		Instalación y Mantenimiento Operación Taller
CIVIL		Ingenieros Obras civiles y Misceláneas Productos de Concreto
COBRANZAS		Lecturas Oficinas y Cobradores
COMPRAS CONEXIONES Y MEDIDORES		Instaladores Oficinas Pruebas Taller de Medidores
CONSTRUCCION CONTRATOS		Agentes Foráneos Oficinas Sala de Electricidad
DISTRIBUCION		Estimadores Foráneo Oficinas Pruebas de Distribución Teléfonos
GERENCIA HIDRAULICO INGENIERO ELECTRICISTA		Estudios Especiales Oficinas Presupuestos

LEGAL

LINEAS AEREAS

Alumbrado Público
Instalación y Mantenimiento

MECANICO Y CENTRALES TERMICAS

MEDICO

NECAXA

OFICIALIA MAYOR

Conserjería
Garage y Transportes
Inspección
Oficinas
Publicidad
Reclamación y Quejas

OPERACION

Alameda
Laboratorio
Mantenimiento de Subestaciones
Oficinas
San Ildefonso
Sistema
Subestaciones del D.F.
Temascaltepec
Tepuxtepec

PACHUCA

Juandó
Pachuca

PRESIDENCIA

SECRETARIA

TESORERIA

Auditoría
Caja
Contaduría de Almacenes
Listas de Raya
Oficinas
Tabuladores

TOLUCA

TRABAJO

TRANSMISION

Líneas de Transmisión
Subestaciones de Transmisión

2.2 CONFLICTOS DEPARTAMENTALES Y CONFLICTOS VARIOS

Los Representantes Sindicales gestionaban la solución de los problemas laborales ante las Compañías, cuando la solución no era satisfactoria para los trabajadores, la Asamblea decidía las medidas a tomar, ya fuera de problemas individuales, departamentales o que afectaran a todos los agremiados.

En ese período un trabajador fué acusado por las Compañías de pretender vender objetos propiedad de esta, obligándolo por tal motivo a renunciar; sus compañeros en Asamblea manifestaron que podía tratarse de un acto de venganza de un superior con el que recién había tenido un altercado.

DEPARTAMENTO DE INSPECCION

Las Compañías enviaron empleados del Departamento de Inspección a las casas de los trabajadores con el fin de efectuar inspecciones en el servicio de luz, entre ellos estaba el Inspector Barajas, miembro del Sindicato, por lo que fué acusado en Asamblea de traidor y mal compañero (2).

Esa medida asumida por las Compañías ocasionó problemas a los trabajadores, ya que las empresas pretendían separar de su relación laboral a trece trabajadores por haber encontrado en su domicilio lámparas propiedad de las Compañías; dos trabajadores fueron acusados de hacer uso de "más energía de la que han contratado"; también a una Señorita del Depar-

(2) L.A., No. 6, mayo 4 de 1933.

tamento de Cobranzas, la Compañía pretendía separarla de su trabajo porque en su domicilio se encontró "una tierra falsa" (3).

Para solucionarlo el Sindicato citó al Inspector Barajas, el cuál no se presentó ante la Asamblea, y la Comisión Autónoma de Honor y Justicia se ocupó de investigar el asunto; fué expulsado del SME en ausencia.

A las Compañías, el Sindicato les solicitó que rebajaran las cuotas de energía eléctrica a sus trabajadores o bien fueran considerados como clientes y por lo tanto sujetos a los mismos derechos y obligaciones de los consumidores; y no fuera motivo de separación el contravenir algunas de las disposiciones de ese Contrato de suministro de energía eléctrica y se impidió la separación de los trabajadores anteriormente citados.

ATENCION MEDICA

En base al artículo 123, fracción XII, las Compañías estaban obligadas a brindar asistencia médica a sus trabajadores; en efecto lo proporcionaban, pero constantemente se quejaban éstos por la lentitud con que se les atendía; afectando su relación laboral, ya que los médicos pretextaban no tener las formas para justificar la autorización de reposo en los casos que lo ameritaban, repercutiendo en el descuento del sueldo de los trabajadores.

(3) L.A. No. 6, julio 2 de 1933

(4) EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y SU PROYECCION EN LATINO AMERICA.-Dr. Baltajar Cavazos Flores.-p.69

En 1933 un grupo de médicos ofreció sus servicios al SME y se acordó elaborar un proyecto.

El Proyecto aprobado planteaba la atención médica para trabajadores y su familia. En 1936 el SME "resolvió tomar por cuenta de la agrupación la Administración de dicha atención Médica"⁽⁵⁾, independientemente de la obligación del patrón; para tal efecto se alquiló la casa No. 52 de Artes, ubicada en la acera de enfrente a el inmueble propiedad del SME y a donde posteriormente se trasladó el servicio.

TABULADOR

En 1935 como las empresas no autorizaban la cantidad que se destinaría al Tabulador (aumento de salarios de el Contrato Colectivo de Trabajo de 1934), el Sindicato acordó enviar comunicación a las Compañías en la que se resumía las gestiones que se habían hecho hasta la fecha y en caso de no obtener respuesta satisfactoria a la brevedad, enviarían el pliego petitorio con emplazamiento a huelga.

La respuesta de las Compañías por conducto del Gerente General, el Sr. Fraser fué que las Empresas estaban en espera de instrucciones de Toronto, Canadá; además les informó que existía el temor por parte de las Compañías de que en caso de huelga el gobierno incautara las propiedades de ésta.

(5) L.A. No. 8 noviembre 5 de 1936.

La matriz de Toronto autorizó que se destinaran \$175,000.00 para el Tabulador de Salarios con vigencia de una semana posterior a la fecha en que se recibió la autorización y por tal motivo la Asamblea Extraordinaria, una vez aprobada la propuesta de las Empresas se disolvió y retornaron a sus respectivos centros de trabajo los Representantes.

El aumento al Tabulador se aplicó en base a los puestos, los cuáles debían estar ocupados por riguroso escalamiento, pasando a formar parte del nuevo tabulador "no solamente los trabajadores que figueren en el actual y en Listas de Raya, sino todos los que están incluidos en el Contrato Colectivo" (6).

(6) L.A. No. 8, enero 31 de 1935.

2.3 CONVENIOS LABORALES

Un problema que de años tuvieron los trabajadores de la Compañía de Luz y de la Compañía de Tranvías fué que algunos de los trabajadores de la primera realizaban la mayor parte de su trabajo en la segunda, aplicándoseles las normas de una pero exigiéndoseles en términos de la otra. El problema era visto por los Sindicatos más no así por las empresas (7) que no mostraban interés por solucionarlo.

Se intentó solucionarlo mediante el Convenio celebrado entre las Agrupaciones Sindicales en el año de 1928 (8), teniendo entre otros los siguientes acuerdos:

1) Los asuntos que afectaran a ambas agrupaciones "podrán" ser discutidos primeramente entre los Sindicatos y posteriormente con las Empresas.

2) Se acordó que las nóminas continuaran como estaban a excepción de los trabajadores de teléfonos y tomadores de tiempo, que debían estar en nóminas de la Compañía de Luz; los que estaban en las Nóminas de la Compañía de Tranvías debían pertenecer al Sindicato de la Alianza de Tranviarios, y los que estuvieran en la de Luz a el SME, los de Tesorería quedaban en libertad de elegir a qué Sindicato pertenecer.

En la transferencia de Sindicato gozarían de todas las prerrogativas del Sindicato al que ingresaran.

(7) Ver página 186a.

(8) Ver Revista LUX, 1928.

3) Se exigiría a ambas Compañías que no admitieran elementos no sindicalizados en lo sucesivo y que se fijara un tiempo para que se agremiaran los que ya laboraban en las Empresas y posteriormente se solicitaría su separación si no lo hacían, impidiéndose su ingreso a otra agrupación obrera.

4) Desarrollar un mayor acercamiento en beneficio y defensa de sus intereses.

Estos acuerdos no se llevaron a cabo; en 1933 el problema aún subsistía; los trabajadores de Garage y Transportes solicitaron su ingreso al SME y renunciaron al de Tranvías, por lo que el SME exigió el cambio de nóminas y que se definiera la situación de los trabajadores afectados.

Las Compañías continuaron considerandose ajenas al problema; contestaron que primero debían ponerse de acuerdo los Sindicatos, pues el de Tranvías se oponía argumentando la existencia de un Convenio, y este cambio afectaría a sus agremiados.

El Departamento de Trabajo, por su parte informó que nombraría peritos que definirían que trabajadores hacían más del 50% de sus labores para una empresa y cuáles para otra, acompañados por la Comisión del SME y personas designadas por ambas Compañías.

Las Compañías se opusieron y cuando finalmente accedieron, los peritos no eran designados; por tal motivo la Asamblea del 23 de febrero de 1933 acordó dar un plazo de 48 horas a las Compañías para que resolvieran favorablemente, así mismo enviaron copias del comunicado a diversas autoridades; la Confederación de Electricistas y Similares, a la que pertenecía el SME también trató el asunto.

Se integró el Comité de Huelga en el que Roberto Cornejo informó que la Alianza de Tranvías realizaba acciones tendientes a desprestigiar el movimiento de huelga.

El Comité de Huelga informó al General Plutarco Elías Calles del conflicto y en su contestación mostró extrañeza porque aún no estaba resuelto el asunto, por lo que dijo que "dará instrucciones al respecto" (9).

El problema se solucionó mediante la firma de un Convenio el 7 de marzo de 1933 entre las Agrupaciones y las Compañías, ante el Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje, el cuál contenía los siguientes acuerdos: (10)

- a) Se aceptaba el dictámen de la Comisión Mixta.
- b) Los cambios no afectarían el sueldo que percibían los trabajadores y su liquidación en la Compañía anterior se realizaría mediante compensación, de acuerdo al Contrato Colectivo vigente.

(9) L. A. No. 6 1933

c) Se especificaba cuales departamentos continua
rían con personal mixto, bajo qué condiciones y la situación
del Escalafón.

(10) Revista LUX. N°3, 1933.

2.4 CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

A partir de 1932 las relaciones obrero patronales entre el SME y la Compañía de Luz y Fuerza Motriz, S.A., y sus subsidiarias se regían por un Contrato Colectivo de Trabajo (C.C.T.)⁽¹¹⁾ cuya vigencia era de dos años; la revisión contractual se hacía en base al artículo 56 de la Ley Federal del Trabajo (L.F.T.)⁽¹²⁾ y de la Cláusula correspondiente en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente⁽¹³⁾, en el caso de que se requiriera más tiempo del fijado por la L.F.T. para la discusión del clausulado, cualquiera de las partes podía solicitar una prórroga.

Si el Sindicato consideraba el tiempo destinado a la discusión del clausulado como suficiente y no se llegaba a pactar algo, ante la insistencia de las Compañías por continuar sin convenir, enviaba el Pliego Petitorio y el Emplazamiento a Huelga.

El solo emplazamiento podía ser base para que las autoridades de las Juntas de Conciliación y Arbitraje se apresuraran a conciliar satisfactoriamente los intereses de las partes⁽¹⁴⁾, pero cuando no ocurrió así, el Sindicato fue a la huelga hasta lograr sus demandas⁽¹⁵⁾.

(11) "Contrato Colectivo de Trabajo es todo convenio celebrado entre uno o varios Sindicatos de trabajadores y uno o varios Sindicatos patronales, con objeto de establecer las condiciones según las cuáles debe prestarse el trabajo" Art. 42 de la L.F.T. de 1931.

Según esta Ley, el Contrato Colectivo de Trabajo podía celebrarse por tiempo indefinido, por tiempo fijo, por obra determinada, siendo revisable cada dos años a petición de cualquiera de las partes.

En esos años la concepción de la lucha contractual, fue expresada claramente:

PROPOSICION. Para proponer el Contrato Colectivo a las Empresas se podía hacer de dos formas "pedir mucho para obtener algo" o "pedir aquello que uno cree que tiene justo derecho y nada más".

DISCUSION. Una vez iniciadas las pláticas con las empresas era necesario que se hiciera con argumentos ante los cuales no fuera posible una negativa patronal o si ocurría fuese sin fundamento, y por su parte reconocían que podían hacer modificaciones a las peticiones iniciales, pues to que no eran infalibles.

ADVENIMIENTO. Etapa en la que tenían que sacrificarse la vanidad y el amor propio, cuando la parte contraria pidiera o rechazara algo se tenía que estudiar con serenidad, objetivamente ya que la negativa podía deberse a tres causas:

1. Porque la parte contraria rechazara algo con razón, de ser así se debía ceder "sea lo que sea".
2. La parte contraria podía rechazar algo sin razón de ser un punto poco importante, rechazarla de inmediato no era lo más conveniente, se podía insistir después, pero si saltaba a la vista que la razón estaba de parte de los trabajadores no se debía ceder.

Si la solicitud la hacía el Sindicato, debía contar por lo menos con el 50% de la totalidad de los miembros del Sindicato; a solicitud del patrón si éste tenía el 51% de la totalidad de los trabajadores.

3. Si la parte contraria rechazaba algo sin razón, y era un punto importante no se debía ceder, pero se podía posponer la discusión sin aceptar el no rotundo, y si aún haciendo pequeñas concesiones no se obtenía nada, no se insistiría de momento, pero finalmente no se cedería porque "¡No debemos traficar con nuestros derechos!".

ARBITRAJE. Después de deslindar los puntos en que hubiese advenimiento se decidiría si se iba a la huelga o se confiaba en la "Ley" para la defensa de "nuestros derechos". La ventaja de recurrir al arbitraje era que se evitarían los inconvenientes de una huelga, puesto que podía ser declarada ilícita, inexistente o inmotivada.

Las ventajas: la obviedad de que ni siquiera garantizaban un mínimo de justicia al trabajador, y en el caso de que el trabajador estuviera convencido de que le asistía la razón debería defender sus derechos con la misma huelga.

HUELGA. El trabajador debía tener claro que no era un acto tolerado por la Ley, sino un instrumento que la misma ponía a los trabajadores para combatir al patrón con su misma arma "la violencia económica"(16).

(12) La solicitud de la revisión contractual debía hacerse por lo menos con 60 días de anticipación al vencimiento del Contrato Colectivo, sometiendo el asunto al "conocimiento y resolución" de la Junta de Conciliación y Arbitraje que le correspondiera.

(13) El C.C.T. del SME vencía el 30 de abril.

(14) C.C.T. 1932, 1934.

(15) C.C.T. 1936.

(16) Lux No. 1-2, enero febrero 1934, Editorial.

2.4.1 CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 1932 Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO 1931.

Según la Ley Federal del Trabajo, en el Contrato Colectivo de trabajo (C.C.T.) se fijaba:

- I EL MONTO DE LOS SALARIOS
- II LAS HORAS DE TRABAJO
- III LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO
- IV DESCANSOS Y VACACIONES Y
- V LAS DEMAS ESTIPULACIONES QUE CONVENGAN LAS PARTES.

I EL MONTO DE LOS SALARIOS

Las Compañías fijaban los salarios de acuerdo con la Ley⁽¹⁷⁾ sin afectar a los trabajadores que percibían un salario más alto de los fijados como "standard" en la misma, para los que ocuparan el puesto a partir de esa fecha percibirían el salario "standard"; el salario era pagado a los obreros semanalmente⁽¹⁸⁾ con excepción del Departamento de Líneas de Transmisión y los trabajadores de oficina a los que se les pagaba por quincenas vencidas; el horario de pago era entre las 6 y las 18 horas.

(17) La Ley Federal del Trabajo de 1931 señalaba que el salario se estipularía libremente de acuerdo a la cantidad y calidad de trabajo, siempre que no fuera inferior al mínimo que la misma ley fijara.
"Salario mínimo es el que atendidas las condiciones de cada región, sea suficiente para atender las necesidades normales de la vida del trabajador, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia y teniendo en cuenta que debe disponer de los re-

Las compañías podían dar bonificaciones y gratificaciones (19) y hacer deducciones del salario de los trabajadores conforme al artículo 91 de la Ley Federal del Trabajo (L.F.T.) (20).

Además las empresas se obligaban a pagar los gastos de transporte del trabajador y sus familiares cuando con vinieran en trasladarlo de una División a otra, así como los gastos de transporte, hospedaje y alimentación de los trabajadores que tuvieran que trasladarse temporalmente de una División a otra. En los dos últimos casos se pagaba solamente el salario normal de una jornada de 8 horas; y en casos excepcionales se pagaba tiempo extra.

II LAS HORAS DE TRABAJO

Las jornadas de trabajo en las Compañías eran:

8 horas la diurna	Según la L.F.T. estaría comprendido entre las 6 y las 20 horas.
7 1/2. la mixta	la cuál la L.F.T. señalaba como máxima.
7 horas la nocturna	considerada por la L.F.T. como máxima.

... cursos necesarios para su subsistencia durante los días de descanso semanal en los que no perciba salario" Art. 99.

- (18) La L.F.T. de 1931 señalaba que las partes fijarían el plazo para el pago de salario, el cuál no sería mayor de una semana para las "personas que desempeñen un trabajo bajo material" y 15 días para trabajadores domésticos y demás trabajadores. Art. 87.
- (19) Las Compañías podían acordar dar bonificaciones especiales por cantidad y calidad de trabajo desempeñado. Cláusula (Cl.) 7.

Con excepción de las Dependencias donde el trabajo era de carácter contínuo, las horas extraordinarias contaban después de terminada la jornada, el C.C.T. no señala el monto de la jornada, pero la L.F.T. estipulaba que éste tiempo no excedería de 3 horas diárias y 9 a la semana.

III LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO

En el C.C.T. se estipulaba que los "reglamentos interiores" de algunos Departamentos fijarían la precisión de la intensidad y calidad del trabajo, la cortesía y atención era una de las normas y en caso de no cumplirlas podía ser motivo de separación del trabajador de su relación laboral (21).

IV DESCANSOS Y VACACIONES

Los trabajadores de las Compañías tenían derecho a un día de descanso por cada 6 consecutivos de trabajo, justificándose la ausencia por enfermedad del trabajador o muerte de algún miembro de su familia, lo cuál debía de comprobarse a entera satisfacción de la empresa.

Para las oficinas el descanso semanal era el domingo y en las dependencias restantes se fijaba mediante "arreglo convencional" en base al Art. 81 de la L.F.T. (22).

(20) Las deducciones debían ser convenidas por las partes y éstas nunca excederían "el 30 % del salario mínimo" además de las deducciones por deudas contraídas; el patrón podía hacer las deducciones por cuotas sindicales ordinarias, para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro. Art. 91.

Los días de descanso señalados por la L.F.T. eran el 10. de mayo, 16 de septiembre y 25 de diciembre, con goce de salario; además de éstos días los trabajadores de las Compañías disfrutaban de los siguientes: 10. de enero, 5 de mayo, 2 de noviembre y 12 de diciembre, de manera que los trabajadores que laboraban en esos días percibían salario doble.

VACACIONES. El disfrute de las vacaciones era conforme a la L.F.T. (23) "durante la Semana Mayor" a excepción de los lugares en que se debía dejar guardia o en los que los jefes de Departamento así lo fijaban; de los días de vacaciones se deducían las faltas de asistencia injustificadas durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se pretendiera disfrutar de dichas vacaciones.

(21) Cl. 13, C.C.T. 1932.

(22) "En aquellos trabajos en que se requiere una labor continua, se reglamentará ésta de modo que los trabajadores puedan disponer del número de días que esta ley -- considera como de descanso semanal obligatorio. Para este efecto las partes fijaran de común acuerdo los días en que los trabajadores deban descansar después de seis consecutivos de trabajo, o en sustitución de los de descanso obligatorio". Ley Federal del Trabajo 1931, Art. 81.

"los demás trabajadores que actualmente estén disfrutando del pago por un día de descanso semanal, seguirán disfrutando de éste pago como privilegio, pero no se les pagará el día de descanso en la semana que tengan una falta injustificada" Cl. 30 C.C.T. 1932.

(23) Tenían derecho a vacaciones los trabajadores con más de un año de servicios y no podía ser inferior a 4 días laborables y después de 2 años de servicios cuando menos a 6 días "este período se aumentará en dos días laborables; hasta llegar a 12 por cada año subsecuente de servicios" Art. 82.

OTRAS ESTIPULACIONES CONVENIDAS POR LAS PARTES

Según la L.F.T., el C.C.T. era extensivo a los trabajadores de las empresas aunque no fueran sindicalizados, esta disposición podía exceptuarse para las personas que desempeñaban puestos de dirección, inspección de labores o empleados de confianza (24). En el C.C.T. de 1932 quedaron excluidos: desde el Presidente, Ayudante del Presidente, Gerente General, hasta el Jefe del Departamento de Inspección de las Compañías, en total 29 puestos.

"Las prescripciones de este contrato regirán para los trabajadores de Confianza", en total 57 puestos que comprendían desde Agente Local de Contratos, hasta el encargado de las Cuentas del Gobierno; entre estos puestos estaban los de los Ingenieros de los diferentes Departamentos, por ejemplo los del Departamento Hidráulico.

MOVIMIENTOS DE PERSONAL

Los puestos que no fueran de Dirección de Confianza se cubrirían por escalafón, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a los de mayor aptitud y los de más antigüedad, calificando la aptitud el Jefe del Departamento de acuerdo con los Representantes del Sindicato.

Las Instalaciones de las Compañías (25) se clasificaron en Centrales y Subestaciones de primera, segunda, ter

(24) Art. 48 L.F.T.

(25) Cl. 18, C.C.T. 1932

cera clase y clase especial, sirviendo para fijar salario y escalafón.

COMPENSACION POR ANTIGUEDAD

Era una cantidad equivalente a la mitad del sueldo devengado por el trabajador en un mes por cada año de servicios, computándose el tiempo de servicios por años completos de labores continuas.

La compensación se basaba en el promedio del sueldo de los seis últimos meses si eran despedidos por faltas graves o renunciaban; en los demás casos se basaba en el sueldo percibido hasta el momento de su separación.

La base máxima para su cálculo era de \$500.00 mensuales en tanto no se decretara alguna Ley relativa a la compensación por antigüedad, y de ser mayores las cantidades fijadas por ella, quedaría abolida esta Cláusula (25).

Si el monto de la antigüedad de un trabajador fallecido era menor de \$500.00, las Compañías daban \$100.00 para gastos de funeral, si la muerte había ocurrido por enfermedad o accidente fuera de trabajo.

PERMISOS Y FALTAS DE ASISTENCIA

Las Compañías pagaban a los trabajadores que tenían que suspender sus labores para arreglar dificultades de carácter colectivo surgido entre estos y las Empresas, los gastos de transporte "y demás en que incurran dichos trabajadores para cumplir los fines mencionados" pero para ello de-

bían contar con el permiso de su jefe; así mismo se convino el número de trabajadores que podían ausentarse de cada División "a un tiempo" (26).

<u>Del Distrito Federal</u>		<u>Divisiones Foráneas</u>	
Sub-estaciones	1	Necaxa	2
Medidores y conexiones	1	Pachuca	1
Cables	1	Ei Oro Km. y líneas de Transmisión	1
Líneas Aéreas	1	Toluca	1
Oficinas	2	Lerma	1
Comité Central	1		

Respecto a las Divisiones de Juandó y Alameda, sólo que aumentara el número de trabajadores podría ausentarse un Representante.

Así mismo las Compañías podían autorizar permisos "de corta duración" para que un trabajador se ausentara de sus labores con o sin goce de sueldo.

F A L T A S

Se consideraba falta Injustificada si el trabajador no se presentaba a laborar en su hora reglamentaria y no avisaba a su centro de trabajo dentro de las tres horas siguientes, a reserva de que justificara su inasistencia al regresar a su trabajo; en el caso de los operadores y tableristas era necesario que avisaran de su falta por lo

(26) Cl. 26, C.C.T. 1932.

menos una hora antes de su hora de entrada a laborar, para que se designara substituto.

ABANDONO DE EMPLEO

Si un trabajador se ausentaba de sus labores sin causa justificada y sin dar aviso a las Compañías, en los tres primeros días de ausencia, se consideraba como abandono de empleo y por lo tanto las Empresas podían prescindir de sus servicios sin compensación alguna.

ACCIDENTES Y ENFERMEDADES NO PROFESIONALES

Si un trabajador se enfermaba o sufría un accidente fuera de trabajo, las Compañías se comprometían a esperararlo un tiempo máximo de 60 días y si no se presentaba a laborar después de éstos, quedaba separado de las empresas; para que ese tiempo se prorrogara, se requería acuerdo en ese sentido entre el Jefe del Departamento que se tratara y el Médico en Jefe de las Compañías.

En caso de que el trabajador sufriera una recaída sólo lo esperaban 30 días y si por motivos de enfermedad faltaba a sus labores más de 90 días en 12 meses, quedaba separado de su relación laboral.

Respecto a los salarios, el trabajador tenía derecho a percibirlos completos por 45 días, si continuaba enfermo la mitad de su sueldo por 15 días y si en 12 meses su ausencia sumaba más de 60 días sólo tenía derecho al cobro de su salario en los términos ya señalados.

Al trabajador que era despedido por causas de enfermedad no profesional se le pagaban 3 meses de salario de los cuáles se descontaban los salarios percibidos durante su enfermedad (27).

Los médicos de las Compañías podían visitar al enfermo en su domicilio y si no le permitían verlo o se comprobaba que el trabajador había fingido enfermedad o accidente para ausentarse de sus labores, sería separado de su trabajo sin derecho a indemnización.

ENFERMEDADES Y ACCIDENTES PROFESIONALES

Cuando las enfermedades o accidentes profesionales podían producir (28): la muerte; incapacidad total permanente; incapacidad parcial permanente; incapacidad temporal, las responsabilidades de las Compañías al respecto se regían conforme a la L.F.T. (29), con las siguientes excepciones:

MUERTE. Si el trabajador moría a consecuencia del accidente de trabajo, las Compañías pagarían una indemnización equivalente al importe de 3 años de salario, incluyen-

(27) Cl. 34 C.C.T. 1932

(28) Art. 287 L.F.T. 1931

(29) "Accidente de Trabajo es toda lesión médico quirúrgica o perturbación psíquica o funcional, permanente o transitoria, inmediata o posterior, o la muerte, producida por la acción repentina de una causa exterior que puede ser medida, sobrevenida durante el trabajo, en ejercicio de éste o como consecuencia del mismo; y toda lesión interna determinada por un violento esfuerzo, producida por las mismas circunstancias". Art. 285, L.F.T. 1931.

dose los gastos por funerales; la L.F.T. (30) para estos casos señalaba que la indemnización debía comprender: un mes de sueldo por gastos funerarios, "la cantidad equivalente a 730 días de salario", sin deducción.

INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE. En este caso la indemnización era una cantidad igual al importe de tres años de salario percibido por el trabajador; (la L.F.T. señalaba lo mismo). Pero se descontaría según el C.C.T. el 25% de los salarios que hubieran recibido durante los 3 meses que hubiese estado sujeto a atención médica.

INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE. La indemnización se calculaba conforme a la tabla de porcentajes que para tal efecto se señalaba en la L.F.T.

INCAPACIDAD TEMPORAL. El trabajador percibía su salario completo desde el día en que el riesgo profesional había ocasionado la incapacidad hasta reanudar sus labores (la L.F.T. señalaba lo mismo).

Las disposiciones anteriores sólo eran aplicables "a los trabajadores permanentes". Para la atención de los trabajadores que sufrieran riesgos profesionales que ameritaran su internamiento, las Compañías atendiendo a lo dispuesto en el Art. 308 de la L.F.T. celebrarían un contra

"Enfermedad Profesional es todo grado patológico que sobreviene por una causa repetida por largo tiempo como obligada consecuencia de la clase de trabajo que desempeña el obrero o del medio en que se ve obligado a trabajar, y que provoca en el organismo una lesión o perturbación profesional permanente o transitoria, pudiendo ser originada esta enfermedad profesional por agentes físicos, químicos o biológicos" Art. 286.

to con el Sanatorio Cowdray en la Ciudad de México.

JUBILACION

Mientras se expedía alguna Ley al respecto, las Compañías pusieron de manifiesto su disposición a discutir con el Sindicato la jubilación de los trabajadores que habían prestado sus servicios durante un largo período de tiempo en ellas, el cuál no debería ser menor de 25 años, tomándose en cuenta además su edad y estado de salud.

COMISION MIXTA

Se fijaron 30 días a partir de la fecha de la firma de ese Contrato para nombrar a sus Representantes; dos por las Compañías y dos por el Sindicato, número que podía aumentarse si las partes así lo acordaban. Sus funciones: Conocer de las quejas de los trabajadores, motivadas por la interpretación de ese Contrato, debiendo hacerlas por escrito para que la Comisión Investigara el asunto; si el trabajador no estaba de acuerdo con su decisión, lo turnaría a la Gerencia de las Compañías y si tampoco aceptaba su decisión, se sometería a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, quien definitivamente resolvería el caso. Su período en funciones sería de un año, pero las partes podían nombrarlos nuevamente para el año siguiente o revocarlos sus representados en cualquier tiempo.

El C.C.T. se firmó el 15 de marzo de 1932 con vigencia hasta el 28 de febrero de 1933.

(30) Art. 298 L.F.T. 1931.

2.4.2 REVISION CONTRACTUAL 1934

El C.C.T. de 1932 debía revisarse en 1933, pero el Sindicato notificó a las Compañías que había decidido que el C.C. de 1932 continuara en vigor por un plazo indefinito, reservándose la Agrupación el derecho de pedir su revisión con el aviso respectivo que señalaba la Ley, por lo que continuó vigente.

Mientras tanto las Empresas pidieron a un miembro del Sindicato, del Departamento de Contratos de donde era Representante, que elaborara un Proyecto de reforma al C.C.T.; al tener conocimiento de esto el Sindicato, la Asamblea ordenó a ese compañero que entregara copia de lo que hasta el momento tenía escrito.

En octubre de 1933 las Empresas concluyeron su Proyecto, mientras que el SME hasta el mes de diciembre inició la elaboración del suyo.

La revisión contractual se fijó para el 10 de enero de 1934; una vez iniciada y ante el lento avance en las discusiones, parte del Comité se entrevistó con el General Plutarco Elías Calles, en Cuernavaca, para saber su parecer y él les hizo un llamado para que estuvieran todos unidos; en ese mismo sentido la División de Necaxa envió comunicación al Comité Central en el que protestaban su adhesión en las gestiones realizadas por parte del Comité Ejecutivo en la revisión contractual, así mismo se propuso que la Asamblea se constituyera en permanente mientras duraban las ges-

tiones, pues la Empresa estaba muy asustada y debían estar alertas.

A las pláticas de revisión contractual se informó que debían asistir 16 representantes y concurrieron 22, lo cuál el SME lo consideró favorable para el Sindicato.

La Agrupación concedió una prórroga a las Empresas en la discusión del C.C.T.. Las Compañías, para el 15 de marzo, aceptaron la cláusula de exclusión en principio, así como la supresión de cobro de energía eléctrica a sus trabajadores, para el 22 del mismo mes habían aceptado 52 de las 80 cláusulas del C.C.T.

Las cláusulas referentes a las demandas económicas se vieron al final y el 10 de abril la Comisión rechazó la propuesta de las Compañías, acordándose dar 10 días a las Empresas para que realizara otra propuesta, si no fuese satisfactoria realizarían la huelga.

Se otorgaron facultades pre-huelga al Secretario General, a los Subcomités y al Comité de Huelga, se facultó a cada miembro para que en caso necesario pudiera actuar se paradamente con Representación del Sindicato, firmar los escritos o concurrir a audiencias; al Secretario General pa ra extender poderes, los necesarios para el éxito de la huelga.

Se publicó una carta en la que "varios centenaes"

de trabajadores daban su voto de confianza al Comité Ejecutivo, encargado de interpretar el sentir de los trabajadores de la Compañía de Luz y Fuerza Motriz, S.A. y sus Subsidiarias, en ella decían que estaban concientes de que la agrupación era considerada la vanguardia de las organizaciones en el país, que eran demandas incuestionables las "siete horas y media de jornada, el concepto de antigüedad, vacaciones anuales, jubilación vitalicia, pago de los días de descanso", haciéndoles pensar que el fracaso en alguno de esos puntos les guiaría a consecuencias que no alcanzaban a concebir ni a vislumbrar; pero que tenían la entereza de afrontar. Entre los firmantes estaba E. Lozano, L. Arévalo, J. Carbajal, L. Harris, A. Villarreal (31).

El 18 de marzo, Excelsior publicó, extraoficialmente, que el SME pediría el Arbitraje del Presidente de la República; en respuesta el Sindicato, por conducto de Luis Espinosa Casanova y Enríquez, declaró a ese diario el 10 de abril, que aún no se decidía si se sometería el asunto a arbitraje, que la empresa estaba analizando las cláusulas y en caso de intransigencia por parte de ella, cabría la posibilidad del arbitraje, pero no era un hecho.

Durante el conflicto el Comité Pre-huelga envió boletines a la prensa, expidiéndose 9, con el fin de mantener al tanto a trabajadores y a la opinión pública, pues las empresas increpaban la actuación del SME y sólo así

(31) Lux No. 1 y 2, 1934 p. 19-20.

éste puntualizaba su posición.

Se hizo del conocimiento del público que el SME sólo reconocería como suya la información suministrada me diante los boletines firmados por el Comité y con el visto bueno del Secretario General. El 12 de abril Ernesto Lozano, Presidente del Comité de Huelga declaró ante la presa (32) que el Sindicato no quería obrar con precipitación, por lo que hasta el día siguiente se entregaría el Pliego Petitorio; el diario consideró que no se efectuaría la huelga, porque en caso de realizarse no sólo afectaría las zonas de las empresas con las que contrataba el Sindicato, sino que al pertenecer a la Confederación Nacional de Electricistas y Similares el SME, podría decretarse la huelga por solidaridad, afectando actividades en todo el país.

El Sindicato entregó a las Compañías el emplazamiento a huelga y el Pliego Petitorio, con fecha de estallamiento para el 24 de abril a las 18 horas, momento en que sería interrumpido el servicio de energía eléctrica en las zonas electrificadas por las Empresas; el Lic. Adolfo Vázquez, Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje llamó a las partes por separado a exponer sus puntos y después a pláticas de avenimiento. El SME aceptó el carácter conciliador de la Junta, pero se opuso a que el conflicto se sometiera a arbitraje.

(32) Excélsior abril 12 de 1934, p. 1 y 10.

Así mismo, el Sindicato señaló al Lic. Adolfo Vázquez que las demandas planteadas eran justas y al ser ya conocidas por las Compañías con anterioridad, las habían podido estudiar. Por lo tanto, estaban en posición de dar una respuesta inmediata, debiendo dedicarse el tiempo a la aprobación del Tabulador de Salarios, pues de otra forma el conflicto tendría que resolverse precipitadamente o durante la huelga; manifestaron su confianza en que la Ley Federal del Trabajo y el gobierno sabrían hacer efectivos "todos los derechos y garantías que la misma Ley y la Constitución otorgan a los trabajadores" (33).

A ojos de Excelsior la situación era la siguiente:

"...según se nos ha informado en el Departamento del Trabajo, las cláusulas no aceptadas por la Empresa se refieren a la abolición del salario mensual, para establecerlo por día, con expresión de pago al séptimo día de cada semana. Se pide que la tabulación de las categorías se haga a partir de la más baja con un salario mínimo de \$1.50, aumentándose de 25 en 25 centavos hasta alcanzar los salarios señalados como mayores en una proporción de 50 centavos. Además se pide el goce de vacaciones anuales con sueldo íntegro de acuerdo con lo que establece la Ley y también la aplicación o el pago respectivo de las que no se han disfrutado por el retardo de la firma del contrato; la fijación de las jornadas de trabajo, diurna, semanal y mixta, proponiendo que se fije, para la primera 7 y media horas de lunes a viernes y de 4 y media horas los sábados, que hacen así la semana de trabajo de 48 horas; para la segunda y tercera de 39 a 36 horas cuando comprende trabajo nocturno. Igualmente reclaman los trabajadores 8 días de descanso obligatorios, distribuidos en el orden siguiente con pago íntegro de sueldos:

viernes santo, 5 de febrero, 18 de julio, 5 de mayo, 12 de octubre, 2 de noviembre y 12 de diciembre; establecimiento de indemnizaciones por enfermedades y riesgos profesionales, goce de servicio eléctrico para los trabajadores en cantidad mensual de 25 kw para luz y 75 kw para calefacción, suspensión en el trabajo como medida disciplinaria por faltas de carácter sindical a la organización contratante; separación inmediata a los trabajadores que señalan miembros del Sindicato Nacional de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, a los que se les lanza el cargo de obstruccionar los primeros ante la empresa" (34).

El 15 de abril, en el mismo diario se informó que el Ing. Juan de Dios Bojorquez, Jefe del Departamento del Trabajo se reunió con el Gerente de las Compañías, y manifestó que en su opinión podía cederse en lo relativo a las vacaciones anuales "de acuerdo con los años de servicio de cada obrero y las que se relacionan con la jubilación de los mismos, ambas consideradas dentro de las de carácter económico.

El 17 de abril en el boletín No. 4 se informó que 1400 trabajadores de los 1750 que laboraban en las Compañías habían dado su adhesión a la huelga y en vista de ello el SME pidió se fijara el número de veladores necesarios para la seguridad de las Dependencias de las Compañías en conformidad con el Artículo 275 de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo que la Junta acordara que las autoridades

(34) Excelsior, abril 14 de 1934 p. 8.

civiles y militares "hagan respetar nuestro derecho de huelga conforme lo prescribe el artículo 272" y además informaron que enviarían notificación a los Gobernadores de los Estados afectados, al Jefe de la Policía del D.F. y a la Secretaría de Guerra y Marina.

La primer plática con las empresas se efectuó el 18 de abril en las Oficinas de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en ella las Compañías sostuvieron su negativa respecto a las peticiones económicas, por lo que se dejaron pendientes, discutiéndose las cláusulas que no tenían ése carácter; aprobándose ese mismo día las cláusulas 34, referente a la exclusión, 47, 54 y 76. Esa noche, aproximadamente a las 21 horas, se presentó en el Departamento del Trabajo, un grupo ordenado de trabajadores "alarmados por el poco éxito de las pláticas del día anterior y en demanda de que se activen los trabajos" (35).

Ai ponerse a discusión las cláusulas relativas al pago desalarios por día de descanso semanal, las Empresas por conducto de sus Representantes Legales se negaron a aceptarlas, comprometiéndose a suministrar todos los datos que se les solicitara para fundamentar su negativa, ante esto el SME solicitó el peritaje de un Funcionario de la Secretaría de la Economía Nacional que estaba enterado de la situación económica de las empresas, pero ellas se negaron, inclinándose la balanza a favor del SME por parte del

(35) Aproximadamente 200 trabajadores. Boletín No. 6 abril 20 de 1934.

Presidente de la Junta que se mostró "favorable a la causa de los trabajadores" la situación estaba "muy próxima a una crisis" (36).

El Comité de huelga, ante el inminente estallamiento de la misma a causa de la intransigencia de las empresas, se trasladó a Palacio Nacional a entrevistarse con el Presidente de la República, el cuál no se encontraba, por lo que los recibió el Lic. Francisco Javier Gaxiola, Secretario Particular del Presidente, a quien le informaron de la decisión del Sindicato de ir a la huelga en la forma prescrita por la Ley Federal del Trabajo; el Lic. Gaxiola dijo que informaría al Presidente de ello y se retiraron (37).

El 22 de abril el Lic. Adolfo Vázquez, Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje fué entrevistado por Excélsior, mostrándose optimista respecto a la pronta solución del conflicto. Casanova por su parte, dijo que las pláticas no habían avanzado en lo referente a jubilaciones; avanzada la noche las Compañías hicieron una propuesta al Comité de Huelga y éste dijo que la sometería a consideración de los agremiados.

Luis Espinosa Casanova en otra entrevista, refiriéndose a el conflicto en general, que no podía el Sindicato prorrogar, que se habían entregado las contraposiciones a las Compañías respecto a su propuesta y se habían

(36) Boletín No. 7 abril 20 de 1934

(37) Boletín No. 8 abril 21 de 1934 y Excélsior, mismo día p. 1 y 12.

hecho los preparativos necesarios para la huelga.

Esa misma noche la Asamblea General Extraordinaria votó la proposición de las Empresas, las cuáles estaban dispuestas a dar medio millón de pesos como aumento anual en las nóminas; aceptó el SME, pero quedaron pendientes tres puntos en los que el Sindicato no estaba dispuesto a ceder.

Por su parte el gobierno manifestó que se opondría a la huelga y daría las garantías al Sindicato, mientras se mantuviera en un margen de flexibilidad.

El 24 de abril, finalmente se informó que se resolvió la revisión contractual:

"Ayer a las 12 horas, quedó conjurada la huelga de los Electricistas... las partes sometieron al arbitraje de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en forma oficial, 4 de los principales puntos del Proyecto del Contrato de Trabajo en que no habían podido ponerse de acuerdo..." (38).

El Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje declinó el arbitraje al Ing. Juan de Dios Bojórques, Jefe del Departamento del Trabajo.

El diario antes citado señaló que se sometieron a arbitraje 4 puntos, mientras que en el Boletín No. 5 del SME se señalan 3; según Excélsior fueron: la fijación de años para jubilaciones, la jornada mínima de 7 horas y media de trabajo para los obreros, vacaciones anuales y suministro de energía eléctrica.

(38) Excélsior abril 24 de 1934 p. 1 y 3.

Y según el SME: "no fue por dinero por lo que luchamos hasta el fin sino por principios que benefician a todos los trabajadores":

REDUCCION DE HORAS DE TRABAJO que era "el único paliativo para la desocupación originada por la introducción de las máquinas modernas"; JUBILACIONES "los trabajadores después de un cierto tiempo de servicios más o menos largo tienen derecho a ser protegidos por las empresas a cuyo servicios han consagrado la mejor parte de su vida"; ENERGIA ELECTRICA a bajo costo "los trabajadores sin cuya ayuda es imposible toda producción tienen derecho a que el patrón no comercie con lo que ellos mismos producen" (39).

El laudo arbitral dictado por el Ing. Bojórques fué el siguiente:

REDUCCION DE JORNADA "...los días sábados la jornada será de 6 y media horas corridas; en caso de presentarse trabajo de emergencia que requiera jornada extraordinaria en estos días, el trabajador percibirá cuota sencilla por 1 y media horas de labor y cuota doble por tiempo excedente, teniendo derecho a dividir su jornada para tomar alimentos"

El Excélsior explicó que lo de las Jubilaciones estaba contenido en el Proyecto de Ley de Seguro Social que se estaba elaborando.

"...sin embargo -dice el documento- provisionalmente y por vía de experimento, como se ha hecho

en casos similares se puede fijar algunas bases equitativas para jubilación...el suscrito resuelve que debe quedar así: la Compañía se obliga a jubilar a sus trabajadores amparados por este Contrato, de acuerdo a las siguiente tabla: de 55 años de edad y 30 de servicios, 75% de sueldo; de 50 años de edad (incapacitados) y 30 de servicios 75%; de 55 años de edad y 25 de servicios 65%..."SERVICIOS DE ENERGÍA ELECTRICA"...la Compañía proporcionará energía eléctrica (luz y calefacción) en las zonas en donde tenga establecidos estos servicios, a los jefes de familia (de planta) hasta por 100 kw al mes, cobrando el 50% de las tarifas señaladas al público"(40).

El 26 de abril en el "Teatro Arbeu" se realizó la Asamblea en la que se informó sobre el desarrollo del conflicto, dijo Casanova "compañeros hemos ganado"(41).

(40) Mientras que para el SME sólo se puso a consideración unos puntos, para el Estado, su intervención de arbitraje fue amplia, pues sólo así podría concebirse la propia existencia y fundamento de las Juntas. Es decir quien resolvió el conflicto y comminó a los buenos resultados en las relaciones obrero patronales era el Estado:

"...la tesis que sostuvo ya en estas condiciones el Presidente de la Junta fué en el sentido de que al aceptarse el Arbitraje del tribunal obrero, esto debe ser bajo el punto de vista general del conflicto de huelga, y no solamente en lo que se refiere a las cláusulas que no habían sido aprobadas".

(41) L.A. No. 6 abril 26 de 1934.

APLICACION DEL CONTRATO

El 31 de mayo se informó que en base al Contrato Colectivo de 1934 se habían jubilado dos compañeros.

Henry Deverdum fué el encargado por parte del SME de realizar el estudio sobre la distribución del medio millón de pesos en las Cláusulas económicas y proporcionar información continua sobre ello en las Asambleas.

La estimación de la Cláusula (Cl.) 8, referente al 7o. día se hizo tomando de la lista de raya las últimas semanas de abril y la primera de mayo, ascendiendo a un total de \$89,315.04 anuales.

Para computar las horas extras (Cl.16), las Compañías propusieron que se dividiera cada día por las horas trabajadas en el mismo. En esa forma el trabajador tenía dos cuotas para cubrir su tiempo extra; una para los días anteriores a su día de descanso y otra para los demás días de la semana, además no se podía computar el domingo, mientras que el Sindicato propuso dividir el salario por las horas trabajadas a la semana.

Las Compañías no aceptaban la propuesta del SME, argumentando que de hacerlo les costaría el 1%, pero eso representaba un peso y centavos, por lo que el Departamento del Trabajo dió la razón al Sindicato.

La Cl. 21, se refería a la obtención de tres días más de vacaciones logradas en ese Contrato.

Cl. 22. La reglamentación sobre la cláusula de vacaciones se firmó hasta el 11 de abril de 1935, por parte del SME Breña y Edmundo Enríquez, Secretario General y Secretario del Trabajo, en representación de las empresas el Ing. Antonio Arceo, estableciéndose lo siguiente:

"Los trabajadores que tengan hasta un año de servicios no tendrán derecho a vacaciones; los que tengan más de un año seis meses de servicios tendrán derecho a cinco días laborables; los que tengan más de un año seis meses y hasta cuatro años seis meses de servicios, tendrán derecho a seis días laborables; los que tengan más de cuatro años seis meses y hasta nueve años seis meses, tendrán derecho a nueve días laborables; los que tengan más de nueve años seis meses y hasta catorce años seis meses de servicios, tendrán derecho a doce días laborables; y los que tengan más de catorce años seis meses de servicios, tendrán derecho a dieciocho días laborables" (42).

Los trabajadores que tenían derecho a más de seis días laborables de vacaciones, si lo deseaban y convenían con el Sindicato y las Compañías, podían dividirlo gozando por lo menos de 6 días ininterrumpidos de vacaciones y el resto en no más de tres períodos, en el calendario ya fijado. Y para gozar de las vacaciones en otras fechas debía ser mediante acuerdo del Sindicato y las Compañías, señalando que solo "un cierto número de trabajadores" tendría ese derecho.

En base a la Cl. 34, el 30 de agosto de 1934 el

(42) Lux No. 6 julio de 1935, p. 7.

SME pidió la separación de los trabajadores libres de las empresas, y solo fueron separados 4 empleados al aplicárseles la Cláusula de exclusión.

La Cl. 42, referente a la antigüedad informó Henry Deverdum que se calculó así: la parte que correspondía a los sueldos mayores de \$500.00 con este contrato, se les liquidó con el sueldo que tenían en ese momento.

En base a la Cl. 43, las Compañías se obligaron a facilitar préstamos hasta por \$250,000.00 los cuales distribuyeron en dos partidas, una que administraría el SME y otra la Cooperativa.

Los gastos de funerales según la estimación, Cl. 45, tuvieron un importe de \$300.00 anuales.

Para salarios del personal que estuviera enfermo y tuviera más de 10 años de servicios, Cl. 48, se destinaron \$93.00 anuales.

Los trabajadores con sueldo menos a \$40.00, Cl. 52, tenían derecho al servicio médico y a medicinas, en total eran 492 miembros, por lo que se calculó un total de 2,002.00, quedando la Cláusula calculada a razón de \$4.00 por trabajador anualmente.

Para energía eléctrica se calcularon \$17,800.00 anuales, y para la protección legal, las Compañías proponían que su monto fuera de \$600.00 pero el sindicato sólo aceptó \$150.00.

Respecto a las herramientas, útiles y enseres: las Compañías pretendían cargarlo a cuenta de los trabajadores, pero el Sindicato sostuvo que era obligación de ellas dar las herramientas de trabajo.

Para la distribución del medio millón de pesos en las Cláusulas económicas, se realizó un forcejeo entre el Sindicato y las Empresas, éstas abultaban el importe de las cláusulas económicas que no eran primordiales para los trabajadores, como por ejemplo la Cláusula 48, que se refería a el derecho a salario de los trabajadores enfermos, por más de 45 días y con una antigüedad mayor a 10 años de servicios, las empresas decían que importaba miles de pesos, por lo que el SME procedió a revisar el archivo de cinco años atrás, por lo que la estimación quedó en \$93.00; esta actitud de las Compañías obedecía a que se pactó que el sobrante, después de cubrir el costo de las cláusulas económicas, se aplicaría por el SME para formular el Tabulador de Salarios.

JUBILACIONES. La Jubilación comprendía el salario más las prestaciones económicas de que gozaran los trabajadores, tales como el importe de abono para uso de tranvías y pago del importe de energía eléctrica.

TABULADOR. "el fallo del Ing. Dojorquez tiene valor durante la vigencia del actual Convenio. Como vía de experimentación y en lo futuro, tendremos que ajustarnos a

lo dispuesto por la Ley" (43).

En lo referente a los préstamos, para lo cuál las empresas asignaron dos partidas, ésto ocasionó la protesta - por parte del Comité Central (44), puesto que para 1935, \$132,000.00 habfan sido prestados por su conducto y \$100,000.00 los manejaba la Cooperativa, prestándolos con un interés mensual de 2%; el SME exigió a las Compañías la cancelación de esa partida y solicitó le fuera entregada, para que los trabajadores pudieran disponer del total de la cantidad asignada sin ningún interés.

Francisco Breña Alvírez, Secretario de Educación y Propaganda, decía que si bien formalmente se había ganado, "... la batalla no había concluído...", porque existían muchos mecanismos que las empresas podían oponer y oponían a la aplicación del contrato; se había ganado porque el trabajador tenía derecho a una vida más humana y si en algunos casos no se había logrado era porque estaban acostumbrados a ser esclavos y eso no se quitaba con un Contrato Colectivo, o bien porque el "Jefe" se había sabido ganar su servidumbre.

(43) Libro de Actas N°9, noviembre 29, 1934.

(44) Libro de Actas N°10, enero 17, 1935.

Denunció que algunos agremiados comerciaban con los derechos obtenidos, como con el séptimo ítem al cual renunciaban por un ascenso o canjeaban su jubilación por una gratificación, concluyendo que si no se cerraban filas, tendrían que "...llorar como mujeres lo que guardan como hombres no supimos..." (45).

(45) Luz, N°7-8, septiembre de 1934, pp.6-7.

- 2.4.3. REVISION CONTRACTUAL 1936

El 6 de febrero de 1936, el Secretario General, Francisco Breña Alvírez, informó que se habían iniciado los trabajos en relación al estudio del Nuevo Contrato Colectivo y que el Lic. Calderón asesoraría al Sindicato en su estudio y discusión.

La Secretaría del Interior giró el 19 de febrero de ese año a las Compañías un oficio en el que se solicitaba la revisión contractual "de acuerdo con el Art. 56 de la Ley Federal del Trabajo y la Cláusula 81 del mismo Contrato" (46).

Las Empresas contestaron a la solicitud el día 24 de ese mismo mes, remitiendo al SME un Proyecto de Contrato para que sirviera de base en las discusiones y enviaron copia a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Una vez comparado el Proyecto proporcionado por las Compañías, el 27 de febrero Breña informó que entre las innovaciones contenidas en él se encontraba el aumento de empleados de confianza, disminución de cuotas de Jubilación y restricción de riesgos profesionales.

Por el SME formularon el Proyecto Francisco Breña Alvírez, Secretario General y David Roldán, Secretario del Trabajo; y se nombró a los 12 representantes que integrarían la Comisión de Contratación que discutiría el C.C.T.

(46) Se refiere al C.C.T. de 1934. L.A. No. 8 febrero 20.

1936-1938 (47), informándose a la Asamblea que se continuaba con la redacción del proyecto y los Representantes ya lo estaban estudiando, con la salvedad de que se les proporcionaría copia del mismo, señalándose las penas en que incurrirían los que rebelaran los acuerdos tomados por el Sindicato y las precauciones ya tomadas para que las copias no pudieran obtenerlas las Empresas.

Con fecha 13 de marzo se publicó la Convocatoria a Asamblea General Legislativa Extraordinaria, cuyo objeto sería discutir y aprobar formalmente el Proyecto de Contrato Colectivo, para el día 30 de marzo, previa notificación de que el SME estaba listo para iniciar las pláticas y convenir con las Compañías sobre la forma en que se realizarían (48).

Durante la primera quincena del mes de abril la discusión fué muy lenta, argumentando las Compañías que no conocían en su totalidad las contraposiciones del SME y por tal motivo no les era posible tener una idea de conjunto y no podían aceptar las Cláusulas que ya conocían.

Basado en estos hechos, el Secretario General manifestó que si se deseaba hacer presión, habría que enviar el pliego petitorio dentro del plazo correspondiente, pero como no se deseaba ir a la huelga, que se presentara un proyecto de convenio a las Compañías, para prorrogar las

(47) L.A. No. 8 marzo 12 de 1936

(48) Las pláticas se efectuarían todos los días de lunes a viernes, de 10 a 13 horas y de 16 a 18 horas, siendo Breña, Roldán y Paulín quienes llevarán la voz del Sindicato y sólo en casos particulares intervendrán los demás Representantes, así mismo participarán los Lic.

pláticas hasta el 31 de mayo, siempre y cuando los puntos fundamentales y la prórroga no significaran la renuncia de los derechos de los trabajadores que la Ley concedía y que los beneficios económicos consignados en el Contrato Colectivo fuesen efectivos a partir del primero de mayo, comprometiéndose a velar porque no se disminuyeran las ventajas ya adquiridas por los trabajadores conforme al Contrato de 1934 y "finalmente que continuaran en vigor los permisos sindicales con goce de salario y gastos hasta que se agotaran las discusiones; en caso de que las Compañías aceptaran" (49). La Asamblea General Extraordinaria concedió al Comité Central por unanimidad de votos, facultades para prorrogar las discusiones.

El Convenio consta de 6 Cláusulas, cuyos puntos fundamentales son (50):

PRIMERA. El SME prorroga las pláticas hasta el 31 de mayo y antes del 10 de mayo entregarían sus contraproposiciones a excepción de los anexos.

SEGUNDA. Todos los beneficios económicos que en el nuevo Contrato se establecieran y que fueran superiores a los del C.C.T. 1934, se harían efectivos a partir del 1o. de mayo del año en curso.

TERCERA. Las Cláusulas hasta el 30 de abril aprobadas, estarían en vigor a partir del 1o. de mayo y las que aún estaban en discusión y no contradecían las ya aprobadas y en vigor, estipuladas en el C.C.T. 1934, continuarían en vigor hasta el 31 de mayo.

Mario Pavón Flores y el Lic. Enrique Calderón, el cuál sólo pudo estar presente en las primeras pláticas.

Lux; Septiembre de 1936 p. 6.

(49) L.A. No. 8 marzo 19 de 1936.

(50) Lux, No. septiembre 1936 p. 7.

CUARTA. Los Representantes Sindicales que participaban en las discusiones gozarían de permiso sindical mientras las partes no llegaran a un acuerdo.

QUINTA. El nuevo Contrato permanecería "en vigor hasta el día treinta de abril de 1938".

SEXTA. Si concluido el plazo fijado, no se había llegado a un acuerdo, las partes podían convenir nueva prórroga; en caso de que alguna de ellas no estuviera conforme o se hubiese puesto de manifiesto su inutilidad, las partes quedaban "en libertad de ejercitar los derechos que la Constitución y la Ley del Trabajo les concedían".

Firmaron el Convenio, el Sr. W.H. Fraser, Gerente General de las Compañías y Francisco Breña Alvarez, Secretario General del SME, David Roldán, Secretario del Trabajo y Manuel Paulín, Secretario de Educación y Propaganda.

Previendo la posibilidad de ir a la huelga, se expidió una circular en la que se invitaba a los agremiados a votar en pro o en contra de la misma, en caso de que fuera necesario realizarla, de conformidad con los estatutos: "... del total de los agremiados solamente seis votaron en contra de la huelga" (51).

A fines del mes de mayo, Breña informó que si bien había avances en la discusión del C.C.T., se debía tener listo un Pliego Petitorio de Huelga, previendo que no fuese posible concluirlos en el plazo fijado, ya que las Compañías

(51) Luz, septiembre de 1936 No. 8 p. 7; votaron seis agremiados en contra de el estallamiento de huelga de los que constituyeran el Sindicato.

habían solicitado unaprórroga. Los Representantes en forma unánime reiteraron su voto de confianza al Comité Central en la Asamblea General, se enfatizó que el triunfo se obtendría con la unidad de los trabajadores, cumpliendo con su compromiso de no volver al trabajo hasta que la agrupación así lo acordara, en el caso de estallar la huelga.

Así mismo, Manuel Paulín informó de la decisión del Comité Central de iniciar una campaña de información escrita, mediante boletines y verbal, por medio de Juntas Departamentales, para que todos los agremiados estuvieran perfectamente informados sobre las discusiones contractuales, lo cuál quedaba en manos de los Representantes Departamentales.

El boletín se repartió a cada agremiado y una copia se envió a la Confederación de Trabajadores de México, encumplimiento al Artículo 39 del Estatuto de dicha Confederación, en el que se establecía la obligación de mantener informado a su Consejo Nacional del curso de los conflictos generales obrero patronales (la copia del boletín se envió a Vicente Lombardo Toledano, Secretario General de la CTM).

Manuel Paulín, Secretario de Educación y Propaganda, explicó a cada Departamento los beneficios del Contrato y la situación de las pláticas; posteriormente se trasiadó con ese mismo fin a las Divisiones de Necaxa, Tepuxtepec y Toluca.

El 30 de mayo se firmó un nuevo convenio, prorrogándose por segunda ocasión las discusiones, esta vez hasta

el 15 de junio, el convenio contenía solo una Cláusula:

"UNICA. Las Compañías y el Sindicato convienen en prorrogar hasta el día quince de junio próximo inclusive en sus propios términos el Convenio celebrado el día diecisiete de abril del año en curso, en la inteligencia de que el Sindicato dió cumplimiento a la Cláusula Primera del referido Convenio.

Y para constancia, firman de conformidad los Representantes de las Partes que en este Convenio han intervenido" (52).

En la Asamblea del 4 de junio, Breña Alvires señaló que las prerrogativas por las que luchaban, beneficiaban a todos los trabajadores en general, tales como la cláusula que prevenía el despido por introducción de maquinaria o perfeccionamiento en los procedimientos de fabricación, pues con ello se atacaba una de las principales causas de desocupación.

Finalizadas las discusiones del Proyecto presentado por el SME, siendo pocas las cláusulas aprobadas, las Empresas enviaron una carta con sus proposiciones. Junto con un aumento salarial de doscientos mil pesos, proponían un aumento considerable de empleados de confianza y rechazaban peticiones como conceder los mismos derechos que gozaban los trabajadores de planta, a los trabajadores provisionales (demanda presentada por el SME en base a la Ley Federal del Trabajo que estipulaba que a igual trabajo correspondía igual salario, sin distinción de sexo, edad o nacionalidad); las cláusulas referentes al tiempo extra,

(52) Lo firmaron los mismos Representantes del Convenio que le antecedió. Lux, No. 8 septiembre de 1936

vacaciones, cuya erogación sería aproximadamente de veinte mil pesos. El Secretario General, insistía que:

"la intención de la empresa al ofrecer la citada suma de doscientos mil pesos para aumentos de salario y no para otras cosas, es la de comprar los derechos de los trabajadores con dinero ya que un aumento siempre es tentador por ser un beneficio inmediato y tangible, que en cambio las prerrogativas por las que el Sindicato lucha como son el aumento en las indemnizaciones en los casos de riesgos profesionales, aumento de vacaciones, etc. ... representan verdaderas conquistas que podrán ser aprovechadas no sólo por los trabajadores del Sindicato, sino que también por toda la clase obrera en general, por lo que la Empresa en esta ocasión lucha no por sí misma sino por toda la clase patronal..." (53)

Ante la disyuntiva de ir a la huelga o conceder a las empresas otra prórroga, el Comité Central expresó por conducto de Breña que no consideraba conveniente enviar el pliego petitorio, pues no bastaba con la unidad para el triunfo en una huelga, sino que se requería contar con todo un planteamiento, y que no era necesario precipitarse, puesto que el convenio estipulaba la retroactividad, que se debía continuar las conversaciones hasta llegar al punto en que las Compañías no aceptaran las cláusulas fundamentales, entonces sí, con el consenso público a favor, irían a la huelga. Por ello se concedió la tercer prórroga.

El SME denunció que aún cuando las empresas sistemáticamente habían adoptado una actitud de intransigencia,

no dejando al Sindicato otro camino que el de la huelga, interesados en agotar toda posibilidad de llegar a un acuerdo convenían otra prórroga en los siguientes términos:

"UNICA. Las Compañías y el Sindicato convienen prorrogar en sus propios términos hasta el día último inclusive del mes en curso, el Convenio celebrado el día diecisiete de abril del presente año, que ya había sido prorrogado por el convenio del treinta de mayo de este mismo año" (54) .

Hicieron un análisis de las objeciones puestas por las Empresas, en lo referente a que este Contrato implicaba un gasto excesivo en comparación al de 1934, el SME transcribió un párrafo en el que las Empresas, en 1934, usaban el mismo pretexto para la firma, diciendo que ese Contrato implicaba un gran desembolso en comparación con el de 1932.

Para el Sindicato esto evidenciaba la actitud de las Compañías de calificar de imposible las Cláusulas económicas, era improcedente su negativa, salvo que probaran en esta ocasión su real imposibilidad para satisfacer las demandas.

Otro argumento de las Empresas era que la nueva tarifa de suministro autorizada por la Secretaría de Economía Nacional había reducido sus ingresos anuales. El SME contestó que ello no significaba un empeoramiento de su situación económica, sino una disminución en sus ganancias, pero que aún esto no justificaba la solicitud que las Com-

(54) Lux No. 8, septiembre de 1936 p. 126.

no dejando al Sindicato otro camino que el de la huelga, interesados en agotar toda posibilidad de llegar a un acuerdo convenían otra prórroga en los siguientes términos:

"UNICA. Las Compañías y el Sindicato convienen prorrogar en sus propios términos hasta el día último inclusive del mes en curso, el Convenio celebrado el día diecisiete de abril del presente año, que ya había sido prorrogado por el convenio del treinta de mayo de este mismo año" (54).

Hicieron un análisis de las objeciones puestas por las Empresas, en lo referente a que este Contrato implicaba un gasto excesivo en comparación al de 1934, el SME transcribió un párrafo en el que las Empresas, en 1934, usaban el mismo pretexto para la firma, diciendo que ese Contrato implicaba un gran desembolso en comparación con el de 1932.

Para el Sindicato esto evidenciaba la actitud de las Compañías de calificar de imposible las Cláusulas económicas, era improcedente su negativa, salvo que probaran en esta ocasión su real imposibilidad para satisfacer las demandas.

Otro argumento de las Empresas era que la nueva tarifa de suministro autorizada por la Secretaría de Economía Nacional había reducido sus ingresos anuales. El SME contestó que ello no significaba un empeoramiento de su situación económica, sino una disminución en sus ganancias, pero que aún esto no justificaba la solicitud que las Oom-

(54) Lux No. 8, septiembre de 1936 p. 126.

pañías habían hecho al Gobierno de aumentar las tarifas de consumo, puesto que si éste había disminuído sus ganancias, debía de ser por considerarlas excesivas y el impuesto a que ellas hacían referencia en realidad era pagado por los consumidores, por lo que el Sindicato no aceptó tampoco este argumento.

En cuanto a la aplicabilidad del Contrato, las Compañías proponían que fuera para todos los trabajadores, indiscriminadamente. El SME estuvo de acuerdo en que las prestaciones estipuladas por la Ley Federal del Trabajo debían ser para todos los trabajadores.

Pero el Sindicato propuso que las contenidas en el Contrato, salvo excepciones no fueran extendidas a los actuales o futuros trabajadores que no fueran miembros de la agrupación, porque las prestaciones superiores a la Ley obtenidas por el SME, las habían conquistado los trabajadores a través de sus luchas Sindicales y en consecuencia no era justo que gozaran de ellas quienes no cooperaran en la obtención de esas prerrogativas. Por tal motivo el SME no estuvo de acuerdo en el planteamiento general de la propuesta.

Respecto a que los puestos más altos fueran ocupados por gente de Confianza, el SME no aceptó porque de hacerlo implicaba por una parte que el ser sindicalizado fuese un obstáculo para ascender y por otra el que esos puestos se podrían ocupar sin reglamentación alguna, por favoritismo,

independientemente de la aptitud para el desempeño de ese puesto y que no había divorcio entre ser un buen sindicalizado y a la vez un excelente trabajador.

Concluyendo el SME que no se podían mezclar cuestiones de Derecho con las de Dinero. No estaban dispuestos a canjear por dinero sus derechos, hacerlo sería de graves perjuicios para la vida futura y el desarrollo del Sindicato.

El 28 de junio de 1936, en el Teatro Cívico Alvaro Obregón, se celebró una Asamblea General Extraordinaria, se plantearon los preparativos estatutarios para el movimiento de huelga, el Secretario General informó que las contraposiciones hechas a las Compañías no habían sido contestadas, argumentando falta de tiempo para hacerlo.

El Comité, apreciando todas sus consecuencias, manifestó su disposición de realizar la huelga, si así lo decidía la Asamblea. Esa noche se debería decidir, estando concientes de que la huelga afectaría a los demás obreros al paralizarse el suministro de energía eléctrica.

Se encontraba presente Vicente Lombardo Toledano, Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México (CTM)

"...hace notar la inconveniencia de una huelga general, la que por sus gravísimas consecuencias tiene un carácter político y revolucionario desde el momento en que a ella se recurre únicamente cuando se trata de derrocar a un go

bierno para substituirlo por otro; que en cambio el Comité Nacional sí podrá organizar huelgas de solidaridad que, agudizando la crisis, su solución se violente" - También señaló la disposición del Comité Nacional de la CTM para asumir la responsabilidad que les correspondía - "haciendo honor a la confianza que en él depositaron..." (55).

Quedó constituido el Comité de Huelga (56), el Secretario General manifestó a la Asamblea que la huelga general no sería necesaria si todos los agremiados respetaban el compromiso adquirido; se acordó que al día siguiente se enviara a las Compañías el Pliego Petitorio y el emplazamiento a huelga, fijándose como plazo el día dieciséis a las doce horas, momento en que estallaría la huelga, si la respuesta de las Empresas no era satisfactoria para el SME.

Breña Alviréz invitó a los trabajadores a mantenerse unidos, con decisión inquebrantable para hacer frente a cualquier dificultad que se presentara durante el movimiento y a no traicionar a la clase trabajadora.

Se denunció que algunos miembros del Sindicato realizaban actividades desmoralizadoras, al augurar el fracaso al movimiento, por lo que el Secretario de Educación y Propaganda dijo que si no se estaba de acuerdo, debía haberse manifestado en la Asamblea Extraordinaria y puesto que no se había hecho así, los Estatutos señalaban que se les podía suspender de sus labores por tres meses o expulsarseles por lo que pidió se dieran los nombres.

(55) L.A. No. 8 Junio 29 de 1936.

(56) Ver forma de organización del Comité de Huelga

Al día siguiente se hizo la Notificación a la Junta de Conciliación y Arbitraje por parte del Secretario del Trabajo del SME (Vocal del Comité de Huelga), David Roldán, en virtud de que las conversaciones con las Compañías no prosperaban y no se había tenido respuesta al Pliego Petitorio; en ella el Sindicato proponía a quienes deberían suministrar energía durante la Huelga.

En otra de las Asambleas, el Secretario General informó sobre el curso del conflicto, diciendo que se había dado cumplimiento a los requisitos de Ley para la licitud de la huelga; en cuanto a la discusión de la Cláusula relativa a la irrenunciabilidad, dijo que había sido sólidamente argumentada por el Sindicato, mientras que las empresas en forma simple, sólo se negaban a aceptarla y no bastaba la disposición del SME para el avance de las discusiones.

En vista de ello, el Comité de Huelga decidió en trevistarse con el Presidente de la República, con el fin de ponerlo en antecedentes; para lo cual tuvieron que ir a Ciudad Victoria, donde se encontraba.

Después de escucharlos recomendó al Sindicato que se esforzara para llegar a un acuerdo con las empresas.

Especificó: "... que su gobierno no tiene dificultades con los trabajadores sino con determinados sectores que se aprovechan de los movimientos huelguísticos para atacar al Gobierno refiriéndose a los temores de los trabajadores a que dió origen el fallo dictado en el caso de los Ferrocarrileros, expresó que el caso de los Electricistas era distinto, ya que en él concurrían cier

tas circunstancias especiales de aquél..."(57)

Para Breña Alfvéz, el Presidente era un hombre sincero y recto, que dentro de lo posible trataba de ayudar a la clase trabajadora, la Asamblea avaló su apreciación.

El Comité de Huelga también se entrevistó con el Lic. Cantú Estrada, Secretario del Departamento del Trabajo, el cuál expresó su extrañeza sobre el hecho de que conflictos de ésa índole sólo se presentaban cuando el Presidente era amigo de los trabajadores, contestándole el Comité que precisamente eran esas circunstancias las que los trabajadores aprovechaban para realizar sus conquistas, mediante el ejercicio de sus derechos, como era el de huelga porque "saben que este derecho será respetado por el Gobierno, ...que habiéndolo vuelto a entrevistar al C. Presidente, este reiteró su recomendación de procurar un arreglo".

(57) Dentro del ambiente de movilización que se daba en 1936, se encontraban los ferrocarrileros reclamando el pago del séptimo día y otras demandas económicas como el aumento a los salarios bajos; después de los intentos fallidos de negociación y ante la opinión desfavorable del Presidente de la República, estalló la huelga el 18 de mayo de 1936, la cuál fué declarada "inexistente" por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; los ferrocarrileros, después de analizar la situación y para evitar que las fuerzas armadas reprimieran el movimiento, "...para evitar que la continuación de la huelga trajera consigo al uso de las fuerzas armadas del gobierno, el empleo de esquirols y la actividad de los provocadores", regresaron a sus labores, no sin antes exigir que la CTM desaprobara la resolución de la Junta, convocándose a un paro nacional para el día 18 de junio, como protesta ante esta medida. Cfr.: SHULGOVSKY Anatol.-México en la Encrucijada de su Historia.

Con ese fin, el Comité sostuvo conversaciones con el Lic. Luis I. Rodríguez, Secretario Particular del Presidente de la República, el cual pidió que el Sindicato expresara hasta donde estaba dispuesto a hacer concesiones a las Empresas para evitar la huelga, y lo mismo pidió a las Compañías, pero no hubo acuerdo.

Lo único que estaban dispuestas a ofrecer las Compañías era un aumento económico de \$500,000.00, por lo que se envió un telegrama extraurgente al General Lázaro Cárdenas, en el que el Sindicato expresaba que esperaba se respetara el movimiento de huelga en caso de estallar.

Así mismo, Manuel Paulín exhortó a la Asamblea para que se mantuviera unida. El Comité de Huelga se dirigió a las autoridades civiles y militares de los lugares en donde había dependencias de las Compañías, solicitando garantías para los trabajadores en caso de huelga.

En esa Asamblea habló Pedro Mathias (fundador del SME y que estuviera preso por órdenes de Carranza en 1914) pidiéndole a la Asamblea se sostuviera, costara lo que costara si había huelga.

Para mayor información, el SME envió un boletín a diversos Sindicatos pertenecientes a la CTM, donde los ponía en antecedentes de los motivos por los que la agrupación iba a la huelga, señalando que se luchaba por prestaciones que posteriormente podían extenderse a los trabajadores en gene-

ral, expresando algunos de ellos como: la irrenunciabilidad a las prerrogativas Contractuales, evitar la contratación de terceros para labores que pudieran ejecutar los trabajadores de las Compañías, y en caso de no ser posible esto, que el contratista pagara sueldos iguales a los de las Empresas por trabajos similares que estas pagaran a sus trabajadores; la baja de categoría como sustituto al despido; trabajadores con más de quince años de labores para las Empresas no podrían ser despedidos en base al Artículo 121 de la L.F.T.;, que la implantación de nueva maquinaria no fuera motivo de despido; que el SME había participado en la constitución del Comité de Defensa Proletaria y de la CTM, reiteraba en ese sentido su compromiso de luchar en defensa de los derechos de los trabajadores y de las garantías individuales que concedía el Artículo 5o. Constitucional.

La CTM envió la Circular No. 16 de fecha 8 de julio de 1936 a las Agrupaciones pertenecientes a la misma, hacía notar la importancia de las demandas del SME para la clase trabajadora, adjuntando el Boletín que les envió el Sindicato, manifestando que el SME contaba con el apoyo del Comité Nacional de la CTM y las invitaba a "dar al mencionado Boletín toda la publicidad necesaria a fin de que sean ampliamente conocidas por el público las causas que originaron el conflicto".

En vista de que la huelga era inminente, debido a la intransigencia de las Compañías, el SME envió un telegrama

ma extraurgente al Presidente de la República, expresaban que si las empresas comprobaban su incapacidad económica para satisfacer las demandas del Sindicato, éste disminuiría sus peticiones y manifestaban su confianza en que las autoridades gubernamentales respetarían el derecho de huelga.

Finalmente, la Asamblea General Extraordinaria del 15 de julio fué quien decidió, después de que el Comité Central informó sobre las últimas propuestas de las Compañías, las cuáles fueron rechazadas unánimemente y una vez analizadas las gestiones realizadas, concluyó que las Empresas no dejaban otro camino que la huelga (58).

Breña Alvírez informó que acababa de recibir un telefonema de el Lic. Rodríguez, en el que le informaba que en ese momento se trasladaría a donde se encontraba reunido en Asamblea el Lic. Cantú Estrada, Secretario General del Departamento del Trabajo, con los Representantes de las Compañías, en un esfuerzo por evitar la huelga y en breve se presentaría con las últimas propuestas de las Empresas ante la Asamblea. Se procedió a la votación y se ratificó

"en todas sus partes el movimiento de huelga votado en asamblea general extraordinaria del veintinueve de junio último; en la inteligencia de que el Comité Central queda facultado para en cualquier momento llegar a un arreglo con las Compañías" (59).

- (58) Asamblea celebrada en el Teatro Cívico Alvaro Obregón, integrada por el Comité Central constituido en Comité de Huelga, las Comisiones de Justicia y Hacienda; 28 Representantes Propietarios, 29 Representantes Suplentes de la División del D.F., los Representantes de diez de las Divisiones Foráneas y miembros de la División del D.F., presidiéndola Julio Vargas,
- (59) L.A. No. 8, julio 15 de 1936.

Concluida la votación, habló Miguel A. Velasco a nombre de la CTM, reiterando que esa Confederación brindaría apoyo al SME, recomendando disciplina y señalando que el Sin dicato debía estar preparado para la campaña en contra del movimiento que la prensa realizaría.

Se presentó el Lic. Cantú Estrada a la Asamblea, y su intervención fué en los siguientes términos: "...el proyecto de contrato colectivo presentando por los trabajadores era técnicamente inmejorable y su articulación sumamente avanzada", hizo una reseña de sus entrevistas con los Representantes de las Empresas y pidió a los trabajadores tuvieran confianza en los funcionarios del Departamento del Trabajo en la lucha por su mejoramiento moral y económico, a lo que contestó Daniel Hernández, Prosecretario de Divisiones que los trabajadores esperaban no ser traicionados por los funcionarios gubernamentales (60).

Concluida la Asamblea, Breña, Paulín y Roldán se trasladaron a la Secretaría Particular de la Presidencia en donde continuaron las pláticas con las Empresas hasta las 6 de la mañana del día 16 de julio, momento en que los Representantes de las Compañías solicitaron una prórroga para comunicarse con los Directores de éstas, residentes en el extranjero; y al no aceptar las proposiciones hechas por el Sindicato, se suspendieron las discusiones ese día.

L A H U E L G A D I A A D I A

16 de Julio

"pudo conjurarse la huelga de electricistas esta madrugada", era el encabezado de un artículo de el diario "Excélsior", basándose en la información proporcionada en su despacho por el Lic. Luis I. Rodríguez, Secretario Particular del Presidente de la República, quien estuvo presidiendo las pláticas para evitar la huelga y anunció "que no se carecería de la luz y fuerza motriz", agregando que la solución definitiva se daría hasta las 9 de la mañana.

Pero la huelga estalló a las 12 horas de ése día; la Confederación de Trabajadores de México (CTM), en reunión presidida por el Comité Nacional acordó las medidas tendientes a apoyar al SME, mismas que se publicaron en una Circular el 17 de Julio.

Por su parte las Compañías se dirigieron a las autoridades del Trabajo solicitando que la huelga fuera declarada inexistente, y la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje "de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, corrió traslado de la demanda de las Compañías al Sindicato para que dentro de veinticuatro horas la contestará" (61).

El Sindicato envió otro telegrama "extra-urgente" al

(61) El Sr. Fraser solicitó se declarara inexistente la huelga, negando que esta fuera con el objeto de "obtener el equilibrio de los factores de la producción, y añade que las Compañías no estaban en posibilidades de atender las demandas de los trabajadores" Excélsior, Julio 17 de 1936 p. 1.

Presidente de la República, en el que después de ponerlo en antecedentes respecto a las pretenciones de las Compañías, expresaban su confianza en que se respetaría el derecho de huelga, porque los trabajadores habían actuado conforme a la Ley.

17 de julio

El SME contestó a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, fundamentando por qué solicitaba se declarara existente la huelga.

Así mismo el Comité de Huelga declaró que en Necaxa quedaron operando tres máquinas para el servicio de urgencia, y que pese a los esfuerzos del Lic. Rodríguez y de las autoridades del Departamento del Trabajo, las empresas se mantenían intransigentes, pero que esto no indicaba, que por el hecho de haber estallado la huelga "quedarán interrumpidos nuestros esfuerzos para dar fin al movimiento y está dispuesto como hasta ahora lo ha hecho a no omitir ningún desvelo con el objeto de poder llegar a un arreglo que satisfaga las justas demandas de los trabajadores"

"una vez más el Sindicato Mexicano de Electricistas pide a los trabajadores y a todo el pueblo en general que reconozcan que está honradamente luchando, dentro de la Ley, por alcanzar finalidades que el estima justas" (62)

El Excélsior aclaró que si había dado la notica errónea de que el conflicto había sido solucionado el día anterior fué debido a la información dada a la prensa por el Lic. Luis I. Rodríguez; y daba las gracias a la "Anahuac Machinery Co"

(62) Excélsior, julio 17 de 1936 p. 3.

porque instaló un tractor Cletrac de 65 caballos de fuerza para que ese diario pudiera informar.

Las zonas afectadas por la huelga según este diario eran: El D.F., varios puntos de Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Puebla, Veracruz, las regiones mineras de Pachuca, el Oro, Tlalpujahua, Taxco "en las que el Sindicato controla el 90% de los trabajadores, comprendidos técnicos y especializados" el servicio telefónico no se suspendió porque contaba con su propia planta de energía.

Los Hospitales reportaron que tuvieron que trabajar con velas y lámparas de petróleo, teniéndose problemas en el suministro de agua y falta de hielo para las curaciones y para los alimentos de los enfermos, por ejemplo en el Hospital Americano, el Hospital Inglés, el Francés y el Español; el Hospital de Ferrocarriles tenía 100 enfermos hospitalizados, el alumbrado para ellos no fué problema, pero sí la falta de energía eléctrica para el uso de aparatos quirúrgicos y problemas similares se reportaron en el Hospital de Jesús que tenía 150 enfermos hospitalizados.

El Hospital General fué una excepción porque contaba con una planta auxiliar. El SME a las 23 horas autorizó el alumbrado para la Cruz Roja.

Los estudiantes de las escuelas nocturnas no asistieron a clases y según informes de la CTM, 60000 trabajadores de industrias se encontraban paralizados, al igual que las oficinas públicas.

Como los alimentos no podían refrigerarse y la leche pasteurizarse, los médicos de Salubridad recomendaban que se hirviera "lo más posible".

Ferrocarriles informó que no había sido posible reparar las máquinas y habían tenido dificultades para aprovisionar del agua necesaria las calderas de los trenes que estaban por salir.

El Secretario de Guerra y Marina, comunicó que había girado instrucciones para que los Comandantes de Zona Militar en su jurisdicción "vigilen que el orden no se altere y protejan con fuerza de línea a aquellas plantas generadoras de energía eléctrica establecidas en las mismas"; en el D.F., acuartelaron las fuerzas armadas como medida preventiva.

Por la tarde se reunieron en el patio del Departamento del Trabajo, efectuando un mítin de solidaridad diversas organizaciones obreras del D.F., organizado por el "Comité Pro-huelga".

El Excélsior calculó que más de 3 mil trabajadores se habían dado cita en el Patio del Departamento del Trabajo; en las pancartas sobresalían "EXISTE EL DERECHO DE HUELGA?" "HOY LO SABREMOS" "LA JUNTA RESPALDA O NO AL GOBIERNO DEL GENERAL CARDENAS" "NO ESTAMOS SOLOS, LOS TRABAJADORES DE MEXICO NOS RESPALDAN"; estuvieron hasta las 9 de la noche en espera del fallo, siendo el siguiente:

La huelga era existente, por considerar la Junta

que se habían seguido todos los requisitos que prevenía el Artículo 260 de la Ley Federal del Trabajo, por votos de los Representantes gubernamentales y obreros, con excepción del Representante del capital (63).

Al ser favorable a los trabajadores el fallo, hubo gran júbilo y balazos al aire, un breve discurso de Breña y vivas al General Cárdenas.

En entrevistas posteriores a la declaración de existencia de la huelga (64), Breña dijo que el SME haría todos los esfuerzos necesarios para poner fin al conflicto cuanto antes y que se encontraba el Sindicato "altamente satisfecho de la determinación de la Junta, que fué a confirmar el criterio justo del gobierno del General Cárdenas, al reconocer el derecho de huelga que asiste a los trabajadores, de acuerdo con lo prevenido por la Ley Federal del Trabajo"; el Ing. Arce manifestó: "nosotros no tenemos nada que decir" y el Gerente General de las Compañías, Sr. Williams H. Fraser dijo que la empresa no estaba en condiciones de ofrecer más de lo que ha habido ofrecido en las pláticas.

La CTM acordó las siguientes medidas en apoyo al SME:

-Manifestaciones el día 19 de julio en el D.F., y en el resto del país.

(63) Juan Best, Representante de los trabajadores, Lic. Aurelio de Alba, Representante gubernamental y Arturo Bueno y Urquidi, Representante del capital.

(64) Excelsior Julio 18 de 1936 p. 1.

-Un manifiesto para los corresponsales extranjeros en el que se les informaría del conflicto.

-Diversas medidas para proteger "los derechos de los trabajadores, en el caso de que las empresas afectadas por la huelga, se nieguen a pagar los días que dure a sus trabajadores"

-De no ser resuelto en breve plazo el problema, se iría a "una acción general por los laborantes del país para obligarla a ello".

La Federación Nacional de la Industria Eléctrica, por conducto de Salvador Celis Gutiérrez, informó que se efectuó un paro solidario por una hora en la primera noche de la huelga, abarcando a veinte Estados de la República (65).

"Por último, nos manifiesta el Sr. Celis Gutiérrez que hoy será presentado el emplazamiento a huelga por solidaridad en todo el país y que si en el término de 10 días la huelga del SME no se soluciona, irán al paro todos los electricistas de la República" (66)

Fueron afectadas todas las ramas de la economía; y turismo no fué ajeno a la huelga. En una encuesta realizada por el Excélsior a turistas norteamericanos, sobre qué era lo que atraía al turismo, contestaron que la tranquilidad del país, y los empresarios hoteleros dijeron que en el caso de la huelga de Ferrocarriles, los turistas cancelaron su viaje e igual preveían que ocurriría cuando se enteraran de la huelga

(65) Abarcó los Estados de Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guanajuato, Zacatecas, Querétaro, San L. Potosí, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Morelos, Campeche, Yucatán, Oaxaca e Hidalgo.

Los únicos Estados no afectados fueron Sonora, Chiapas, Tabasco, Baja California Norte y Territorio de Baja California Sur.

(66) Excélsior julio 17 de 1936 p. 4.

ga; y al entrevistar a una periodista Norteamericana dijo, que la publicidad por la reciente inauguración de la carretera México - Laredo había quedado nulificada por la noticia de la huelga, puesto que los turistas buscaban la comodidad.

18 de julio

Se reunieron en la Secretaría Particular de la Presidencia, Breña, Paulín y Roldán con los Representantes de las Empresas, y después de exponer su punto de vista, sin dar marcha atrás el Sindicato en sus demandas y rechazando las propuestas de las Compañías, por considerarlas inaceptables continuaron las discusiones.

Los Representantes del SME hicieron una propuesta que en caso de ratificarla la Asamblea y que las Compañías la aceptaran, podría poner fin al conflicto. Contena íntegro el Pliego Petitorio a excepción del Segundo punto en el que se solicitaba que las erogaciones de las Compañías ascendieran a 700 mil pesos; los Representantes de las mismas solicitaron 24 horas para consultar con la Matríz y el Lic. Rodríguez pidió que el SME sostuviera la propuesta hasta el día siguiente.

El Excelsior informó que se hacían grandes "sacrificios" en aras de mantener informado al público, puesto que no se estaban incertando "una enorme cantidad" de anuncios que eran la fuente de su sostenimiento económico, por falta de espacio y de nueva cuenta daban las gracias a la Compañía

que les proporcionó el tractor.

También informaba que:

"Todos los servicios dependientes de la beneficiencia Pública del D.F., cuentan desde ayer por la mañana con los servicios eléctricos indispensables para que los enfermos, asilados y cuantos son objeto de asistencia social no carezcan de las correspondientes atenciones" (67).

Así mismo se dijo en Excélsior que quienes más representaban los efectos de la huelga eran "los habitantes de las barriadas humildes", que los comerciantes aprovechando la situación habían subido el precio del carbón y la leche; los centros de diversión nocturnos se encontraban paralizados, denunciándose abusos de los choferes en el cobro del pasaje.

En el mismo diario se incluían declaraciones alarmistas:

"...la Ciudad de México, por causa de la huelga de electricistas, está acosada por las epidemias y, en el caso de que esta situación se prolongue muchas vidas humanas quedarán segadas principalmente las de los niños" (68).

Que varias excursiones procedentes de E.U. habían sido aplazadas en espera de la solución del conflicto electricista.

- (67) Para el diario Excélsior, todo se debía a las "gestiones que directores de estos servicios han hecho con el SME?" mientras que para el Sindicato era a iniciativa de ellos que se estaba brindando ese servicio y quienes se habían encargado de las gestiones para el mismo; por ejemplo el Jefe del Departamento del Distrito Federal, solicitó al Jefe del Departamento del Trabajo influyera en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para que se ampliaran los servicios de energía eléctrica, porque en caso de lluvia se inundarían varias zonas del D.F., Excélsior, julio 18 de 1936.
- (68) Declaración del General José Siurob, del Departamento de Salubridad Pública a Excélsior, julio 18 de 1936 p. 1 y 2.

El SME amplió los servicios, suministrándole energía eléctrica a Telégrafos y al Correo, por lo que solamente se registro un ligero atraso en el trámite y envío de correspondencia.

Respecto al fallo en favor de la huelga la CTM declaró:

"...no solamente justifica el movimiento, sino que al mismo tiempo, es la mejor prueba de que el derecho a suspender labores, constituye el arma más poderosa de que dispone el proletariado nacional...mañana se realizará la manifestación acordada por el Comité Nacional, partiendo a las 11 horas de la estatua de Carlos IV hasta la Plaza de la Constitución, en donde se verificará un Mítin. Invitamos a todos los trabajadores en general, sin distinción de ideología y de organizaciones, y al pueblo de México, a participar en este acto que significa no solo la defensa de los intereses del proletariado, sino también de la autonomía nacional en su más alta significación" (69).

La Federación Regional de Obreros y Campesinos

(FROC) del D. F. declaró:

I. La FROC del D.F. recomienda serenidad a sus asociados con motivo de la huelga de los camaradas electricistas que nos merecen toda solidaridad.

II. La FROC del D.F. ve con satisfacción que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje respetando el derecho de huelga, haya declarado legalmente existente el justo movimiento que efectuaron los camaradas electricistas.

III. La FROC del D.F. desea que la huelga se solucione cuanto antes, y en favor de los huelguistas a fin de evitar mayores complicaciones que lógicamente tendrían que surgir al retardarse esa solución.

(69) Firma el Comité Nacional. Excelsior julio 19 de 1936 p. 1 y 2.

IV. La actitud intransigente de la Cámara de Industriales del D.F., nos obliga a insistir cerca de la CTM, a la que pertenecemos, para que pida a los compañeros del Sindicato Mexicano de Electricistas que no levanten su huelga hasta en tanto no cubran todos los patronos el salario de nuestros camaradas afectados por ese movimiento" (70).

El Partido Comunista:

"Esta misma huelga ha demostrado que la victoria hubiera sido más aplastante si tras el Sindicato Mexicano de Electricistas existiese un efectivo frente popular de todas las fuerzas que luchan contra el imperialismo. La determinación del gobierno no hubiera sido más inmediata, la lucha más corta, los trastornos menores y mayor la derrota del enemigo" (71).

La Cámara Nacional de Comercio, por su parte solicitó mediante telegramas dirigidos al Presidente de la República y a su Secretario Particular, la intervención directa del General Lázaro Cárdenas para la pronta solución del conflicto.

El Lic. I. Rodríguez informó que se mantenía al tanto al Presidente, ya que se encontraba en gira de trabajo en el norte del país.

19 de julio

Los diarios informaron:

"...el clamor de los Directores de Hospitales y Sanatorios pidiendo energía eléctrica llega a ser conmovedor. "No podemos esterilizar los instrumentos quirúrgicos.

(70) Op. cit.

(71) Excélsior julio 19 de 1936 p. 2.

No podemos lavar la ropa de los enfermos, falta electricidad para mover las lavadoras y también falta agua".

Mientras tanto, David Roldán presentó ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje una propuesta por escrito en la que se expresaba que:

"...el Sindicato con el deseo de causar los menores perjuicios posibles a la sociedad y al Estado, y escuchando el clamor general del pueblo mexicano que sufre las consecuencias de la huelga, acordó proporcionar algunos servicios más de beneficencia y de Salubridad para bien del pueblo y la sociedad, pero sin que esto signifique que se encuentran comprendidos dentro de los que previene el Artículo 275 de la Ley Federal del Trabajo" (72).

Por lo que solicitó el Sindicato a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que aprobara los servicios que voluntariamente el SME deseaba proporcionar a las Dependencias Públicas, tales como las Secretarías de Economía Nacional, Educación Pública y Comunicaciones; al igual que el Hospital Militar, Hospital de Tuberculosos, Hospital de Maternidad, Instituto Antirrábico y bombas de desagüe de diferentes delegaciones, y a algunas Colonias.

El Sindicato propuso que esto se llevara a cabo mediante un Convenio con las Compañías, reservándose el SME el derecho a suspender el servicio si personas ajenas a beneficencia o salubridad hacían uso de la energía eléctrica, que las Compañías cubrirían el salario de los trabajadores que en ello laboraran.

(72) Y un desplegado que se publicó al día siguiente (Ver anexo 2) Excelsior julio 19 de 1936 p. 1.

Las Compañías aceptaron, pero respecto a las Colo
nias, pidieron que fueran las autoridades las que decidie-
ran, ya que el SME estaba dispuesto a proporcionar el ser-
vicio a condición de que los fraccionadores no cobraran a
los propietarios durante la huelga por el servicio de agua.

En vista de que especuladores cometían abusos con
los artículos de primera necesidad, la Secretaría de Economía
Nacional señaló que los precios máximos de éstos artículos
eran los que regían el día anterior al inicio de la huelga y
se sancionaría a quienes los violaran.

Para el Excélsior declaró el Lic. Luis I. Rodríguez,
que las empresas habían cedido en varios puntos, pero aún te-
nían que dar cuenta de ellos a las Compañías de Londres, To-
ronto y Bruselas; y el Comité de Huelga al Sindicato para que
manifestara si estaba de acuerdo, y en ese caso dicra su apro-
bación.

Se empezó a hablar de la posible incautación de las
propiedades de las Compañías para dar fin al conflicto:

El Sr. Conway dijo respecto a ello: "nosotros
tenemos abosoluta confianza en que el gobier-
no obrará de manera que no sea preciso lle-
gar a tal extremo, y que todo se arreglará
favorablemente para ambas partes"

También señaló que el conflicto presentaba dos as-
pectos, el económico y el social; que en el económico podían
acceder a la mitad de las pretenciones del Sindicato, pero
que había 15 de las 100 Cláusulas, que eran un verdadero
obstáculo "ya que al acceder a ellas significaría tanto como
reconocer a los trabajadores el derecho de tener ingerencia

directa en el manejo de las Compañías, cosa inaceptable, aña diendo nuestro entrevistado, por estar semejante procedimiento fuera de la Ley"

Ese día se realizó la manifestación de solidaridad obrera hacia el movimiento de huelga de los electricistas en la que hablaron en favor de la misma diversas organizaciones obreras y se manifestaron en contra del imperialismo.

Manuel Paulín señaló que era probable que el Secretario Particular del Presidente tuviera conversaciones con los dirigentes de la CTM con el fin de presionar al SME a aceptar las proposiciones de las Compañías (73) por considerarlas favorables para los trabajadores, al día siguiente Breña fué citado a esa Confederación con ese propósito.

20 de julio

El Excélsior informó que definitivamente estaban rotas las pláticas sobre la huelga, y de la posibilidad de que fueran incautados los bienes de las Compañías; el Comité de Huelga reiteró sus propuestas y mantuvo sus primeras demandas; panaderos, lecheros y nixtamaleros pedían energía eléctrica para sus "talleres".

La Confederación Mexicana de Maestros envió un mensaje a la CTM solidarizándose con los electricistas, Lombardo Toledano declaró que no se permitiría que a los trabajadores no se les pagara por causa de la huelga. Y las Compañías manifestaron que estaban dispuestas a someterse al arbitraje (74)

(73) Asamblea General Extraordinaria del lunes 27 de julio de 1936, en el informe que Paulín dió sobre los incidentes durante la huelga. L.A. No. 8.

(74) Despliegado de las Compañías, dirigido "a sus consumidores y al público en general. Ver anexo 2.

y se mantenía una "estricta" vigilancia de los inspectores de Salubridad sobre todos los alimentos.

La presión que los diferentes sectores hacían por una pronta solución hacía preveer que el desenlace del conflicto se acercaba, según los medios informativos.

El Comité de Huelga previendo su prolongación, llegó a la conclusión de ampliar los servicios hasta donde fuera posible en beneficio de las "capas más humildes de la población", con ese fin Paulín y Breña se entrevistaron con el Jefe del Departamento de Salubridad Pública, Dr. Siurob, para que les informara de cuáles eran los servicios indispensables que ese Departamento requería de energía eléctrica; con el Secretario de Beneficencia Pública, Dr. Priani, quien les proporcionó una lista de asilos, hospitales y hospicios dependientes de esa Secretaría, en los que solicitaba se proporcionara el suministro de electricidad, mientras que David Roldán asesorado por el Lic. Mario Pavón Flores gestionaba ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje lo relativo a la ampliación del suministro de energía eléctrica.

Esa tarde Manuel Paulín acudió a entrevistarse con Lombardo Toledano, puesto que Breña estaba agotado; de los resultados informó a la Asamblea:

"Lombardo le expuso que en su opinión eran de aceptarse las proposiciones de las Compañías por ser ventajosas para los huelguistas, pues estas aceptaban ya que fuera el Sindicato el que acordara la distribución de las cantidades que en definitiva se obtuvieran, pidiendo en cambio, que se sometieran a arbitraje cierto número de cláusulas; que se trató de convencer al informante de

que la aceptación de tales proposiciones no constituyan una traición a los principios Sindicales revolucionarios, que él hizo ver, en primer lugar que precisamente entre las cláusulas que se proponían someter a arbitraje se encontraba la aceptación de que el Sindicato quedaba en libertad para distribuir el aumento que se obtuviera, lo que constituía una contradicción con la primera de las proposiciones de la Empresa y, en segundo lugar, la decisión del Sindicato de mantenerse fiel al principio de no recurrir al arbitraje" (75).

Lombardo se comunicó telefónicamente con el Lic. I. Rodríguez, poniéndolo al tanto de la conversación y éste le preguntó cuál sería la actitud de la CTM en caso de que el SME rechazara las proposiciones de las empresas, "contestando Lombardo Toledano, después de algunas dudas, que convocaría a un consejo".

Posteriormente Miguel Ángel Velasco, miembro del Comité Nacional de la CTH, se entrevistó con Breña, con el mismo fin; ese día se efectuó una Asamblea General Extraordinaria en el Teatro del Pueblo, en la que el Comité de Huelga informó sobre las gestiones realizadas hasta el momento, recibiendo apoyo unánime por parte de ésta.

21 de Julio

El Excelsior informó que había probabilidades de que el conflicto llegara a su fin, el Lic. Luis I. Rodríguez así lo había manifestado; la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) solicitaba en un mensaje al Presidente de la (75) L. A. No. 8 Julio 27 de 1936

República que el conflicto se sometiera a Arbitraje; se ampliaron los servicios a hospitales y pasteurizadoras.

En las Cámaras de Senadores y Diputados "los Representantes del pueblo han comenzado ya a cambiar impresiones con respecto a la solución de la grave crisis por la huelga..." el ala izquierda (76) proponía que el gobierno federal interviniera transitoriamente las plantas de energía y se hablaba de la probabilidad de que el Senador Pedro Torres Ortíz, Secretario de la Comisión permanente del Congreso de la Unión, presentara una iniciativa de incautación tendiente a la socialización de todos los servicios de energía eléctrica.

Las pláticas entre el SME y las empresas continuaron en la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, al ser llamados por el Lic. Rodríguez.

Por el Sindicato acudieron al llamado Breña, Daniel Hernández, Rosendo Hurtado Sánchez, David Roldán, Manuel Paulín y el Lic. Pavón Flores.

En la Asamblea, Paulín la calificó como la más borrasca entrevista de todas, puesto que el Lic. Rodríguez presionó para que el Sindicato aceptara las propuestas de las Compañías y en forma violenta responsabilizó a Breña Alfvéz "de los motines y atentados que iban a ocurrir según noticias que tenía", al igual que responsabilizó al Lic. Pavón Flores, era tal la violencia de la conversación que Paulín sugirió se suspendiera la entrevista; finalmente el Secretario Particular del Presidente se disculpó y habló de la buena fé del General Cárdenas

(76) Bloque Nacional Revolucionario, su Presidente Luis Mora Tovar.

en la negociación.

Con el fin de evitar que la opinión pública fuera desorientada y azusada en contra de los trabajadores, como ya se rumoreaba, el Sindicato declaró:

Que las empresas pretendían engañar al público, al acusar al SME de intransigente y daban datos que confirmaban su afirmación; que era mentira que el Sindicato pretendiera controlar la dirección y administración de las empresas, puesto que eso estaba considerado dentro de sus peticiones; que en su afán de que el público fuera afectado lo menos posible, el Sindicato había propuesto la ampliación del suministro de energía eléctrica a servicios públicos y sociales, pero las Empresas se habían opuesto.

A los obreros, cuyas labores habían sido suspendidas por causa del conflicto les recordaba que con toda oportunidad se había publicado en el "Excelsior", "El Universal" y en el "Universal Gráfico" la situación de la negociación y que:

"...estando claro que las Compañías de Luz están defendiendo a la clase patronal es moral y solidariamente responsable de nuestra huelga y debe pagar a los trabajadores de las Industrias y negociaciones que están paradas, los salarios durante la huelga..." (77).

El SME voluntariamente había renunciado a la ayuda económica que los trabajadores pudieran haberle proporcionado, pidió que no se realizaran huelgas en solidaridad a su movimiento (78) para que no fueran afectados en sus salarios; que

(77) Lux No. _____ septiembre de 1936. Declaración hecha el 21 de Julio de ese año.

(78) Desplegado en el "Universal Gráfico", julio 13 de 1936 p. 10-11.

contaba el movimiento con el apoyo de la CTM, y en vista de que sus demandas eran extensivas a los obreros en general, no daban crédito a los rumores de que grupos de trabajadores pretendían presionar para acabar con la huelga ya que era insólito que estando el SME luchando dentro de las normas legales, reivindicando el derecho de huelga recientemente puesto en duda (79) "tuviera que caer por los golpes de sus propios hermanos de clase (80)".

Concluían haciendo un llamado de solidaridad a todo el pueblo para que los trabajadores afiliados al SME, no desmayaran en la lucha por la defensa de "el derecho y la justicia de los trabajadores y de todo el pueblo de México".

Ese día fueron citados los Representantes del SME, por el Comité Nacional de la CTM en sus oficinas, encontrándose en ese lugar, recibieron una llamada telefónica de parte del Lic. I. Rodríguez quien dijo que el Presidente deseaba hablar personalmente con Breña; se trasladaron a la Secretaría de la Presidencia y el Lic. Rodríguez se concretó a mostrar los telegramas que había estado recibiendo de parte del Presidente, y el que él había enviado al General Cárdenas, informándole que las Compañías aceptaban noventa de las Cláusulas del nuevo C.C.T. y proponían que las veinte restantes se sometieran a Arbitraje.

(79) Se referían a la declaración de inexistencia por parte de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje al movimiento de huelga ferrocarrilero en el mes de mayo de 1936.

(80) Luz No. septiembre de 1936 p. 57.

En uno de esos telegramas el Presidente de la República expresaba su deseo de que se hiciera saber a Breña Alvírez que esperaba que el Sindicato prestara su más amplia cooperación para que ese mismo día se solucionara el conflicto, opinando que debía someterse las Cláusulas referidas al Arbitraje de la Junta de Conciliación y Arbitraje o de las personas que que ambas partes acordaran, puesto que consideraba que no debía ser Arbitro el Ejecutivo Federal.

22 de julio

El Excelsior informó que el día anterior el Diputado Federal, Jacinto R. Palacio, había presentado al ala izquierda una iniciativa, considerando que era el momento en que el Presidente en uso de las facultades que le otorgaba el Artículo 29 Constitucional, suspendiera las garantías para que el Estado hiciera frente a la situación, incautando los bienes de las Compañías y fueran puestos en manos de los trabajadores a fin de que "rindan el servicio social indispensable".

La Federación Nacional de Trabajadores de la Industria Eléctrica presentó a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje No. 5 el emplazamiento a huelga por solidaridad con el SME, lo que significaba la posibilidad de paralización de la mayor parte del país por falta de energía eléctrica.

Mientras tanto, las Compañías se oponían a que se continuara ampliando el servicio de energía eléctrica, porque implicaba el corte de las líneas troncales y se informó que había dieciocho mil mineros desocupados a causa de la huelga.

Como las conversaciones entre el SME y las Compañías no habían significado avances, se puso en claro que algunas de las propuestas hechas por el Lic. Rodríguez a nombre de las Empresas no estaban respaldadas por éstas, ya que no estaban dispuestas a retirar las 20 Cláusulas del arbitraje ni aceptaban ceder el 3 1/2 de sus ingresos. La Asamblea acordó que Breña y Paulín se entrevistaran personalmente con el Presidente de la República en el lugar en donde se encontrara; quedando el Secretario del Trabajo, David Roldán, el Lic. Pavón Flores y el resto del Comité de Huelga al frente del movimiento.

ENTREVISTA DE BREÑA Y PAULIN CON EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Manuel Paulín y Francisco Breña Alvires salieron en avión rumbo a Torreón, donde se les había informado que se encontraba al Presidente, no les fué posible entrevistarse con él ahí por lo que viajaron a Durango, donde el día 23 de julio conversaron con él durante dos horas y media:

"...reafirmando Breña Alvires la impresión de que el Presidente es un sincero amigo de los trabajadores; que habiéndose llegado al acuerdo de que el Sindicato haría todos los esfuerzos posibles para llegar a un avenimiento directo con la Empresa" (81)

Después de la entrevista se comunicaron al Distrito Federal, para informar al Comité de Huelga, regresando el día 24; se presentaron en el Edificio Sindical en donde solicitaron se les otorgara facultades para en caso de ser neces

rio ceder un poco para llegar a un acuerdo con las Compañías.

Las facultades solicitadas les fueron otorgadas, se trasladaron a la CTM, entrevistándose con Lombardo Toledano y otros miembros del Consejo Nacional, acordando redactar un co municado para la prensa, después se comunicaron con los Repre sentantes de las Compañías, conviniendo reanudar las pláticas ese mismo día por la tarde.

Mientras Breña y Paulín se entrevistaron con el Pre sidente de la República, Roldán y Pavón Flores formularon un Con venio para suministrar energía eléctrica a los servicios públicos del D.F., Toluca, Pachuca y Cuernavaca, así como con las plantas pasteurizadoras.

En las ciudades anteriormente mencionadas se reali- zaron manifestaciones de adhesión a la huelga de los electrí cistas; David Roldán y Luis Espinoza Casanova se reunieron con la Confederación General de Trabajadores que se encontra ba en reunión permanente, a la expectativa del desarrollo de los acontecimientos y se informó así mismo en la Asamblea Ge neral Extraordinaria del 27 de julio de ese año que la Comi sión de Propaganda del SME fué auxiliada por "los Jóvenes Co munistas de México" y el "Frente Popular Mexicano" (82).

(82) Una vez resuelto el conflicto, en el comunicado a la prensa, dan las gracias a ambas organizaciones.

FIN DEL CONFLICTO

El 24 de julio por la tarde, los Representantes Sindicales recibieron un telegrama del General Cárdenas, en el que se les informaba que conforme a sus deseos había comunicado a su Secretario Particular que se daba por terminada la intervención amistosa, celebrándose de ahí en adelante las pláticas directamente entre las Compañías y el SME.

Las Compañías también recibieron un telegrama enviado por el Presidente de la República, reanudándose las discusiones las cuáles se prolongaron hasta el día 25 por la mañana.

Las Compañías se negaron a aceptar el punto dos del pliego petitorio, ofreciendo doscientos mil pesos a condición de la renuncia a algunas demandas, aumentando su ofrecimiento hasta llegar a seiscientos mil pesos y "el resto sujeto a dictámen de los peritos que designaría la Secretaría de Economía Nacional".

"...que en tal situación el que habla -Breña- dirigiéndose personalmente al Lic. Bernier, (ayudante del Presidente de las Compañías) le notificó en forma enérgica que de no accederse a lo pedido por los trabajadores, se darían por terminadas las pláticas y se comunicaría así al C. Presidente por vía telegráfica, dando por resultado que minutos más tarde, los Representantes de las Compañías aprobaron el mencionado punto segundo íntegramente y sin condiciones..." (83).

El Convenio con el que se dió fin a la huelga, lo firmaron las partes a las 7 y media de la mañana del sábado 25 de julio, acto seguido, Paulín se dirigió a obtener la rati-

tificación del mismo ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en tanto Breña y Roldán tomaban las medidas pertinentes para que los trabajadores volvieran a sus labores.

En el Convenio se estipuló que los puntos pendientes debían firmarse al finalizar el mes de julio y depositarse en la Junta de Conciliación.

Finalizada la huelga, el SME comunicó al Presidente de la República mediante telegrama de la reanudación de los servicios de energía eléctrica, se redactó un boletín para la prensa en el que daban las gracias a los trabajadores organizados, tanto a los miembros de la CTM como a los que no pertenecían a ella y habían brindado su solidaridad al Sindicato.

En el comunicado manifestaban que el Presidente de la República, a solicitud del Sindicato permitió la directa discusión entre el SME y las Compañías; y a partir de esto se dió una rápida solución al pliego petitorio por parte de las Empresas.

"El Sindicato Mexicano de Electricistas reitera una vez más la confianza que ha puesto en el Señor Presidente, cuyo apego a la Ley ha puesto una vez más de manifiesto, que los trabajadores tienen en él un amigo sincero y leal que hace respetar sus derechos constitucionales" (84).

En la Asamblea General Extraordinaria del 27 de julio, el Comité de Huelga informó a la Asamblea de las actividades desarrolladas durante la misma.

Francisco Breña Alvírez dijo que la disciplina, uni-

dad y confianza de los agremiados, así como el apoyo brindado al Comité en los momentos en que eran fuertemente presionados por el Lic. Rodríguez y la CTM, hicieron posible el triunfo.

También se comentó que el Presidente de la República había reconocido que el SME tenía razón en no aceptar el Arbitraje, ya que la huelga había sido declarada existente y el Arbitraje era una instancia anterior a la huelga.

Informó que se obtuvieron el pago de salarios caídos también para los provisionales cesados durante la huelga y señaló algunos puntos que fueron un triunfo no sólo para el SME, sino para el movimiento obrero en general: primeramente la reivindicación del derecho de huelga que había quedado en tela de juicio por el fallo de la Junta de Conciliación y Arbitraje a la huelga de los ferrocarrileros; la victoria obtenida gracias a la unidad "lo que demuestra la fuerza de la huelga cuando las peticiones están bien estudiadas" y, el que el conflicto no fuera sometido al Arbitraje.

También informó que en la entrevista sostenida con el Presidente de la República el 23 de julio, planteó el problema de la incautación, que en el caso de efectuarse, el Sindicato se comprometía inmediatamente a reanudar los servicios, a cubrir los intereses de las propiedades "físicas" de las Compañías; cumplir con las estipulaciones del Contrato Colectivo de Trabajo que se encontraba en discusión; a reservar una cantidad para mejora del mismo cada dos años; mediante la protección gubernamental a reducir las tarifas eléctricas

y que la respuesta del Presidente fué:

"...que la proposición de incautación ponía al gobierno ante el dilema siguiente: aprobar dicha incautación sobre la aceptación íntegra de las demandas del Sindicato... creando la posibilidad de que otras agrupaciones menos serias y menos preparadas que el Sindicato y dirigidos por líderes poco honestos, se fundaran en el precedente sentido... (y formularan la misma petición)" (85)

El Contrato Colectivo de Trabajo fué firmado el de 1937, hasta que fueron calculadas las cláusulas económicas, retardándose su firma por la muerte del Sr. Freaser.

En la discusión de las cláusulas económicas el SME fué asesorado en la valoración por Seguros de México, S.A., específicamente en las Cláusulas 60, 62 y 64, referentes a tiempo de servicios, compensación por antigüedad y jubilaciones.

Con el fin de que se pudiera vigilar el mejor cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, el Secretario del Trabajo, David Roldán informó que se daría diariamente una hora y media de conferencia a los Representantes miembros de la Comisión de Trabajo.

2.4.4 CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO 1934 y 1936

El Contrato Colectivo de Trabajo (C.C.T.) era extensivo a los trabajadores sindicalizados y a futuros trabajadores que se sindicalizarán (86), con la salvedad de que las Compañías no estaban obligadas a separar a los agremiados que fueran expulsados por el Sindicato.

Fueron excluidos los Representantes o intermediarios de las Compañías, señalándose 19 puestos en el C.C.T. de 1934 y 16 en el C.C.T. de 1936 (87).

Como puestos de Dirección y de Inspección de labores en 1934 se señalaban 30 (88) mientras que en 1936 son 25, pero también se señala 5 puestos Especiales de Confianza.

Hasta 1936 la correspondencia sostenida entre las Compañías y el SME debía contestarse "dentro de un plazo razonable"; a partir de esta revisión contractual (89) se presentaba dentro de un plazo no mayor de 15 días.

OBLIGACIONES GENERALES

Las Compañías se obligaban a proporcionar a los trabajadores los materiales necesarios para el desarrollo del trabajo "convenido", entre los que se citan como prendas de uso personal: botas, guantes, anteojos, mascarillas, ropa adecuada y calzado para los que trabajaban con aceites; así como los

(86) Cl. 3 inciso c,d. C.C.T. 1934

(87) Cl. 2 C.C.T. 1934 y Cl. 18 C.C.T. 1936

(88) Cl. 3 C.C.T. 1934, comprendiendo tanto puestos de Dirección y de Inspección de Labores como a los Empleados de Confianza.

(89) Cl. 4 C.C.T. 1936

medios de transporte necesarios para las herramientas, útiles y materiales.

SALARIOS Y OTRAS PERCEPCIONES

El salario de un trabajador incluía además de su "Salario de Nómina" gratificaciones y bonificaciones, agregándose la renta de la casa de los trabajadores que tenían de las Compañías.

Para los trabajadores del D.F. a los que las Compañías proporcionaban boletos para transportación en tranvías también se agregaba su valor como salario; para quienes percibían bonificaciones especiales por la cantidad y calidad de su trabajo, su cálculo se hacía del promedio de las bonificaciones de los 3 últimos meses a la fecha en que se realizaba el cómputo.

Así mismo "las Compañías pagarán a todos sus trabajadores "de planta" los salarios de sus días de descanso semanal y de los no laborables que se mencionan en la Cláusula 21, no así a los trabajadores provisionales" (90)

Para el C.C.T. de 1936 el salario comprendía: el Salario de Nómina fijado en el Tabulador General de Puestos y Salarios, bonificaciones, comisiones, bonos y boletos.

TIEMPO EXTRAORDINARIO

Se pagaba un ciento por ciento del salario para la jornada normal (91) y los trabajadores que percibían bonificaciones por el tiempo extraordinario percibían además un ciento treinta y tres por ciento más (92).

(90) Cl. 8 C.C.T. 1934

(91) Op. cit.

(92) Cl. 41 C.C.T. 1936 inciso a)

DÍAS Y HORAS DE PAGO

El pago era semanal para los obreros y quincenal (93) para los trabajadores de oficina; se efectuaba entre las 8:30 y las 18:30 horas, horario que se modificó en la revisión contractual de 1936: de 5:00 a 17:30 horas, para los obreros del D.F., conservándose el primero para las Divisiones.

HORAS DE TRABAJO

La duración en horas de las jornadas normales era la siguiente:

Clase de trabajadores	SEM AN A L			D I A R I A					
				5 días por semana			Día anterior al de descanso		
	Diurna	Mixta	Nocturna	Diurna	Mixta	Nocturna	Diurna	Mixta	Nocturna
	H O R A S			H O R A S			H O R A S		
A	48	45	42	8	7½	7	8	7½	7
B	46½	44	41½	8	7½	7	6½	6½	6½
C	42	No hay	No hay	7½	No hay	No hay	4½	No hay	No hay

FUENTE: C.C.T.

1934

Cl.16

FUENTE:
C.C.T.
1936
Cl. 47

CLASE DE TRABAJADORES	JORNADA SEMANAL			JORNADA DIARIA					
				5 días por semana			Día anterior al de descanso		
	Diurna	Mixta	Nocturna	Diurna	Mixta	Nocturna	Diurna	Mixta	Nocturna
A	43	45	42	8	7½	7	8	7½	7
B	42	39	36	7½	7	6½	4½	4	3½

DESCANSOS Y PERMISOS

Tenían derecho a un día de descanso por seis de trabajo, conforme a la L.F.T.

DIAS NO LABORABLES

Además de los tres fijados por la L.F.T., las Compañías reconocían (94):

<u>C.C.T. 1934</u>		<u>C.C.T. 1936</u>
10. de enero		Sábado de gloria
5 de febrero	ADEMAS DE LOS	10. de mayo
Viernes Santo	ANTERIORES	25 de diciembre
20 de noviembre		
12 de diciembre		

AUSENCIAS

Las Compañías, sin "estar obligadas" podían conceder permiso a un trabajador para ausentarse de sus labores con o sin goce de salario; en el caso de muerte de un familiar se consideraba como ausencia accidental, teniendo derecho el trabajador (95) a faltar a sus labores con goce de salario:

por padres o conyuges	4 días
por hijos	2 días
por hermanos	1 día

Por enfermedad o accidente de algún familiar que dependiera de él, también tenían derecho a faltar algunas horas a su centro de trabajo con goce de salario.

(93) Por quincenas vencidas.

(94) Cl. 21 C.C.T. 1934; Cl. 53 C.C.T. 1936

(95) Cl. 24 C.C.T. 1934; Cl. 56 C.C.T. 1936, además de un día por fallecimiento de abuelos.

PERMISOS PARA LABORES SINDICALES

Los Representantes, para atender asuntos de carácter colectivo podían ausentarse de sus labores mediante permiso; y los gastos que originaba su representación los pagaba la Empresa.

Podían ausentarse a un tiempo por tal motivo 14 Representantes del D.F. y 8 por las Divisiones según el C.C.T. de 1934, mientras que en 1936 por cada grupo mayor de 50 con una duración laboral de más de 3 meses (Trabajadores Temporales), tenían derecho a un Representante, el Comité Central a 3. Si en las Divisiones aumentaba a más de 100 miembros, podían enviar a dos Representantes y los Departamentos con más de 50 trabajadores igual.

En el C.C.T. de 1936 se señalaba el tiempo que podían ausentarse de sus labores los Representantes según el asunto que podía ser de carácter individual o colectivo; por ejemplo en la revisión contractual un Representante por cada 50 trabajadores tanto de planta como de los de obra Determinada, todos con derecho a pago de gastos.

Y si las Compañías requerían urgentemente a un trabajador con permiso de este tipo, avisaban al Sindicato y el trabajador se presentaba de inmediato en su centro de trabajo, aunque no hubiese terminado su gestión, nombrándose un Representante Substituto para concluiría.

COMISIONADOS (96)

El Sindicato podía designar comisiones, avisando por (96) Cl. 54 fracción III C.C.T. 1936

escrito a las Compañías, ésta comisión podía ser con o sin goce de salario, a juicio de las Empresas, por el tiempo necesario, siempre que no afectara "la buena marcha de las Compañías.

V A C A C I O N E S

De 1 año a 2 años de labores el trabajador tenía derecho a 5 días laborables

2 "	5 "	6 "
5 "	10 "	9 "
10 "	15 "	12 "
+ 15 "		18 "

Ya que durante el primer año de labores el trabajador no tenía derecho a vacaciones según el C.C.T. 1936 Cl. 22.

En el C.C.T. de 1936 se incrementaron de la siguiente manera:

DE AÑOS	MESES	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS DE VACACIONES	
	6	"	1		6	"
1	6	"	4	6	9	"
+ 4	6	"	9	6	12	"
+ 9	6	"	14	6	15	"
+ 14	6	"	19	6	18	"
+ 19	6	"	24	6	24	"
+ 24	6	"	29	6	30	"
+ 29	6 tenía derecho a 45 días					

ANTIGUEDAD

Tenfan derecho de antigüedad todos los trabajadores que habían prestado "a las Compañías un cierto período de servicios que tendrán por contínuos de conformidad con lo que prescribe la siguiente cláusula" (97).

a) Período de Vacaciones (en los términos ya señalados. b) Prerrogativas en caso de enfermedad o de accidentes no profesionales (98).

c) Prerrogativas en caso de enfermedad o accidente profesional (99).

d) Compensación en caso de separación.

e) Jubilación, y

"Las demás prerrogativas basadas en el tiempo de servicios que se establecen en diversas cláusulas de este Contrato (100)".

COMPENSACION EN CASO DE SEPARACION

Era proporcional al salario del trabajador y al tiempo de servicios contínuos consistentes en 15 días de salario por cada año. El trabajador podía solicitar adelantos a cuenta de la compensación, si contaba con la aprobación del Sindicato y tramitándolo por su conducto (101). En el C.C.T. de 1936 se

(97) Cl. 40 C.C.T. 1934; "...y cuya cuantía crece con su tiempo de servicios". Cl. 59 C.C.T. 1936.

(98) Ver pag. 151

(99) Ver pag. 148

(100) Punto agregado en el C.C.T. 1936.

(101) Cl. 42 C.C.T. 1934; en el C.C.T. 1936 aparece como "Compensación por Antigüedad" "Pendiente".

agregaron los motivos por los cuáles se podía hacer esa solicitud: éstos podían ser por enfermedad o accidente de trabajo, por muerte de algún familiar que dependiera económicamente de él, otorgándosele el 75%, hasta "por motivos privados sin especificar" el 20%.

La forma de saldar los adelantos en el C.C.T. de 1934 serían según el caso, mientras que en el de 1936 se haría mediante descuentos periódicos no menores del 10% ni mayores del 25% del salario de nómina.

JUBILACIONES (102)

EDAD	AÑOS DE SERVICIOS	PORCENTAJE DEL SALARIO
55	30	75%
50 incapacitado	30	75%
55	25	65%
50 incapacitado	25	65%

"Dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al cumplimiento de la edad requerida por un trabajador para tener derecho a ser jubilado, las Compañías sólo podrán separarlo en los casos de faltas, infamantes, pues de no ser así (todos los demás casos) sólo podrán corregirlo disciplinariamente de acuerdo con el Reglamento de Trabajo".

(102) Cl. 44 C.C.T. 1934; en el C.C.T. de 1936 la Cl. 64 correspondiente a Jubilación quedó pendiente.

INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO

Esta Cláusula no varía en los dos Contratos respecto a la Cláusula 13 del C.C.T. de 1932. (ver página 66).

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Con excepción de los puestos de Dirección, Inspección y Confianza se llevaría a cabo con acuerdo de las Partes.

VACANTES. Debían cubrirse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de que se suscitara, y 5 días a partir de que el candidato no pasara el período de prueba⁽¹⁰³⁾, en cuanto a la forma de cubrirlas se haría "respetando las preferencias prescritas en la L.F.T. (104)".

El C.C.T. de 1936 señala un período de práctica precedente al período de prueba mientras que en el C.C.T. de 1934 solo es para los operadores y tableristas, y no debía ser mayor de 30 días.

REQUISITOS DE ADMISION: Las Compañías podían elegir libremente al candidato, pero ningún aspirante podía ingresar a laborar en las Compañías, si antes no se sindicalizaba; durante el período de Prueba si su trabajo no era satisfactorio a juicio de las Empresas, podían prescindir de sus servicios durante ese tiempo sin que tuviera derecho a indemnización.

Los puestos Técnicos en el C.C.T. de 1936 debían cubrirlos los miembros del Sindicato, en un plazo no mayor de 15 días. Además se señalaban entre los requisitos edad, grado de instrucción, estado físico y antecedentes.

(103) Cl. 32 C.C.T. 1934; Cl. 25 C.C.T. 1936

(104) Cl. 26 C.C.T. 1936. "preferir en igualdad de circunstancias a los mexicanos respecto de quienes no lo sean, a los que les

La edad para cubrir los puestos de Dirección, Inspección, Confianza y los Técnicos debía ser: mayores de 25 años y menores de 45 años; para los puestos de Escalafón, mayores de 18 y menores de 40 años; para Ingeniero o Auditor, mayores de 20 años y menores de 35 años; los de aprendizaje mayores de 14 y menores de 20 años, y los Practicantes Técnicos mayores de 17 años.

Instrucción. Además de los requisitos inherentes al puesto, por ejemplo los que percibieran un salario mayor de \$4.00 diarios, debían saber leer, escribir, sumar, restar y multiplicar números enteros.

Estado de Salud. El aspirante debía estar en condiciones óptimas de salud; para verificación de ello se podían hacer tres tipos de exámenes: clínico, radiológico y de laboratorio; generalmente sólo se hacía el primero, y era ajjuicio del Médico de las Compañías que se aplicarían los otros dos exámenes.

Antecedentes. No tener antecedentes penales.

En el C.C.T. de 1934 se estipuló que los Técnicos Extranjeros que laboraban en las Compañías debían instruir en su especialidad por lo menos a un mexicano, y una vez que éste aprendiera lo substituiría cuando dejara el puesto vacante, así hayan servido satisfactoriamente con anterioridad, respecto de quienes no estén en ese caso y a los sindicalizados respecto de los que no lo estén, a pesar de que no exista relación contractual entre el patrón y la organización sindical a que pertenecen entendiéndose por sindicalizado a todo trabajador que se encuentre agremiado a cualquier organización sindical lícita" Art. 111 fracción I L.F.T. de 1931.

mismo las Empresas no contratarían a más personal extranjero, salvo que comprobaran que en el país no existía personal capacitado para el trabajo que se tuviera que realizar.

ESCALAFON. Se entendía como el orden de puestos de acuerdo a la cuantía del salario que se les asignaba; para cubrirlos se requería ser miembro del Sindicato y no estar suspendido en los derechos sindicales; tanto el período de práctica como el de prueba eran de 15 días.

En el C.C.T. de 1934 se estipuló que para ingresar como operador o tablerista en la Central Generadora de Necaxa y en la Subestación de Nonoalco que el trabajador debía haber laborado por lo menos 5 años en las Compañías para poder ocupar el puesto vacante.

DESPIDOS. En cualquier caso de despido, el trabajador tenía derecho a su jubilación en los términos ya señalados.

Los motivos por los que podían las Compañías prescindir de los servicios de un trabajador eran:

1) Por reducción de personal, los trabajadores de menor antigüedad de la categoría superior pasarían a la inmediata inferior y así sucesivamente, los que resultaran despedidos serían indemnizados con el importe de tres meses de salario más su compensación por antigüedad, prescribiéndose además que ningún miembro del Comité Ejecutivo "en cualquiera de las Divisiones que ésta comprende" podía ser sujeto a baja de Categoría o de Salario mientras estuviera en funciones dentro del Comité Ejecutivo;

2) Por rescisión de Contrato, podía ser injustificado o a petición del Sindicato. Si las Compañías separaban a algún trabajador sin el previo acuerdo con el Sindicato, el caso podía someterse al Arbitraje y de fallar en favor del trabajador, las Compañías pagarían el salario del tiempo que hubiese dejado de percibirlo hasta el momento, y el trabajador podía elegir entre la reposición en su puesto de trabajo o la liquidación; a petición del Sindicato, podía fundamentar su solicitud en los siguientes hechos:

Cuando el trabajador renunciara a su pertenencia al Sindicato o al perder "definitivamente el carácter de miembro de él" (105), la separación se debía hacer en un plazo no mayor a un mes a partir de la fecha en que se entregara la petición, en caso de que se turnara a la Comisión Mixta, ésta dictaría su fallo en un plazo no mayor a 8 días a partir de que se presentara la acusación; y si el fallo era desfavorable al trabajador, tendría 15 días como máximo antes de ser separado de su relación laboral.

En el C.C.T. de 1936 el procedimiento para el despido por reducción de personal no varió al de 1934, pero se señalaron otros motivos:

a) por implantación de maquinaria o nuevos métodos de trabajo, conviniendo las partes en la reducción de jornada o en la creación de nuevos puestos con igual salario.

(105) Cl. 34 inciso d) fracción I, C.C.T. 1934.

b) por incapacidad del trabajador conforme a lo prescrito; si se trataba de incapacidad por riesgo profesional o no.

c) por pérdida de la confianza del patrón, refiriéndose a los puestos de Dirección, Inspección y Confianza; respecto a los trabajadores sindicalizados, sólo podía ser motivada por esta causa, si las faltas cometidas en el servicio y su conducta hicieran suponer que podría haber reincidencia, quedando sujeto a despido sin indemnización.

d) por rescisión de contrato: además de las ya estipuladas en el C.C.T. de 1934, en base al artículo 121 de la Ley Federal de Trabajo, para los trabajadores con más de 15 años de servicios se haría una minuciosa investigación y de ser posible se sujetaría a una baja de categoría; los trabajadores próximos a ser jubilados, sólo se les podría rescindir por faltas infamantes; ya que en los demás casos sólo se podía corregir "disciplinariamente de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo."

e) por petición del Sindicato, incluye lo prescrito en el C.C.T. de 1934 pero además podía solicitar la separación de un trabajador por violaciones al contrato, si los actos redundaban en perjuicio de otro trabajador, esta petición podía hacerla para la separación de los trabajadores sindicalizados, como para los que no lo eran. De no estar de acuerdo con la solicitud de las Compañías, se turnaría a las "Autoridades del Trabajo, y en su caso a las Autoridades Judiciales correspondientes" quienes darían el fallo definitivo, y de ser negativo al trabajador, sería separado sin derecho a indemnización.

S U S P E N S I O N E S

Podía ser por:

1) Que las Compañías la aplicaran como medida disciplinaria, en base al Reglamento Interior de Trabajo.

2) Por el Sindicato.

a) Faltas en el trabajo, si redundaban en perjuicio de otro trabajador, determinándose por acuerdo de -- las Partes.

b) Faltas Sindicales; la suspensión en este caso no debía ser mayor de 3 meses, aplicándose como medida - disciplinaria.

BAJA DE CATEGORIA

El descenso de un trabajador de su puesto a otro inferior podía efectuarse por faltas graves en el servicio, mediante acuerdo de las Partes, tomándose en cuenta para -- ello los antecedentes del trabajador y tiempo de servicios; por incapacidad permanente y parcial, si el riesgo era profesional la baja de categoría no implicaba la baja de salario, pero si la causa no era profesional su sueldo disminuiría.

RENUNCIAS

La renuncia podía hacerse en cualquier tiempo, por conducto del Sindicato, liquidándose a más tardar en un mes al trabajador a partir de que se presentara su renuncia, teniendo derecho a Compensación por Antigüedad y Jubilación, y a la parte proporcional que le correspondiera por vacaciones.

CAMBIOS Y PERMUTAS

Las Compañías podían cambiar dentro del mismo Departamento o a otro al trabajador, si iba a desempeñar iguales funciones y por un tiempo no mayor de 15 días.

En el C.C.T. de 1936 se facultó a los Representantes Sindicales para vigilar el servicio y atención médica a los trabajadores, así mismo se señaló que la atención y prestaciones no se darían si la enfermedad era causada por hábitos alcohólicos, por riña provocada u ocasionada por intoxicación de drogas enervantes.

ENFERMEDADES PROFESIONALES

Además de los Riesgos Profesionales considerados por la Ley Federal del Trabajo se consideraron los siguientes:

a) Los motivados por las necesidades del desarrollo de su trabajo en los pozos de transformadores, subestaciones y otros lugares a temperatura elevada.

b) Las contraídas por el manejo de materias sucias o dañosas como los trabajadores de Cables Subterráneos.

c) Los accidentes motivados por agresiones del público a los trabajadores por el desarrollo de sus funciones, tal es el caso de los Tomadores de Lecturas, incluso fuera de su horario de labores.

Los trabajadores tenían los siguientes derechos: (106)

1) A ser esperado un año, mientras no se declarara incapacidad permanente, extendiéndose el plazo 15 días por cada año de servicios "en exceso de diez".

2) A ocupar las vacantes que se suscitaban durante su ausencia, ocupándola mientras se recuperaba otro trabajador en

(106) Cl. 76 C.C.T. 1936

calidad de interino.

3) Se contabilizaría su ausencia dentro del tiempo de servicios "cualquiera que tuviere la duración de ellas"

4) A su salario a partir del 1er. día de incapacidad, hasta el tiempo que tuviera derecho a ser esperado.

INCAPACIDAD TEMPORAL

El trabajador percibiría su salario completo desde el momento en que se produjera la incapacidad hasta la fecha en que reanudara sus labores, el plazo máximo de espera era de un año más 5 días por cada año de servicios "en exceso de diez" (107).

INCAPACIDAD PERMANENTE Y PARCIAL

Al trabajador se le pagaba el porcentaje fijado en la Tabla de la L.F.T. para la indemnización en estos casos, calculándose en base al porcentaje promedio si su tiempo de servicios era de 10 o más años en base al máximo fijado por la Ley si tenía un tiempo de servicios mayor a 15 años. En el C.C.T. de 1936 no hubo variación al respecto, señalándose además que las Compañías se obligaban a proporcionar al trabajador los miembros u órganos artificiales de primera calidad gratuitamente, y a reponérselos cuando por el uso resultaran ya inadecuados.

HUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

Se pagaría al trabajador o a las personas que tuvie

(107) Cl. 58 C.C.T. 1934.

ran derecho a ello, una indemnización equivalente a 3 años de salario y cuando hubiese requerido de atención médica, antes de que se dictaminara su incapacidad permanente total, se deduciría el 25% de su indemnización del salario recibido durante los 3 primeros meses que hubiera estado sujeto a atención médica, pero si tenía 10 o más años de servicios, no se descontaría absolutamente nada.

En el C.C.T. de 1936 se acordó el pago de la Compensación por Antigüedad en el caso de muerte. Los beneficiarios podían elegir entre una indemnización equivalente a 1100 días de salario percibido por el trabajador, o una indemnización equivalente a la mitad del salario del trabajador que le sería pagado quincenalmente durante 8 años; respecto a la Incapacidad Permanente Total se le pagaría el importe de su salario por 1500 días o una indemnización equivalente a la mitad de su salario quincenalmente durante 12 años.

ENFERMEDADES Y ACCIDENTES NO PROFESIONALES

DERECHOS	C. C. T. 1934	C. C. T. 1936
1) A ser esperado	60 días, más 6 días por cada año de servicios en exceso de 10; si sufría recalcada, 30 días más, más 6 por cada año de servicios en exceso de diez.	Podría regresar a su puesto, si sus ausencias "parciales" sumaran un total no mayor de 6 meses (un mes por cada año de servicios en exceso de diez.
2) Al salario desde el primer día de enfermedad hasta:	45 días más 3 días por cada año de servicios en exceso de 10; de continuar enfermo a la mitad de su salario por 15 días más 3 días por cada año de servicios en exceso de 10.	60 días, más 5 por cada año de servicios en exceso de 10; de continuar enfermo la mitad de su salario por 30 días, más 5 días por cada año de servicios en exceso de 10.
3) Tiempo de servicios:	-----	Se contabilizaría dentro del tiempo de servicios las ausencias por enfermedad no profesional que no excedieran de 3 meses, más 15 días por cada año de servicios en exceso de 10.
4) Seguro Sindical	Si sus ausencias sumaban más de 90 días, "doce días por cada año de servicios en exceso de diez" en un período de 12 meses, sería separado, o se rescindiría su contrato si su enfermedad ponía en peligro a terceros. Cl. 49	Si un miembro del Sindicato no jubilado era separado por incapacidad permanente causada por un riesgo no profesional o falleciera, las Cíaf. entregarían al Sindicato lo equivalente a 5 novenas partes de la Compensación por Antigüedad del trabajador, siendo entregada a sus familiares.

DERECHOS	C.C.T. 1934	C.C.T. 1936
		<p data-bbox="295 179 418 631">millares y "se reembolsaría mediante el descuento que hagan, por todo el tiempo que sea necesario, del 1% en los salarios de los trabajadores de planta no jubilados que sean miembros del Sindicato" Cl. 72 frac. I</p>

* "Si el trabajador tuviere 16 o más años de servicios, tendrá derecho a ser esperado en cada una de sus ausencias interrumpidas durante un período máximo de dos años" Cl. 70 frac. I

ATENCION MEDICA
 Para su atención los trabajadores de planta se dividieron en los siguientes grupos:

GRUPOS	C. C. T. 1934	C. C. T. 1936
I	Trabajadores en el D.F. con salario diario no mayor de \$4.00; con derecho a atención médica y medicamentos; y todos los trabajadores de planta de las Divisiones Foráneas.	Trabajadores tanto del D.F., como de las Divisiones cuyo salario diario de nómina no fuera mayor de \$5.00 y para los familiares de los trabajadores de las Divisiones Foráneas; teniendo derecho a consulta médica, medicamentos y a consulta domiciliaria de ser necesario, a exámenes de laboratorio y rayos "X", atención obstétrica, quirúrgica y a la mitad del costo del Internamiento en el Sanatorio "proporcionado por las Cfas".
II	Familiares de los trabajadores del D.F. con un salario no mayor de \$4.00 y familiares de los trabajadores de las Divisiones foráneas, con derecho a atención médica y receta.	Trabajadores del D.F. y de las Divisiones cuyo salario diario de nómina fuera mayor de \$5.00 y hasta \$10.00; los familiares de los trabajadores del D.F. del grupo I, y los de las Divisiones con salario diario de nómina no mayor de \$5.00 hasta 10; tenían derecho a consulta médica tanto en el Depto. Médico de las Cfas, como domiciliaria de ser necesario; a la mitad del costo de las prestaciones de que disfrutaba el primer grupo y a la atención obstétrica y quirúrgica.

Categorías	C.C.T. 1934	C.C.T. 1936
III	-----	Trabajadores del D.F. con salario diario de nómina no mayor de \$10.00, familiares de los trabajadores del D.F. del grupo II y los familiares de los trabajadores de las Divisiones foráneas con salario diario de nómina mayor de \$10.00, tenían derecho a atención médica, obstétrica y quirúrgica; y en las Divisiones a visita médica domiciliaria.

* Familiares que dependieran económicamente del trabajador, en todos los casos.

TRABAJADORES PARA OBRA DETERMINADA

No tendrían "ninguna prerrogativa económica o de descanso superior a las que concede la Ley" (108), salvo algunas excepciones que en las mismas cláusulas se señalan como por ejemplo que las Compañías también les proporcionarían transportación en los tranvías.

Al ser despedidos no tenían derecho a indemnización, pero tenían derecho a una compensación de acuerdo a su tiempo de servicios desde su último contrato y para ello se fijó la siguiente tabla (109).

TIEMPO DE SERVICIOS EN MESES	COMPENSACION EN DIAS DE SALARIO
3 a 5	3
6 " 8	5
9 " 11	7
12 " 17	10
18 " 23	15
24 " 29	20
30 en adelante	30

No debían exceder de 45 años de edad para ingresar como trabajadores de las Compañías dándoseles preferencia a los sindicalizados; y la compensación por antigüedad en el C.C.T. de 1936 era equivalente a un día y medio de salario por cada mes cumplido de servicios. Previo acuerdo de las partes podía ocupar un puesto permanente, contabilizándose su anti-

(108) Cl. 60 C.C.T. 1934

(109) Cl. 63 C.C.T. 1934

güedad a partir de la fecha en que iniciaran la prestación de sus servicios en ella como trabajadores de obra determinada.

En el C.C.T. de 1936 se señala que los trabajadores de Obra Determinada, con funciones en el Comité o Subcomités, no podían ser despedidos mientras duraran sus funciones. los demás trabajadores serían indemnizados con el importe de tres días de salario por cada mes cumplido de servicios, independientemente del tiempo de servicios "cuando los tuviere recibidos perderá el derecho a nuevas indemnizaciones en futuros despidos por terminación de obra".

SALARIO. Sería convenido y fijado por las partes, así como el horario de trabajo; para la compensación por antigüedad se tomaban en cuenta los intervalos de interrupción entre un contrato y otro, consistiendo ésta en un día y medio de salario por cada mes cumplido de servicios.

ENFERMEDAD NO PROFESIONAL

Tenían los siguientes derechos:

C. C. T. 1934	C. C. T. 1936
<p>En donde hubiese Médico de las Compañías que los reconociera:</p> <p>a) a la mitad de su salario por 20 días.</p>	<p>Para los trabajadores con un tiempo de servicios menor de 3 años cumplidos y a sus familiares (110):</p> <p>a) a su salario completo por 15 días si su tiempo de servicios era menor a un año; 30 días si era de</p>

(110) Los trabajadores con un tiempo de servicios mayor, y sus familiares gozarán de todos los derechos y prerrogativas que establece la sección B del capítulo 8 durante el período contratado. Cl. 92 C.C.T 1535.

<p>b) a ser esperado por 10 días más sin goce de salario.</p> <p>c) a atención médica solamente el trabajador.</p>	<p>1 a 2 años; 45 días si tenfa entre 2 y 3 años de servicios y a la mitad de su salario en un periodo adicional equivalente a la mitad de la que tuviera derecho al salario completo.</p> <p>b) a ser esperado 30 días si su tiempo de servicios era menor a un año; 70 entre 1 y 2 años y 90 días si tenfa entre 2 y 3 años.</p> <p>c) se incluyera dentro de su tiempo de servicios sus ausencias que <u>su</u> maran no más de un mes.</p>
--	--

RIESGOS PROFESIONALES:

C.C.T. 1934	C. C. T. 1936
<p>No se señala algo al respecto.</p>	<p>Tenían derecho:</p> <p>a) A ser esperados y ocupar su puesto a su regreso, limitándose por el tiempo para el que hubiera sido contratado.</p> <p>b) tiempo de servicios durante el tiempo que tuviera derecho a percibir salario.</p> <p>c) a percibir salario completo durante su incapacidad en los términos de la Cl. 76 frac. 1</p>

En cuanto a la jornada, las Compañías discutirían con el Sindicato sobre la reducción de las mismas en los trabajos "especialmente penosos".

CLAUSULAS DIVERSAS	1 9 3 4	1 9 3 6
<p>ESCUELA. Las Compañías se comprometen a entregar al Sindicato:</p>	<p>\$480.00 para el sostenimiento de la Escuela del Distrito Federal.</p>	<p>\$600.00 para la Escuela del Distrito Federal. \$100.00 para la Escuela de Necaxa.</p>
<p>BIBLIOTECA del Sindicato.</p>	<p>-----</p>	<p>\$600.00 para Bibliotecas de las Divisiones y del Distrito Federal.</p>
<p>CASAS PARA HABITACION:</p>	<p>En tanto se reglamentaba la fracción II del Artículo III de la Ley Federal del Trabajo, en ese sentido, las Compañías continuarían proporcionando casas habitación para los trabajadores en los lugares en donde hasta la fecha lo venían haciendo.</p>	<p>En el mismo sentido se pactó que las Compañías continuarán proporcionando casas habitación, con estas especificaciones: NECAXA: Casas de mampostería para los trabajadores que hasta ese momento ocupaban las de madera y la construcción de casas en b campamentos. FUERA DEL DISTRITO FEDERAL: proporcionarían casas o se incluiría un 25% en su salario de nómina para renta, con excepción de las zonas urbanas de Cuernavaca, Pachuca, Ioluca.</p>

CLAUSULAS DIVERSAS	1 9 3 4	1 9 3 6
ENERGIA ELECTRICA	<p>a) En las casas propiedad de las Compañías donde a los trabajadores se les suministraba, en la misma forma se les proporcionaría 100 K.W.H. por mes y los siguientes 100 K.W.H. por mes serían cobrados <u>amedia ta</u> rifa.</p> <p>b) Las Compañías la proporcionarían a los jefes de familia de planta 100 K.W.H. por mes al 50% de las tarifas señaladas para el público.</p>	<p>Las casas que proporcionara las Compañías debían tener agua, luz, drenaje.</p> <p>Sería cobrada a la 3a. parte del precio al público la consumida en los locales sindicales.</p>
VIGENCIA	Se firmó el 30 de abril de 1934 con vigencia al 30 de abril de 1936.	Se firmó el 25 de septiembre de 1937; entró en vigor el 1o. de mayo de 1936 hasta el 30 de abril de 1938.

"Los trabajadores debemos fijar sólidamente las bases para nuestro futuro desarrollo social; tiempo es ya de que pensemos en una manera serena pero decidida en nuestro plan de garantías y derechos; el cambio de gobierno se acerca y el proletariado mexicano de hacer oír su voz ante los futuros gobernantes; que se reforme la ley burguesa y despiadada que se llama "Ley Federal del Trabajo", que se ponga en vigor el seguro obrero pero estudiado e interpretado desde un punto de vista benéfico y emancipador, que se construyan casas higiénicas y cómodas donde el cuerpo fatigado encuentre reposo y bienestar, en fin, que el pueblo de México, los trabajadores del campo y del taller formen parte de una civilización de gente y no de parias hambrientos y necesitados como lo son ahora"

3. RELACION DEL SME CON EL ESTADO

3.1 POLITICA LABORAL Y POSICION DEL SME

Una de las preocupaciones de el Estado postrevolucionario fué la institucionalización de las relaciones entre capital y trabajo, para sentar sobre bases firmes el desarrollo del país, cristalizando en la Ley Federal del Trabajo de 1931, la cual limitaba el derecho de huelga y sometía a los Sindicatos a la fiscalización del Estado a través de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, al consignarse el arbitraje en los conflictos.

Al producirse la ruptura entre Morones y el Estado a finales de la década de los veintes, las circunstancias para los obreros se presentaron en la forma siguiente:

En general, las organizaciones obreras aumentaron su movilización, tenían mayor libertad de manifestación en la defensa de sus derechos y realizaron diversos intentos por un Pacto de Unidad Proletaria. Se intentó mantenerse independiente del Estado, por parte de algunas organizaciones como la Confederación Sindical Unitaria de México y el Sindicato Mexicano de Electricistas.

El General Plutarco Elías Calles contó con el apoyo "de las masas obreras y campesinas...coaccionadas por sus líderes quienes les transmitían las promesas de reformas sociales que el hombre fuerte hacía (1)". Su gobierno impulsó la industrialización, a través de la infraestructura económica y de los mecanismos financieros necesarios; pero entre las reformas sociales y la crisis no podía haber conciliación, "la superex

(1) ANGUIANO, Arturo.- El Estado y la Política Obrera del Cardenismo. p. 37

plotación del trabajador fué el precio que se pagó para proteger a los empresarios"(2)

Con la muerte de Obregón en 1928, Calles sumó a su fuerza la de los obregonistas, teniendo para ello que romper con la Confederación Regional Obrero Mexicana (CROM), perdiendo con ello el control obrero.

Posterior a su gobierno por "la incapacidad de Ortíz Rubio"(3) intervino constantemente en los asuntos oficiales; el Estado intentó recuperar el control obrero en el periodo Presidencial de Pascual Ortíz Rubio al reformar la fracción X del Artículo 73 Constitucional, señalando las "ramas económicas de jurisdicción federal por su importancia estratégica", reservándose la capacidad para intervenir, entre ellas estaba la electricidad; a través de la Cámara Nacional del Trabajo(4) con Abelardo Rodríguez, pero fracasó.

En el gobierno del General Abelardo Rodríguez, aún se mantuvieron los métodos y concepciones que se habían aplicado durante lo más agudo de la crisis económica, por ejemplo la contención de huelgas y el arbitraje obligatorio; pero al mismo tiempo "sentó algunas de las bases para la realización de las fuerzas emergentes"(5), como el reinicio del reparto agrario y la instauración del salario mínimo.

(2) Op. cit. p. 40

(3) Op. cit. p. 38

(4) Op. cit. p. 35 y YANEZ REYES Sergio L.-Génesis de la Burocracia Getemista p. 25.

(5) ANGUIANO Arturo.-El Estado y la Política obrera del Cardenismo p. 42

Hubo divergencia en el tratamiento a darles entre Calles y Cárdenas; el último recuperó el control de esos sectores realizando un cambio de procedimientos en el ejercicio del poder; desde su candidatura presidencial sobresalió en su discurso la sugerencia de la organización tanto de obreros como de campesinos, evidenciando la necesidad de la alianza de esos sectores sociales para sacudirse la tutela de Calles e implantar un nuevo proyecto de organización política.

"para el momento que analizamos, las acciones de masas se habfan convertido en gigantesco catalizador de los conflictos en el grupo dominante..."(6).

Las discrepancias entre el grupo dominante se confrontaron públicamente a raíz de las declaraciones de Calles el 11 de junio de 1935 (7) en las que hacía una fuerte crítica a la política Cárdenista y las acciones obreras.

Cárdenas reiteró su respeto y justicia a las luchas proletarias, valiéndole el apoyo del movimiento obrero, en el que el Sindicato Mexicano de Electricistas tuvo un papel destacado (8).

(6) Ver capítulo 4

(7) YAREZ REYES Sergio L. Génesis de la Burocracia Cetemista p. 36.

(8) Ver capítulo 4

El Sindicato Mexicano de Electricistas manifestó públicamente su opinión o protesta al incumplimiento de las promesas que los gobiernos anteriores hicieran, así como a las demandas obreras que no fueron escuchadas:

En 1933 el General Plutarco Elías Calles en entrevista que le efectuara el Lic. Ezequiel Padilla hizo las siguientes declaraciones:

"Nos urge agitar las inteligencias; provocar el estudio, la crítica sana...la organización sindical se ha desenvuelto con todo el estímulo y apoyo de los gobiernos revolucionarios...desgraciadamente esa organización ha seguido una línea intrincada de banderías personalistas" (9).

El SME hizo algunas observaciones al respecto, en las que aceptaban que en las condiciones en que se encontraba el país sería un desatino la violencia por parte de los trabajadores pero:

"No obstante, la historia nos demuestra que todo cambio de régimen se ha logrado por estos medios y como prueba irrefutable tenemos nuestra propia revolución"

El SME se preguntaba cuantos gobiernos verdaderamente revolucionarios habían tenido. A dieciseis años de que los obreros participaran en el movimiento revolucionario para derrocar un gobierno conservador y tener uno que garantizara justicia para el trabajador, había una serie de hechos que

(9) Lux No. 6 junio de 1933 p. 3

que lo desmentían (10).

Concluían que el General Calles no estaba en lo justo al declarar que las organizaciones sindicales habían contado con el apoyo del gobierno.

Aceptaban que existía la división entre los trabajadores y para modificarlo era necesario que ni el gobierno ni los trabajadores prestaran su apoyo a esos líderes. "al respecto nosotros el Sindicato Mexicano de Electricistas, ya hemos normado nuestro criterio y delineado a base de verdadera conciencia sindical nuestro plan de acción", consideraban que aquellos que habían propiciado la división proletaria, hacía mucho que habían dejado de ser trabajadores, esperando que el gobierno hiciera una justa distribución que mejorara la economía del trabajador, porque esperar que lo hiciera el patrón sería una utopía.

Así mismo manifestaron que los trabajadores no pedían mucho y apoyaban un programa de gobierno que tuviera lineamientos justos y equitativos para los trabajadores, pero si se les prometía y no se cumplía podría ocurrir lo que el propio Calles dijera: "Un gobierno que traiciona sus plataformas y burla sus promesas, las masas no lo perdonan y acabarían por triturarlo".

Razón por la cual los trabajadores debían poner cui-

(10) Op. cit. cuestionando "¿Se ha cumplido acaso con la Constitución? ¿No se aprueba una ley para los trabajadores en donde se les limita el derecho de huelga y dentro de esas limitaciones se les prohíbe hacer un movimiento para conseguir un mejoramiento económico a la obtención de nuevas conquistas que modifiquen su situación social? ¿No han sido dictados fallos en contra de los trabajadores en donde se ha impuesto criterio inexplicable de que una huelga es ilícita pero ilegal?".

dado en el nuevo plan de gobierno y enviar al Congreso sus puntos de vista en materia agraria y obrera.

Como tarea del futuro gobierno señalaban que sería necesario que actuara con energía contra algunos industriales que no aceptaban que el trabajo fuera retribuido justa y equitativamente.

Pero a la vez que el SME hacía esta clase de observaciones en 1933, mantenía relaciones con el General Plutarco Elías Calles para tratar problemas específicos, por ejemplo, existía un conflicto en el cambio de Nómina de algunos trabajadores electricistas y tranviarios, para lo cuál se entrevistaron con él, quien mostró su extrañeza porque aún no se había resuelto.

En 1934 con motivo de la revisión contractual parte del Comité Ejecutivo se trasladó a Cuernavaca, para entrevistarse con él, e informarle de las pretenciones de los electricistas y saber su opinión y si estaban esas pretenciones dentro de "la ideología revolucionaria" (11), Calles les hizo un llamado a la unidad.

(11) L.A. No. 6 febrero 10. de 1934.

EL SME EN EL PERIODO DEL GENERAL ABELARDO RODRIGUEZ

El General Abelardo Rodríguez en 1932, siendo Secretario de Industria, Comercio y Trabajo declaró:

"Seguiremos en la pugna por el mejoramiento del proletariado, hasta que alcance en nuestra República la fórmula ideal que debe ser nuestra consigna de lucha en el terreno económico: ocho horas de trabajo, ocho de esparcimiento, ocho de descanso y ocho pesos de salario...-mientras tanto- cuatro pesos de salario por ocho horas de trabajo debe ser el salario mínimo...y los salarios seguirán ascendiendo..."(12)

Por lo que el Sindicato expresó su sorpresa ya que una vez en la Presidencia, el General, un "Mexicano Revolucionario", aprobó un salario mínimo de \$1.50 para el Distrito Federal, la agrupación consideró que estaba alejado de las necesidades reales del pueblo, causando el descontento del trabajador y la alegría del patrón, ilustrando su crítica con una dieta para una familia compuesta por el padre, la madre y dos hijos (13), la cuál sumaba \$1.54 sin incluir renta, vestido, calzado ni diversiones; contribuyendo todo esto a que la mujer tuviera que trabajar o prostituirse y si a esto se agregaba que el obrero trabajaba 6 días y el séptimo no se le pagaba, su salario real era de \$1.29 por día.

El Sindicato se preguntaba el porqué del cambio de opinión del Presidente y le hacían un llamado para que se recti

(12) L.A. No. 6 noviembre de 1933.

(13) Desayuno-----café, 2 piezas de pan blanco \$0.28
Comida -----arroz, carne y frijoles----- 0.98
Cena-----café, 2 piezas de pan blanco 0.28

T o t a l

\$1.54

ficara la base fijada para el salario mínimo, y el estudio para fijarlo no se dejara en manos de burócratas impreparados o mal intencionados., proponían que se fijara "de acuerdo con las sugerencias hechas por los obreros; ellos y nadie más que ellos saben de sus miserias y necesidades..."(14)

(14) Lux septiembre de 1933 p. 3-4-30

P L A N S E X E N A L

Los datos anteriores muestran el descontento del sector popular en general, por lo que se hizo necesario que el partido oficial abanderara sus principales demandas⁽¹⁵⁾ a través de los canales institucionales.

Se planteó así mismo la elaboración del Plan Sexenal para el ejercicio gubernamental 1934-1940, discutiéndose sus lineamientos en la 2a. Convención del Partido Nacional Revolucionario (PNR) en 1933.

Dos fueron las tendencias que se manifestaron: una subrayaba las carencias populares y la otra los logros alcanzados; con cinco puntos fundamentales:

- 1) Intervención estatal, en el que se subrayó la función del Estado en la vigilancia del bienestar social.
- 2) Reforma Agraria. Los puntos básicos fueron la dotación de tierras a los peones acasillados y la creación del Departamento Agrario.
- 3) Sindicalismo. Sus principales metas: estimular la sindicalización masiva obrera y promover el contrato colectivo a nivel nacional, con el Estado como regulador de las relaciones obrero patronales.
- 4) Actividad Empresaria]. Se diferenció la burguesía interna de la externa; a la segunda se le harían concesiones en base al interés nacional y a la burguesía interna se le protegería.

(15) LERNER Bertha et. al. El Poder de los Presidentes p. 103.

5) Educación Nacional, Se planteó como socialista.

Mientras que en el régimen de Obregón se enfatizó en la educación el nacionalismo, en el de Calles se incorporó a éste el laicismo; durante el maximato el nacionalismo y para el Plan Sexenal la educación socialista.

Sólo hubo modificación (16) en cuanto a la educación y a la política agraria, los demás puntos se mantuvieron como anteriormente se concebían.

(16) Op. cit. p. 106.

El Sindicato Mexicano de Electricistas analizó el Plan Sexenal, confrontándolo con lo que al respecto habían obtenido y las tareas futuras para ellos y el proletariado.

PLAN SEXENAL

SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS

El progreso técnico no ha sido acompañado por cambios en el régimen de propiedad de los instrumentos de producción" mientras tanto el Estado interviene.

Es sabido que en el régimen capitalista el hombre es esclavo de la máquina destinada a satisfacer las necesidades de su dueño y cita a E. U. donde había 13 millones de desocupados, mientras las fábricas estaban cerradas por sobreproducción.

Por lo que propone el Sindicato que se escarmiente en cabeza ajena y que estuvieran alertas, permitiendo la introducción de nueva maquinaria, pero con la consigna de "máquinas nuevas sí; pero ¡ni un hombre a la calle!"

El PWR reconoce que los obreros y campesinos eran el factor más importante de la colectividad mexicana y todo individuo tenía derecho al trabajo.

Cuestiona hasta donde es posible ejercer ese derecho cuando el único país en que se había logrado no era capitalista.

Se sostenía el Art. 27 y 123 constitucionales hasta que fueran una realidad, fomentándose la contratación colectiva, tendiente a convertirla en forma única, de manera que el patrón se obligara a no admitir elementos que no estuvieran sindicalizados.

Con anterioridad el Sindicato ya había conseguido la cláusula de exclusión y dado que estaba contemplada en el Plan Sexenal "se hará imperativa".

El Estado protegerá la estabilidad del puesto del trabajador.

Les alegraba saberlo, mientras tanto ya habían incluido en el C.C.T. cláusulas que tendían precisamente a "proteger la estabilidad del trabajador en su puesto" tales como "compensación por antigüedad", y jubilación.

"El Partido y el Gobierno" se consideraban en el deber de contribuir al robustecimiento de las organizaciones sindicales" y en caso de conflictos intergremiales se resolverían conforme a las mayorías.

Se expedirá una Ley del Seguro Social en la que "Estado, trabajadores y patrones, en la proporción que un estudio detenido señala como equitativa" cooperarán.

"El Estado no puede prescindir de la colaboración técnica de las asociaciones de trabajadores: por lo que se constituirían "consejos mixtos" en las juntas de Conciliación y Arbitraje.

El PNR reconoce que los tribunales de trabajo vigentes dejaban mucho que desear en cuanto a la resolución justa para los trabajadores.

Durante el sexenio que comprenda el programa, se estudiaría, revisaría y reformaría la Ley Federal del Trabajo.

"ojo" a los sindicatos minoritarios ya que el que a dos amos servía no quedaría bien con ninguno.

Mientras se expedía la Ley "es bueno tener ya una parte del camino andado; y un argumento más que defender en - nuestro nuevo Contrato"

"Nuestra nueva Cláusula de la Comisión Mixta responde más adecuadamente que la actual a estas nuevas modalidades".

Razón de más para que se desconfiara de los tribunales de trabajo.

El Sindicato enviaría sus propuestas a las Cámaras.

E D U C A C I O N S O C I A L I S T A

Para el General Lázaro Cárdenas (17) el "laicismo" que dejaba en libertad a los padres para inculcar a sus hijos la práctica religiosa, producía resultados negativos en la escuela porque quitaba la posibilidad de impartir nociones claras de los conceptos racionales por los cuales luchaba la revolución; en la 2a. Convención Ordinaria del PNR, el Partido se comprometió a obtener la reforma al Artículo 3o. Constitucional, suprimiendo la escuela laica e instituyendo la escuela socialista.

La Cámara de Diputados presidida por Alberto Breauntz elaboró el primer proyecto de reforma, en el se proponía la enseñanza en los "principios del socialismo científico" (18), declarándose así mismo la educación socialista obligatoria en todos los niveles, incluso el universitario.

El General Abelardo Rodríguez, Presidente de la República envió una carta al Presidente del PNR, Carlos Riva Palacio con fecha 21 de diciembre de 1933, insistiendo en la inquietud que podía originar.

Por tal motivo se aplazó su discusión, pero la polémica ya se había manifestado: en favor de la educación socialista el proletariado y en contra la burguesía.

(17) GERSHENSON Antonio. El Movimiento Obrero ante el Nacionalismo Revolucionario p. 23.

(18) Op. cit. p. 24.

Para Francisco Breña Alvírez, la Educación Socialista era un tema cuya importancia no había percibido la "masa" pero sí los que sentían amenazados sus intereses, causando agitación; para él no era tan problemático, por lo que procedió a hacer un análisis de los Artículos 30 y 73, fracción XXV de la Constitución, la propuesta que hiciera el Partido Nacional Revolucionario y los anteriores Artículos con las Reformas aprobadas por la Cámara de Diputados en octubre de 1934.

Señaló que el término "socialista" no implicaba cambios radicales como pretendía hacer creer la prensa, ya que había sido "un engaño" porque se suprimió lo propuesto por el PNR en lo referente a la "socialización progresiva de los medios de producción económica", la consideró un avance en materia antirreligiosa y educativa, por lo que podían estar tranquilos los capitalistas ya que por sí sola era insuficiente para llegar al socialismo.

Otro punto en el que se restringieron las reformas fue en la propuesta del PNR de imponer al Estado la obligación de impartir la educación "en todos sus tipos y grados" y la Cámara lo limitó a primaria, secundaria y normal, dejando cerrada la posibilidad de educación para obreros y campesinos en otros grados y niveles.

3.2 INSTANCIAS LABORALES Y EL SME

Las Instituciones encargadas de reglamentar las relaciones obrero-patronales se habfan caracterizado por su ambigüedad, los principios que las regfan eran elásticos para la interpretación de los procedimientos a seguir en cada caso, con la peculiaridad de favorecer la mayoría de las veces al capital, fomentando con ello la desconfianza con que el proletariado y en nuestro caso el SME las veía, teniendo que librar la batalla en varios frentes; citaremos algunos problemas que afectaron al SME:

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO

El Departamento del Trabajo no tenía definida la relación en la negociación de una empresa con un Sindicato minoritario y otro mayoritario en la Contratación Colectiva, por lo que en 1934, ante la revisión contractual del Sindicato Mexicano de Electricistas, un grupo de Ingenieros, aprovechando esta situación pretendió formar un Sindicato que firmara un Contrato Colectivo de Trabajo por separado con las Compañías.

El Secretario General, Luis Espinosa Casanova, refiriéndose a este problema señaló "la ley en ese sentido es muy elástica y ni el mismo Departamento del Trabajo ha podido dar una contestación categórica sobre el asunto", por lo que el SME sostuvo conversaciones con los dirigentes de ese Sindicato, en presencia del Sr. Freaser, Gerente General de las Compañías, quien manifestó que no quería tener dificultades con el Mexicano de Electricistas y por lo tanto sería imparcial.

También sostuvieron conversaciones con los Ingenie-

ros en el Departamento del Trabajo "a ruego del Lic. Vázquez", Presidente del mismo, optando los Ingenieros por retirar su demanda de ese Departamento.

En el conflicto se acusó al Ing. Arceo, representante del Capital en la Junta de Conciliación y Arbitraje, como el director intelectual del fallido Sindicato.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Artículo 123 constitucional, ganado por el proletariado en el movimiento revolucionario, se "reglamentó" con la Ley Federal del Trabajo promulgada el 13 de agosto de 1931.

Esta Ley mientras que para los jefes de la revolución era un ensayo de "democracia funcional" (19), para los trabajadores era una "ley burguesa y despiadada" (20).

En ella se señalaron los puntos que debería contener un Contrato Colectivo de Trabajo, se estipuló la obligatoriedad de los sindicatos de registrar su organización ante el Departamento del Trabajo, con sus Estatutos; tres días de descanso, considerados como festivos y limitaciones por ejemplo al derecho de huelga, definiéndolo como un paro temporal, por acuerdo de los trabajadores para lograr el equilibrio entre los factores de la producción o la revisión de los Contratos Colectivos de Trabajo, y por solidaridad con huelgas lícitas, estableciéndose con ello

(19) Afirmación de Emilio Portes Gil. SULGOVSKI Anatol. México en la Encrucijada de su Historia p. 69.

(20) Lux agosto de 1933 p. 7

el arbitraje obligatorio, ya que la ilicitud la declaraban las Juntas de Conciliación y Arbitraje,

Para las reformas que se plantearon hacer a esta Ley en 1933, el SME y la Confederación Nacional de Electricistas y Similares nombraron a dos compañeros encargados de enviar las sugerencias de modificación en los artículos que los perjudicaban.

CLAUSULA DE EXCLUSION

Una de las reformas en que los obreros no se pusieron de acuerdo fué en la cláusula de exclusión; la Cámara del Trabajo sostenía que no debía modificarse. Mientras que agrupaciones como la de los ferrocarrileros la pedían, ya que como estaba redactada la consideraban perjudicial "para las mismas mayorías" porque los dirigentes bajo la amenaza de separación podían manipular a los agremiados.

El SME consideraba esta cláusula como necesaria, así lo demostraron en 1933 cuando el Presidente de la República hizo declaraciones favorables al respecto, decidiendo la Agrupación por acuerdo de Asamblea, enviar un Telegrama en el cuál lo felicitaban y señalaban que ésta sería incluida en el C.C.T. de 1934.

Sin embargo aún con sus reformas, la Ley Federal del Trabajo contenía impresiones en demandas fundamentales de los obreros, tal es el caso del pago del séptimo día.

SEPTIMO DIA

La L.F.T. reconocía el derecho al trabajador de des

cansar un día por cada seis de labores, pero sin especificar si debía ser con goce de salario o no, esto fué aprovechado por los patrones que si bien otorgaban el día de descanso, no lo pagaban a los trabajadores y su salario real disminuía.

Lo anterior motivó que en 1934, el Departamento del Trabajo diera criterios para su pago: si el trabajador laboraba seis días a la semana, se le pagaría el séptimo, pero si faltaba alguno, el pago lo supeditaba al porcentaje fijado en el C.C.T. (21).

Al persistir el problema, en 1936 el Presidente de la república, General Lázaro Cárdenas convocó a un período extraordinario del Congreso en el que se planteó la reforma al Artículo 78 de la L.F.T., para que el séptimo día se le pagara al obrero; aprobándose que por cada seis días de labores, el trabajador tuviera derecho a un día de descanso con remuneración.

El Sindicato Mexicano de Electricistas, obtuvo el pago del séptimo día en la revisión contractual de 1934.

DIAS FESTIVOS

Como también eran motivo de conflicto laboral, la Suprema Corte de Justicia dió el siguiente fallo (22): el 10. de mayo, el 16 de septiembre y el 25 de diciembre deberían ser pagados como días de asueto por las empresas a los trabajadores,

(21) Excelsior diciembre 19 de 1934 p. 1-8.

(22) Excelsior mayo 21 de 1934 p. 1-2.

aún cuando las fechas coincidieran con el día de descanso que debía disfrutar el trabajador. Además señaló que lo debían pagar también las empresas que no pagaban el séptimo día a sus trabajadores "conforme lo demanda el Artículo 123 Constitucional".

EMPLAZAMIENTO A HUELGA

En enero de 1933 el diario Excélsior informó que se había hecho saber a los trabajadores que en base al Artículo 265 de la L.F.T. se debía dar aviso de huelga por lo menos con 6 días de anticipación al patrón y 10 días en el caso de "servicios públicos" con copia del escrito a la Junta de Conciliación y Arbitraje; el SME estaba en el segundo caso.

Con motivo de la revisión contractual de 1934, el SME informó a través de la Revista Luz que el Artículo 271 de la L.F.T. aparentemente señalaba el pago de salarios caídos, pero contenía "un cierto parrafillo que la curia puede aprovechar para desplegar este arte tan maravilloso y tan suyo de volver lo blanco negro", pero evaluaban que en su caso, por ser mayoría el Sindicato, tenía garantizado que se declarara existente la huelga y como tenían llenados los requisitos, su movimiento sería un éxito.

JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Las Juntas de Conciliación y Arbitraje se crearon en los años veintes, para atender los conflictos laborales, pero la reglamentación que las fundamentó (Ley Federal del Trabajo) se promulgó hasta 1931.

Las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje fueron creadas en 1927, para atender los conflictos laborales que no podían resolver las Juntas de los Estados, porque trascendían los límites de su jurisdicción, como era el caso de los trabajadores de ferrocarriles, petróleos, minas y electricidad.

Para los conflictos obrero-patronales, el SME tenía asignada la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje No. 5. También en las Juntas había impresiones respecto a las normas para solucionar los conflictos laborales:

OBLIGATORIEDAD DEL ARBITRAJE. La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje No. 5 "en diversos precedentes dados ha sostenido la teoría de no obligatoriedad del Arbitraje", pero como la cita señala, era el caso particular de esa Junta.

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje No. 4, sostuvo en 1935 que no podía resolver en arbitraje los conflictos en que ya había estallado la huelga, porque de hacerlo así el derecho de huelga se anularía, pero señalaba Juan Best en su artículo en la Revista Lux que esta declaración no había sido ratificada por el Departamento del Trabajo.

En 1934 el SME se sometió al Arbitraje, antes del estallamiento de la huelga y solo de algunas cláusulas pero la in-

terpretación que el Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje hizo, una vez que el SME se había sometido a éste fué que debía aceptar el Sindicato el arbitraje en general (23), aunque hubo algunas protestas por parte de los Representantes del Sindicato, finalmente aceptaron, dando a conocer al árbitro elegido (24).

La misma Junta No. 5, en 1935 sostuvo que constituía la huelga underecho ejercido por los trabajadores y eran ellos exclusivamente los que podían renunciar a él y solicitar el arbitraje o seguir ejerciendo su derecho.

REPRESENTANTES ANTE LAS JUNTAS

En las Juntas estaban representados el Capital, el Estado y los Trabajadores; la elección del Representante obrero se hacía por votación de los miembros de las organizaciones; en ellas se evidenciaban las pugnas entre las organizaciones.

En 1934 en la Junta No. 5, el Representante obrero propietario fué Ponce de Leon (25) y suplente el Lic. Juan Best, ambos propuestos por el SME, apoyándolos con 2600 votos, más los de las agrupaciones de Mérida, Oaxaca, Atlixco y Orizaba, contra Julio Batres, propuesto por la Federación Nacional de Electricistas.

El que el representante electo fuera el propuesto por el SME garantizaba el apoyo que se le pudiera dar a la agrupación

(23) Excelsior abril 24 de 1934 p. 3.

(24) Ver capítulo 2

(25) L.A. No. 6 noviembre 29 de 1934.

en los conflictos; así se manifestó en 1936, cuando el Representante obrero y el del Estado votaron en favor de la declaración de existencia de la huelga del Mexicano de Electricistas.

En las elecciones de Representante obrero de 1936, el SME denunció que algunas agrupaciones suplantaron mayor número de trabajadores para hacer triunfar a su candidato, esto fué posible porque la votación fué económica y no nominal, y la Federación Nacional de Electricistas concurreó con gran número de trabajadores, suplantando una mayoría que no tenía (26).

El SME acordó protestar por este hecho ante el Departamento del Trabajo y solicitar la anulación de esas elecciones, sin pedir para ello la intervención de la Confederación de Trabajadores de México porque una de las normas de la agrupación era resolver "sus conflictos con sus propias fuerzas y, después porque no estaría seguro de que la Confederación obrara en una forma insospechable" (27).

(26) Informe de Manuel Paulín, Secretario de Educación y Propaganda a la Asamblea del 3 de diciembre de 1936. L.A No. 9

(27) Op. cit.

4. RELACION DEL SME CON LAS ORGANIZACIONES OBRERAS.

El Sindicato Mexicano de Electricistas desde su fundación manifestó interés por la organización del proletariado en la defensa de sus derechos, así como en brindar solidaridad tanto a sus agremiados como a otras organizaciones proletarias.

En la primer década de su fundación, la organización interna ocupó gran parte de sus fuerzas; el intento de organizar al sector eléctrico en torno a una contratación uniforme, con el obstáculo de la dispersión y la oposición patronal, le hicieron plantearse la creación de la Confederación Nacional de Electricistas y Similares de la que fué su principal impulsor en la segunda década.

En los años treintas, una vez debilitada la Confederación Regional Obrero Mexicana (CROM), las organizaciones obreras aumentaron su movilización pugnando por un pacto de unidad proletaria; el SME contaba con el prestigio que le diera mantenerse al margen de la CROM, con una contratación que contenía prestaciones superiores a las estipuladas por la Ley Federal del Trabajo, haciendo que otras organizaciones proletarias acudieran en demanda de su asesoría y/o solidaridad, la cual el Sindicato prestó, por ejemplo en los siguientes casos:

4.1 SOLIDARIDAD DEL SME CON LAS ORGANIZACIONES OBRERAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MEXICO

El SME contribuyó al sostenimiento de la Universidad Nacional de México (1) y en 1935 envió un telegrama al Presidente de la República pidiendo que el conflicto universitario fuera resuelto "basándose en un criterio genuinamente socialista" (2), señalando que su solicitud era en esos términos porque no contaban con información imparcial que les permitiera pronunciarse en favor de algún bando.

COOPERATIVA DE VOCEADORES DE MEXICO

Trabajadores pertenecientes a la "Unión de Voceadores de Periódicos" a través de la Federación de Cooperativas (3) solicitaron ayuda al SME para fundar su cooperativa, decisión que habían tomado por la necesidad de librarse de su líder sindical (4); la ayuda consistió en:

- 1) Facilitarles el salón sindical para que se organizaran.
- 2) Económicamente para la organización de su cooperativa.

Así como expidiendo una circular en la que exhortaban a los agremiados a comprar su periódico a esos compañeros. Posteriormente la cooperativa envió una carta en la que agradecía esa ayuda.

(1) L.A. No. 6 febrero 10. 1933. El SME contribuyó con \$250.00

(2) L.A. No. 5 septiembre 12 1935

(3) Villarreal, Secretario de Trabajo dijo: "la Federación de Cooperativas solo ayuda a agrupaciones que llevan escrito en sus banderas las nuevas ideas sociales y por esta razón y por creerlo de justicia se les ha dado ayuda" L.A. No. 6 julio 6 1933.

(4) Lux No. 6 junio 1933 p. 13.

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA COMPANIA DE TELEFONOS
ERICSSON

Este Sindicato solicitó el apoyo del SME en el conflicto que tenían con la empresa; el acuerdo de Asamblea (5) fué "apoyarlos en la forma que pidan", al mes siguiente esa agrupación se dirigió al SME dando a conocer el arreglo al que habían llegado ante el Departamento del Trabajo con la empresa, considerándolo favorable y agradeciendo la solidaridad del SME.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La sociedad cooperativa de responsabilidad limitada solicitó la ayuda económica del SME para establecer su primer Colonia Agrícola en el Estado de Veracruz; el Sindicato Mexicano de Electricistas aportó \$25.00 y aprobó (6) que el Comité resolviera la forma en que se les continuara ayudando.

ARTES GRAFICAS

La "Unión de Artes Gráficas de los Talleres Comerciales" convocó a una reunión en el teatro "Ideal" con el objeto de acordar la forma en que se apoyaría a los 128 trabajadores que quedarán sin empleo en el conflicto de "La Helvetia" y sobre la actitud que asumirían las agrupaciones obreras ante el fallo dictado por la Junta de Conciliación y Arbitraje (7).

(5) L.A. No. 6 enero 16 1933.

(6) L.A. No. 6 julio 20 1933.

(7) Excelsior enero 30 de 1933 p. 1-10.

Asistieron más de 40 agrupaciones del Distrito Federal las cuáles hicieron propuestas como la siguiente: "una huelga de hambre frente a las Juntas de Conciliación y Arbitraje" (el Sr. Ruiz de la Federación Nacional de Trabajadores y la Unión Litográfica).

Alfredo Olfn, del Sindicato Mexicano de Electricistas señaló que en caso de efectuarse la huelga, se debería calabrar un pacto con todas las agrupaciones que desearan respaldarla, porque de lo contrario "sucederá lo que en el asunto de los tranviarios".

Dentro de los acuerdos más importantes estaba:

- I. Crear el Frente Unico de Trabajadores, Manuales mediante un pacto de solidaridad que desarrolle una campaña contra los fallos de arbitraje.
- II. Desechar posible frente a todos los líderes reformistas.
- III. Declarar la huelga general por lo menos una hora en señal de protesta por la separación de los obreros de la Helvetia"

Por su parte el SME envió (8) 10 cartas y telegramas a las Juntas de Conciliación; la Asamblea (9) facultó al Comité para conocer el conflicto en detalle y de ser necesario efectuar un paro por dos o tres horas en solidaridad, pues consideraban que esta sería la manera más eficaz de ayudarlos, y se fijara el monto de la ayuda económica que darían a la agrupación en conflicto.

(8) L.A. No. 6 enero 5 1933.

(9) L.A. No. 6 enero 19 y febrero 10 de 1933.

FERROCARRILEROS`

Los trabajadores ferrocarrileros, después de diversos intentos de unificación, en 1933 en el IV Congreso Ferrocarrilero lograron su objetivo (10) pero la organización de tan amplio sector no fué fácil, la unidad real requirió de mayor tiempo; el S M E mantenía relaciones con esa organización, por lo que al Congreso del año siguiente asistieron Francisco Breña Alvarez como Delegado y Ponce de León como Delegado observador, el último informó en la Asamblea del 29 de noviembre de 1934 que consideraba que tanto los ferrocarrileros como los tranviarios tenían el mismo problema, requerían formar un frente único para luchar juntos y presionar así a la empresa, así como de las actividades que se habían acordado: para el 9 de diciembre de ese año se efectuaría una manifestación, la Asamblea acordó que el 10% de los agremiados del SME pertenecientes a la División del Distrito Federal, debían asistir a la misma.

En Asamblea posterior informaron que asistieron 400 miembros del Sindicato Mexicano de Electricistas.

ALIANZA DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA COMPANIA DE TRANVIAS DE
MEXICO S. A.

La Compañía de Tranvías y la de Luz en un tiempo estuvieron unidas, pero cuando se separaron mantuvieron trabajado-

(10) Excélsior enero 14 de 1933 p. 1-8.

res de una nómina en otra (11), propiciando la constante relación de ambas organizaciones (el SME y la Alianza de Tranviarios).

En 1934, cuando la Alianza de Tranviarios estaba elaborando su Contrato Colectivo de Trabajo, acudió al SME en demanda de solidaridad ya que los trabajadores eran víctimas de los atropellos del Departamento del Trabajo y de la Compañía de Tranvías; el SME se solidarizó protestando contra el laudo dictado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje porque suprimió el pago de medio día de paseo que percibían los tranviarios, por el reajuste y el recorte personal.

En 1935, el 28 de marzo estalló la huelga de los Tranviarios y el SME desplegó una gran campaña de solidaridad a favor de esa organización a través de lo siguiente:

1) El SME acordó ayudarlos económicamente con \$500.00 o \$600.00 diarios.

2) Exhortó a la Alianza de Tranviarios y a la Federación de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías de México, S.A., a llegar a una unión definitiva, proponiéndose como intermediario para este fin o a buscar a otra organización que asumiera ese carácter, de manera que los conflictos sindicales fueran resueltos entre los mismos trabajadores.

(11) "El compañero Espinosa Casanova expone las irregularidades que hay en la administración de la Compañía de Tranvías como es el caso de muchos empleados que trabajan para la Compañía de Luz y sus nóminas eran pagadas en la Compañía de Tranvías para aumentar las pérdidas de ésta" L.A. No. 6 agosto 16 de 1934.

3) Publicó una Circular en la que invitaba a los trabajadores en general a solidarizarse con los tranviarios, ya que el SME consideraba que si la Alianza perdía la huelga, habría pocas posibilidades de que futuros movimientos huelguísticos fueran exitosos; así mismo envió comunicación a la Confederación General de Obreros y Campesinos de México para que se manifestara públicamente en cuanto al conflicto tranviario, porque existía el rumor de que dicha organización estaba obstruccionando el movimiento.

4) Envío al Gerente de la Compañía de Luz comunicación en la que solicitaba que el Sr. Freaser influyera con el Sr. G.R.C. Conway, Presidente de la Compañía de Luz y la Compañía de Tranvías y ante los directores extranjeros para que aceptaran las demandas de los tranviarios, dado que la mala situación que argumentaba la Compañía de Tranvías no justificaba que pretendiera reducir sus gastos a costa de los trabajadores (12), de esta comunicación enviaron copia al Presidente de la República, al Jefe del Departamento del Trabajo, al Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, al Gerente de la Compañía de Tranvías y a la Alianza de Tranviarios.

Pero los tranviarios decidieron someterse al arbitraje del Presidente de la República, la Compañía de Tranvías se opuso y entonces los tranviarios solicitaron el arbitraje de la Junta de Conciliación y Arbitraje (13), ante esta actitud el SME pro-

(12) Lux No. 4 abril de 1935 p. 8-10.

(13) En el mes de marzo "entre las organizaciones obreras y campesinas del D.F. comenzó a circular una información de los tranviarios- en la que acusa de traición al Lic.

testó enérgicamente porque la consideró como sometimiento y señalaban que si la había ocasionado la falta de solidaridad, debieron haber estado preparados a resistir con sus propias fuerzas.

Vicente Lombardo Toledano porque, cuando era asesor de los tranviarios -el año anterior- defraudó la confianza que en él habían depositado y obró con dolo -al estorbar las gestiones de aquellos- ejecutando maniobras que trajeron como consecuencia el laudo del 3 de agosto de 1934, dictado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, que autorizó a la Compañía de Tranvías para reajustar los salarios y personal con motivo del conflicto económico que se planteó...". Excelsior marzo 23 de 1935 p. 1-3,

4.2 EL SME Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE ELECTRICISTAS Y SIMILARES

El SME con el fin de organizar a su gremio impulsó la creación de la Confederación Nacional de Electricistas y Similares CNES la cuál tenía entre sus objetivos la defensa de los derechos de los trabajadores señalados en el Artículo 123 Constitucional, la unificación de los trabajadores electricistas de toda la República en la defensa de sus intereses contra los de los patrones, solidaridad a sus miembros y mantener relaciones fraternales con los trabajadores tanto del país como del extranjero e impulsar la contratación colectiva.

Al exterior la CNES no se concretó a mantener solamente relaciones solidarias con otras organizaciones proletarias, sino que preocupada por la unidad obrera formó parte de la Cámara del Trabajo hasta 1933, año en que se separó por "considerar que este organismo no ha satisfecho los fines que le dieron origen, en virtud de causas que no radican precisamente en las instituciones que la forman"⁽¹⁴⁾ y por la resolución de la Cámara de ingresar al Partido Nacional Revolucionario.

Al interior brindaba solidaridad y asesoría a organizaciones como los Sindicatos Confederados de los Trabajadores de la Electric Bond and Share Co. al no obtener el reconocimiento y cumplimiento de sus contratos colectivos de trabajo en lo relativo a "la nivelación y aumento de salarios"; habiéndose agotado las gestiones por parte del Comité de la Confederación, se

(14) Lux No. 5 mayo 1933 p. 7

resolvió declarar un movimiento de huelga en los servicios controlados por los Sindicatos afectados, a reserva de la solidaridad que los demás sindicatos pertenecientes a la Confederación pudieran dar.

El Sindicato Mexicano de Electricistas mantenía relaciones con las organizaciones pertenecientes a la Confederación, a través de la misma, por ejemplo:

En 1933 un ciclón hizo grandes estragos entre la población de Tampico, el Sindicato electricista de la región sufrió sus consecuencias, razón por la cual la CNES pidió se efectuara una colecta para enviar ayuda, proponiendo que fuera el equivalente a medio día de salario por trabajador. La Asamblea (15) aprobó la propuesta hecha por la Confederación, además de acordar que el Secretario del Interior, Luis Espinosa Casanova fuera en representación del Sindicato a Tampico, en representación de la CNES fué Roberto Cornejo, ambos comisionados para distribuir la ayuda económica y ver otras formas de colaborar en apoyo a los damnificados.

En 1934 al encontrarse en huelga los trabajadores de la Compañía de Petróleo el "Aguila", la Confederación envió una Circular a la Compañía Petrolera y ésta les contestó que estaba en la mejor disposición de solucionar el conflicto dentro del límite de sus posibilidades; la Asamblea (16) del SME acordó que

(15) L.A. No. 5 septiembre 26 1933

(16) L.A. No. 6 mayo 31 1934

su Comité Ejecutivo conociera a profundidad el asunto y convocara a una Asamblea General para acordar medidas al respecto.

Así mismo el Mexicano de Electricistas mantuvo relación directa con organizaciones susceptibles de ingresar a la Confederación de tal forma que permitiese ampliar la influencia de la misma y cohesión en las secciones ya existentes:

De la Compañía Eléctrica de Culiacán, Sinaloa (17) se solicitaron copia del C.C.T., Reglamento y Estatutos del SME para utilizarlos como base en el trabajo inicial de sindicalización de sus compañeros; fueron enviados y notificaron a la Confederación para que los apoyara en el logro de su objetivo.

El Sindicato de Electricistas y Similares de Colima dió las gracias al SME (18) por haberles enviado un ejemplar de su C.C.T., el cuál les sirvió de guía para la elaboración del suyo así como su firma con la Compañía Hidroeléctrica Occidental, S.A.

Al Sindicato Mexicano de Electricistas de la Compañía Eléctrica de Tampico, el SME le envió una carta (19) informando que esta organización impartiría la ayuda necesaria a ese Sindicato en caso de conflicto con la empresa, como lo habían solicitado.

A solicitud del Sindicato Mexicano de Electricistas de Celaya (20) el SME protestó contra la actitud del Gerente local

-
- (17) L.A. No. 6 agosto 3 de 1933
 (18) L.A. No. 6 agosto 31 de 1933
 (19) L.A. No. 6 junio 15 de 1933
 (20) L.A. No. 6 noviembre 9 de 1933

de ésa Compañía.

Y la labor de unificación paulatinamente se fué consiguiendo, adhiriéndose nuevas organizaciones a la Confederación, tan solo en 1933 ingresaron 3 (21) y una más solicitó su aceptación en ella.

El Sindicato Mexicano de Electricistas brindó el apoyo necesario para el crecimiento de la Confederación; apoyo económico al dar sus cuotas en la fecha fijada o anticipadamente y ayuda solidaria (22), material al facilitarles local y la revista del SME que se convirtió en el órgano de la Confederación en su 2a. Convención; en resumen el peso político y organizativo lo tuvo la división del Distrito Federal del SME.

"Sin duda el Comité Central del Distrito Federal del propio Sindicato Mexicano de Electricistas (por la experiencia en las relaciones sociales del trabajo productivo, en los procesos organizativos y electorales, en las relaciones con las autoridades de las empresas y del gobierno) dominaba" (23).

-
- (21) Sindicato Mexicano de Electricistas de Acámbaro, Mich. Sindicato Mexicano de Electricistas de Zacatecas. L.A. No. 6 marzo 23 de 1933. Sindicato Mexicano de Electricistas de San Luis Potosí. L.A. No. 6 abril 6 de 1933. Sindicato Mexicano de Electricistas y Similares de el Sábino Mich.; Sindicato de Electricistas Mecánicos y Similares de Colima; Liga de Mecánicos Electricistas "Abelardo Navarrete", División de Mérida, Yuc.; Sindicato Mexicano de Electricistas y Similares de la Planta de Luz y Fuerza Eléctrica de Botello, Mich.; Sindicato Mexicano de Operadores Electricistas y Similares de Zacatecas. Lux No. 4 abril de 1933.
- (22) Por ejemplo en 1933 con motivo del conflicto de los trabajadores de la Electric Bond and Share Co., la CNES solicitó ayuda económica al SME, pues había quedado en difícil situación.
- (23) Lux No. 33a Edición especial de Aniversario.

En la Novena Convención Ordinaria de la Confederación, celebrada en 1934, el SME se separó.

Los Delegados del Mexicano de Electricistas a la Novena Convención fueron Enriquez, Francisco Breña Álvarez y Varela, los cuáles pidieron a la Asamblea (24) les confiriera facultades ilimitadas para separarse llegado el caso de la Confederación; algunos miembros de la Asamblea consideraron que había que meditar tal decisión, entre ellos Roberto Cornejo Cruz, integrante de la Directiva de la CNES quien además manifestó que había miembros dentro de la Agrupación que no la veían con buenos ojos, pero esto se debía a que desconocían su lucha en defensa del proletariado desde su inicio; puesto a votación, la Asamblea otorgó las facultades solicitadas.

Los Delegados hicieron uso de las facultades otorgadas y el SME se separó de la CNES, porque teniendo la mayoría de miembros dentro de ésta (25) no fué aceptada su propuesta de que el voto dentro de la misma fuera proporcional; el argumento del SME: de no aceptarse el voto proporcional el Sindicato quedaba en una postura riesgosa ya que por ejemplo si la mayoría de las agrupaciones decretaba un paro, para el SME significaría "dejar en -sus- manos" una postura de esa naturaleza, teniendo mayor riesgo al afectar a un mayor número de consumidores.

La respuesta del Comité Ejecutivo de la Federación (26) fué que estaba constituida por agrupaciones y no por personas

(24) L.A. No. 6 junio 28 1934

(25) En esa Convención se constituyó la Confederación en Federación.

(26) Declaración de Julio Batres. Ver anexo 3

ffsicas, considerando peligroso que el Sindicato Mexicano de Electricistas tomara la dirección de la Federación, ya que imperaría en esta solo su postura.

La Asamblea General Extraordinaria del 4 de octubre de 1934 ratificó por unanimidad la separación (con excepción de Roberto Cornejo Cruz, quien fuera Tesorero de la CNES y votó en contra de la separación; su voto fué personal!).

4.3. CONTEXTO PREVIO A LA CREACION DEL COMITE DE DEFENSA PROLETARIA

Formar una organización que uniera al proletariado, era aspiración de varias organizaciones entre las que se encontraba el Sindicato Mexicano de Electricistas al considerar que unidos podrían hacer frente al Sistema Económico que sustentaba al patrón y así lograr su abolición; esta afirmación la podemos constatar en su concepción política, en sus luchas por prestaciones aún no incluidas en la Ley Federal del Trabajo, en la protesta que hicieran ante los fallos contrarios a las organizaciones sindicales por parte de las Juntas de Conciliación y Arbitraje y en la solidaridad que dieran a las organizaciones que así lo demandaban.

Y fueron ellos, los del Mexicano de Electricistas los que propusieron el Pacto de Solidaridad con que quedó constituido el Comité Nacional de Defensa Proletaria en 1935.

En 1932 Luis Aralza señaló que los sindicalistas debían estudiar para tener un concepto más amplio de los fenómenos que los rodeaban, porque de otra forma se seguirían caminos torcidos, como era el caso de las agrupaciones que se habían convertido en elefantes blancos (27).

Aralza consideraba que las condiciones de militancia sindical habían mejorado, ya que se podían propagar libremente sus ideas a diferencia de épocas anteriores, al existir el de-

(27) El Nacional Edición Conmemorativa, 20 de noviembre de 1932

recho de libre asociación.

Sin embargo la explotación del obrero era manifiesta, "en consecuencia observamos que en México no se ha desarrollado el Sindicalismo, sus agrupaciones obreras lejos de colocarse en el plano de la lucha de clases combatiendo el origen y el sistema de explotación", se habfan concretado a defender las pequeñas conquistas obtenidas.

Aunque el proletariado había llevado a cabo luchas históricas como en 1916 con la Casa del Obrero Mundial, la lucha debía continuar "mientras subsista la Ley Federal del Trabajo a la que nosotros llamamos conquista burguesa, no podemos decir que exista sindicalismo en Mexico" y para ello era necesario que se modificaran los procedimientos de lucha, ya que hasta ese momento no se podía afirmar que existiera como lucha por la emancipación de clase.

En efecto, la CROM que se había manifestado como organización que luchaba por el control del sector obrero, sin importar los medios para conseguirlo, a partir de la muerte de Obregón, ya no contaba con el apoyo del Estado y los grupos que a su interior se dieron y no resultaban favorecidos se separaron.

Si bien existían otras organizaciones sindicales, no contaban con la capacidad para lograr la tan deseada unidad proletaria.

Algunas de las organizaciones con mayor presencia en el período fueron la Confederación General Obrero Mexicana,

la Cámara del Trabajo, la Confederación General de Trabajadores y los Sindicatos de Industria (Minero metalúrgico, Ferrocarrilero, Petroleros y los Electricistas).

El desprestigio de Morones, más el retiro del apoyo del Estado aceleraron el deterioro de la CROM, aumentando sus conflictos internos; para 1929 señala Alicia Hernández que eran dos los principales grupos en esa organización: el Lombardista y el de los "cinco lobitos"⁽²⁸⁾; los últimos en ese año se aliaron a Emilio Portes Gil, enemigo de Morones, abandonando la CROM con 37 organizaciones, formando la Federación Sindical de Trabajadores del Distrito Federal.

El Estado en otro intento por recuperar el control obrero, controlaba las actividades de los Sindicatos al legalizar solo los registrados en las Juntas de Conciliación y Arbitraje o en el Departamento del Trabajo y entregando el control de las Juntas de Conciliación a los "cinco lobitos".

La Cámara del Trabajo se formó en 1932 con organizaciones separadas de la CROM, entre las que se encontraba la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal; la Federación Sindical de Trabajadores del Distrito Federal y organizaciones como el SME que formaba parte de la CNES y la cuál participó en la Cámara.

(28) "...en las Juntas de Conciliación y Arbitraje quedaron como Representantes Fernando Amilpa, en el grupo cuatro, Alfonso Sánchez Madariaga, en el grupo dos, Luis Quintero en el uno y Jesús Yurén en el seis, Fidel Velázquez pasó a la Federal de Conciliación y Arbitraje como auxiliar del gobierno en el grupo cinco" HERNANDEZ CHAVEZ Alicia.-Historia de la Revolución Mexicana p. 124.

Pero al año siguiente varias organizaciones se separaron por la subordinación de la Cámara al gobierno, la cuál se adhirió al Partido Nacional Revolucionario.

Entre las organizaciones que se retiraron estaban la Confederación General de Trabajadores, la Federación Sindical de Trabajadores del Distrito Federal, quien acusó a la Cámara de mezclarse con actividades políticas, y la Confederación Nacional de Electricistas y Similares, señalando que su separación obedecía a que la Cámara no estaba cumpliendo con los objetivos para los que había sido formada.

Los Lombardistas, una vez fortalecidos en 1933 convocaron a la unificación obrera, formándose en el mes de octubre de ese año la Confederación General de Obreros y Campesinos Mexicanos CGOCM.

Por su parte, el Sindicato Mexicano de Electricistas trató de mantenerse independiente tanto de las organizaciones obreras como del Estado.

Consideraban que su lucha la habían tenido que librar solos debido a la gran cantidad de miembros y la repercusión en la producción si se efectuaba un paro afectaban a terceros, los consumidores, pero se mantuvieron en contacto con otras organizaciones proletarias, interesándose por los problemas que afectaban a los trabajadores del país.

Para el SME, afiliarse a una organización, implicaba la "pérdida parcial de la libertad, la subordinación a una disci

plina común, es el precio que inevitablemente tiene que pagarse para comprar la fuerza que de la unión" (29).

Lo anterior constituía una grave responsabilidad para el Sindicato, ya que al ingresar a una Central Obrera debería disciplinarse a las huelgas de solidaridad, y si bien la huelga era la mejor arma con la que contaba la agrupación, a la vez podía destruirlos si no contaban con la preparación previa, por ello, antes de afiliarse a alguna organización debían tener claridad respecto a los líderes para no dejarse utilizar por ellos.

Una vez reclamados los obreros para la reactivación de la economía, fué notorio el aumento de movilización proletario, y desde comienzos de 1935 hubo una intensa actividad por parte de las organizaciones obreras, tendiente a la unificación:

En el mes de enero la Alianza de Uniones y Sindicatos de Artes Gráficas, en su domicilio social se reunió con representantes de otras centrales obreras y campesinas con el objeto de discutir un Pacto de Solidaridad, aprobándose un proyecto el día 7 de ese mismo mes; el proyecto consta de tres partes; Exposición de Motivos, Pacto de Solidaridad y Programa mínimo, en estas reuniones estuvo participando parte del Comité Central del SME.

"1. Radical y completa revisión de la legislación del Trabajo, a fin de que el Código definitivo abarque todos los problemas que tiene ante sí la masa pro-

(29) Lux No. 2 febrero de 1935 p. 32.

ductora, estableciendo una relación armónica entre todas y cada una de las leyes reglamentarias que se dicten, de acuerdo con una norma avanzada y perfectamente definida, que no sólo satisfaga las necesidades urgentes del momento, sino que sirva, asimismo, para preparar la transformación definitiva del sistema económico y social imperante. Si esta amplia y bien coordinada legislación encuentra, como es de esperarse, obstáculos constitucionales, que se reforme la Carta Fundamental de manera radical en todo lo necesario. Se señalan como algunos de los puntos de importancia para la reforma de la legislación del trabajo, los siguientes:

- a) Elevación del salario mínimo vital, a fin de que el que se fije para cada región satisfaga plenamente las necesidades del trabajador, sobre la base de una vida más humana y racional, permitiéndole la educación de sus hijos y que disfrute, además con su familia de plácidos honestos.
- b) Fijación de los salarios mínimos para trabajadores calificados.
- c) Pago íntegro del salario correspondiente al día de descanso.
- d) Garantía del salario mínimo, semanal o mensual.
- e) Efectividad del derecho de huelga, eliminando de la Ley las restricciones que contiene.
- f) Simplificación de trámites y procedimientos en los tribunales que tengan intervención en los conflictos entre el capital y el trabajo, estableciendo plenas garantías de rectitud y de justicia en fallos y resoluciones.
- g) Eliminación de todas las prerrogativas que la Ley Federal del Trabajo en vigor, concede a los patrones en los llamados conflictos de orden económico.
- h) Plenas garantías para los trabajadores cuando se presente al caso de reclamar el pago de salarios, indemnizaciones y demás prestaciones a que está obligado el patrón respecto de sus trabajadores, afectando permanentemente con derechos preferentes la parte de su activo que basta satisfacer, en cualquier momento, sus obligaciones contractuales y legales.
- i) Derecho expreso de incautación y entrega a los trabajadores, en condiciones que les convengan de las fuentes de producción que se declaren

- en quiebra o liquidación, y de aquellos centros de trabajo, cuyos propietarios se nieguen o no estén en posibilidad de conceder a sus trabajadores, los beneficios más altos que disfrutaban otros trabajadores similares.
- j) Efectividad del sindicalismo de los trabajadores, eliminando con medidas adecuadas, y de un modo radical, el falso sindicalismo organizado, fomentado por los patrones.
 - k) Revisión de los términos en que se halla a la fecha la Ley del Trabajo, respecto de accidentes y enfermedades profesionales, purgándola de todas las incongruencias y mermas a los derechos de los trabajadores y estableciendo el seguro obligatorio.
 - l) Efectividad de las obligaciones de los patrones de proporcionar casas cómodas e higiénicas a sus trabajadores.
 - m) Efectividad de la "Ley de la Silla" en beneficio del empleado.
- ii) Reformas al artículo 27 constitucional y a las leyes reglamentarias, a fin de establecer una efectiva colectivización del cultivo de la tierra, mientras se alcanza su socialización integral. Las medidas más adecuadas para satisfacer plenamente los anhelos del campesino, serán estudiadas y votadas por la primera Convención Nacional del Trabajo, adoptándose desde ahora los puntos siguientes:
- a) Facilidad, economía y rapidez en la tramitación y restitución de tierras y aguas.
 - b) Plenos derechos del peón acasillado a obtener ejidos.
 - c) Derogación de la Ley de Patrimonio Parcelario Ejidal, sin descuidar la implantación de medidas eficaces para el aseguramiento definitivo de la posesión de la tierra por los ejidatarios.
 - d) Cancelación de la Deuda Pública Agraria, aplicando sus rendimientos a la refacción de los ejidatarios.
 - e) Fijación de tres por ciento, como máximo en toda la República, por concepto de tributación fiscal única sobre las utilidades líquidas en la producción ejidal.
 - f) Colectivización de los ejidatarios.
 - g) Designación, por parte de las organizaciones nacionales de campesinos, de los funcionarios y empleados superiores o representación del Departamento Agrario.
 - h) Federalización de la Ley de Aparcería, reformándola en el sentido de proteger los intereses de los aparceros como mengua de los bene-

- ficios del hacendado.
- i) Federalización de la Ley de Tierras Ociosas, para que sean éstas entregadas en toda la República a los campesinos.
- III) Seguro Social.
- IV) Educación elemental y superior, de acuerdo con la doctrina socialista; educación técnica, y vocacional.
- V) Perfeccionamiento en el extranjero de los obreros técnicos mexicanos.
- VI) Leyes inquilinarias de protección para el trabajador, en toda la República.
- VII) Colonias para obreros, casas para los campesinos.
- VIII) Consejos mixtos de empresa.
- IX) Organización de los trabajadores por industrias" (30).

Muchas de estas demandas ya habían sido retomadas en el Plan Sexenal y algunas ya estaban plasmadas en la Contratación Colectiva del SME, como lo referente a habitación.

Sin embargo, el diario Excélsior (31) informó que varias agrupaciones con el fin de unificarse y "atendiendo la invitación que en días pasados les hizo con tal fin el Señor Presidente de la República han venido reuniéndose para acordar la manera de formar una sola Confederación de Trabajadores".

La Alianza de Artes Gráficas declaró que hacía del conocimiento del público que las organizaciones obreras con el fin de formar "un frente único" se habían venido reuniendo desde hacía más de dos meses.

La misma agrupación convocó a un Mítin de Solidaridad en el Teatro "Hidalgo" en apoyo de los trabajadores petroleros

(30) Lux No. 3 marzo 1935 p. 12,13

(31) Excélsior febrero 6 1935 p. 1,7

de Agua Dulce, Veracruz que se encontraban en huelga, a este acto asistieron el Sindicato Ferrocarrilero, el SME, la Federación Sindical del D.F.; la Cámara Nacional del Trabajo, la Liga de Campesinos "Ursulo Galván", el Sindicato Nacional de Trabajadores Petroleros, entre otras⁽³²⁾, cada agrupación tenía previamente elegido a su orador, por lo que es de suponerse que alguien habló a nombre del SME, pero el diario sólo comentó las declaraciones del Representante de Agua Dulce quien dijo que el conflicto no se había resuelto porque las autoridades le habían restado importancia, y el Representante de los Ferrocarrileros, Pedro Ferrís, quien propuso se constituyera un frente único, habló del problema contractual de su organización, sometido a arbitraje, del cual sólo 3 cláusulas se habían discutido en varios meses orillándolos a ira a huelga, porque la empresa sabía que el gobierno "ahogaría dicho movimiento en su propia cuna".

En el mes de febrero la Confederación General de Obreros y Campesinos giró a las organizaciones obreras y Campesinas del país una iniciativa sobre la unificación del Proletariado Mexicano, proponiendo:

- "1) El Consejo Nacional de la Confederación General de Obreros y Campesinos de México propondrá a las centrales sindicales y de comunidades agrarias de la República, de carácter nacional y regional, la formación de una nueva organización que controle y represente a todos los obreros y campesinos del país de acuerdo con estas bases:

(32) Excelsior febrero 26 1935 p. 1, 8

- a) Se convocará por un Comité integrado por un representante de cada una de las centrales existentes, a un Congreso que se realizará en la Ciudad de México a más tardar en el mes de mayo de 1935.
- b) El Congreso deberá integrarse por un representante de cada una de las agrupaciones que integran las diversas centrales que convoque.
- c) El Congreso precisará la doctrina social y señalará con detalle la táctica de lucha que deberá mantener el proletariado mexicano; pero en ningún caso se apartará del propósito de socializar la propiedad privada ni de la acción sindical de las masas, proscribiendo todo intento de incorporación de los sindicatos en el Estado, o de intervención del Estado en el régimen interno de las agrupaciones de trabajadores.
- d) Constituido que sean, por declaratoria del Congreso, el nuevo organismo proletario, quedarán disueltas todas las centrales nacionales y regionales de obreros y campesinos del país.
- e) Los líderes o directores de las agrupaciones de obreros y campesinos, tanto nacionales como regionales y locales que hayan actuado durante los últimos diez años en cualquier lugar de la República, ya sea con el carácter oficial de representantes de agrupaciones sindicales o de comunidades agrarias o con el carácter de consejeros de ellas, se retirarán de la lucha sindical al constituirse el nuevo organismo proletario, y no tendrán en lo sucesivo derecho a ocupar ningún puesto en la directiva de ninguna comisión o cargo en nombre de la clase trabajadora organizada. Esta prohibición alcanzará a los elementos que sin tener actualmente el carácter de líderes o directores obreros o campesinos, lo hayan tenido alguna vez durante los últimos diez años, lo mismo que a los individuos que sin haber pertenecido nunca a ninguna central sindical o comunidad agraria, hayan tomado participación en la lucha política como directores o representantes de cualquier partido.
- f) Dentro del nuevo organismo representativo del proletariado mexicano, no ocuparán jamás puestos de representación de confianza, las personas que hayan desempeñado en cualquier época cargos de elección popular o de responsabilidad en la administración pública, dentro del Gobierno federal o de los Estados.
- g) No podrán ser miembros de ninguna agrupación de las que formen el nuevo organismo proletario, sino los individuos que vivan de un salario o sueldo por la prestación de su trabajo personal

- a cualquier individuo, institución o persona.
- ii) Si por cualquier circunstancia no fueren aprobadas las bases anteriores por las centrales obreras del país, antes del día último del mes de marzo de 1935 y no fuera posible, en tal virtud, convocar al Congreso de que se ha hablado, el Consejo Nacional de la Confederación General de Obreros y Campesinos de México lanzará un manifiesto al proletariado de la República dando cuenta con el resultado de sus gestiones y explicando la actitud de los diversos organismos invitados.
- iii) Dése a conocer a la clase trabajadora del país el presente documento"

Lo firmaron "POR LA REVOLUCION SOCIAL.-México, D.F., 28 de dic. de 1934.-Fidel Velázquez.-Jesús Yurén.-Rodolfo Piña Soria.-José Jiménez Acevedo.-Alfonso Sánchez Madariaga.-Luis Quintero.-Fernando Amilpa.-Benjamín Robón.-Vidal Díaz.-José López.-Juan Tellez.-Tomás Palomino Rojas.-Maximino Molina.-Vicente Lombardo Toledano"(33).

En marzo la Confederación de Artes Gráficas lanzó una convocatoria con el objeto de constituir un "Frente Único, con motivo de algunas declaraciones oficiales publicadas en la prensa..."(34). El Secretario de Educación y Propaganda, en Asamblea comentó que la convocatoria hacía referencia a declaraciones que a todos afectaban, por ejemplo las limitaciones que se pretendía establecer al derecho de huelga, y la actitud de grupos como "Los Camisas Doradas" que atacaron las oficinas del Partido Comunista.

La unidad se planteaba por la defensa de sus derechos y por la conquista de mayores reivindicaciones, siendo lo primero lo que motivó el Pacto.

(33) Lux No. 2 febrero 1935 p. 14

(34) L.A. No. 8 marzo 7 1935.

4.4 PROCESO DE CREACION DEL CNDP

La pugna por el poder habfa sido una constante en los gobiernos postrrevolucionarios, pero Calles a través de la institucionalización pretendió ponerle fin, sin embargo era consultado por los grupos de poder sobre la política nacional después de su periodo presidencial.

El 12 de junio de 1935 aparecieron en los diarios capitalinos en primera plana las declaraciones que el General Plutarco Elías Calles hizo en la entrevista que tuviera con una Comisión de Senadores.

Fué entrevistado por el Senador Ezequiel Padilla, dió su parecer respecto a cuando el Partido Nacional Revolucionario acusara a un miembro de la Cámara, lo juzgara y resolviera la propia Asamblea, ya que el Senado debfa ser ajeno a la disciplina; habló de las divisiones que según tenía noticia se daban dentro del Partido, diciendo que él y el General Cárdenas se conocían de 21 años atrás y su amistad "tiene raíces demasiado fuertes para que haya quien pueda quebrantarla".

En cuanto al movimiento obrero dijo:

"Hace seis meses que la nación está sacudida por huelgas constantes, muchas de ellas ente ramente injustificadas. Las organizaciones obreras están ofreciendo en numerosos casos ejemplos de ingratitud. Las huelgas dañan menos al capital que al Gobierno...y es injusto que los obreros causen este daño a un gobierno que tiene al frente a un ciudadano honesto y amigo sincero de los trabajadores, como el General Cárdenas...hay apetitos despiertos, muy peligrosos en gentes y organizaciones impreparadas...!La huelga libre! -proclaman- y en cuanto comienzan sus dificultades

des, entonces corren, acuden al Gobierno diciéndole: "¡Ampáramei, ¡protégemei, ¡sé el árbitroi ¿No es esto absurdo?...perturbar la marcha de la construcción económica no es solo una ingratitude, sino una traición. Porque estas organizaciones no representan ninguna fuerza por sí solas..." (35)

Así mismo consideraba que no se había sabido elegir siquiera los casos apropiados para ir a la huelga y señaló: A la Compañía de Tranvías, que estaba en bancarrota le declararon la huelga; a la Compañía Telefónica que recién había aumentado prestaciones a los trabajadores, de manera insaciable, le fué declarada la huelga por aumento de salarios. En Mata Redonda, el entonces Presidente General Abelardo Rodríguez sirvió de árbitro y apenas asumía la Presidencia el General Cárdenas, declararon nuevamente una huelga; con esto desalentaban el capital y dañaban a la comunidad, además, enfatizó no tenían ética.

Francisco Breña Alvírez señaló que esta información apareció en todos los diarios, a excepción de "El Nacional" y ante la grave amenaza que entrañaba para los derechos de los trabajadores esas declaraciones, ese mismo día, después de consultar al Comité Ejecutivo del SME, el Secretario General:

"...creyó conveniente ponerse en contacto inmediatamente con las demás Centrales y Sindicatos de Significación a fin de concretar una acción rápida y eficaz en defensa de sus intereses, comunicándose con los dirigentes de tales agrupaciones y, entre otros, con el Lic. Lombardo Toledano quien contestó que ya había él tenido la misma idea y convocado a una sesión en el local que ocupa la Confederación General de Obreros y Campesinos pero por los términos en

que posteriormente se desarrolló la conversación, el informante pensó que quizá trataba de hacer como suya la idea que le estaba manifestando. Como algunos dirigentes manifestasen abiertamente su inconformidad de concurrir al local de la citada Confederación, de común acuerdo se convino en llevar a cabo la reunión en el Edificio del Sindicato Mexicano de Electricistas" (36)

La reunión se inició a las 19 horas, en ella se redactó la protesta en contra de las declaraciones del General Calles, la cuál sólo fué publicada por el diario "El Día" ya que los demás diarios se rehusaron a hacerlo por lo incierto de la situación política.

La protesta se tituló "Los Trabajadores y Plutarco Elías Calles", expresaban que defenderían sus derechos de clase obtenidos, como la huelga sin restricciones, y el mejoramiento de los asalariados. Declaraban su propósito de mantenerse unidos y en el caso de ver afectados sus derechos afirmaban con énfasis que los defenderían con la huelga general.

Firmaron el documento: La Alianza de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías, S.A.; la Alianza de Uniones y Sindicatos de Artes Gráficas; la Cámara Nacional del Trabajo de la República Mexicana; la Confederación General de Obreros y Campesinos de México; la Confederación Sindical Unitaria de México; la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal; la Federación de Sindicatos de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías de México, S.A.; el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana; por la Segunda Convención Ordinaria del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la

(36) L.A. No. 6 junio 13 1936.

República Mexicana, 4 Representantes; el Sindicato Industrial de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana; el Sindicato Nacional de Telefonistas (miembro de la CGOCH) y el Sindicato Mexicano de Electricistas.

El marco de las declaraciones propiciaba los preliminares de un Pacto de Solidaridad en el que se estableció:

"...ninguna de las Centrales o Agrupaciones, que figuren en las declaraciones que se entregarán a la prensa, se hostilizará entre sí, a pretexto de conflictos intergremiales,... formulan en principio un pacto de no agresión y de ayuda solidaria mutua para todos aquellos casos en que la clase obrera necesite manifestarse con su fuerza por el respeto de sus derechos y de sus conquistas" (37)

El pacto se firmó durante las primeras horas del día 15 de junio y en vista de que nadie más se había manifestado en contra de las declaraciones de Calles y de la negativa de los diarios para publicarlas, se acordó mandar publicar el día 14 en el diario "El Día" que fuera la excepción, la reproducción de las declaraciones antes hechas, agregando copias firmadas de los periódicos "El Universal", "Excelsior", "El Nacional" y "El Universal Gráfico".

"...Por la presente hacemos pública nuestra protesta por la negativa de las empresas periodísticas, que pone una vez más de relieve la inmoralidad de quienes no vacilan en dar a la publicidad las más escandalosas informaciones de la nota roja con tal de lucrar azuzando bajas pasiones, y en cambio se niegan a que los trabajadores podamos hacer oír nuestra voz en defensa de nuestros más legítimos derechos" (38).

(37) Lux No. 7, Julio 1935 pp. 12-14
 (38) Lux No. 7, Julio 1935 pp. 14, 15.

En el mismo documento ofrecieron ayuda las organizaciones que firmaron el pacto en particular a la Alianza de Uniones y Sindicatos de Artes Gráficas "en la lucha para arrancar la mordaza que los mercaderes del periodismo pretenden poner a nuestra clase".

El 13 de Junio, Breña Alvírez, Secretario General del SME, en Asamblea informó sobre los acontecimientos suscitados, notificando que continuaban las reuniones entre Centrales y Sindicatos, acudiendo a la de ése día Daniel Hernández, Secretario del Exterior, Luis Espinosa Casanova, Secretario del Interior y Manuel Paulín, Secretario de Educación y Propaganda y el Secretario General. Se comentó que se intentaba firmar un Pacto de Unidad entre las Centrales y Sindicatos de país.

La reunión por la unidad fué de suma importancia, el Sindicato ferrocarrilero consideró que el "ejercicio de la huelga es la única arma de defensa de los trabajadores" y ello lo demostraba los conflictos que a últimas fechas se dieron en algunas de sus secciones con la empresa de Ferrocarriles, pues solo a través de aquella se podrían obtener el respeto a los derechos ferrocarrileros.

Los tranviarios tenían problemas con la Compañía de Tranvías y los telefonistas de igual forma. El momento era álgido.

Por un lado, las luchas obreras se recrudecían, por el otro, Plutarco Elías Calles intentaba continuar con la direc

ción del país. El asunto de la unidad de Centrales y Sindicatos se planteaba como una gran polémica, manifestandose todos los intereses en ese momento.

La Confederación Regional Obrero Mexicana, antes de hacer declaraciones públicas dijo que conocería el parecer de sus afiliados, y que seguiría luchando por el derecho de los trabajadores; la Confederación General de Trabajadores señaló que "está limpia de esta falta y no podemos aceptar el paralelo injusto de ir arrastrados sea por Lombardo Toledano o cualquier otro líder, toda vez que no padecemos el mal del liderismo...".

Los patrones se agruparon en forma inmediata en torno a Calles, la Cámara Nacional de Comercio "...felicita sinceramente a usted y espera que sus palabras ecuanímes y llenas de experiencia sirvan para las masas obreras, hasta ahora en muchos casos mal dirigidas, rectifiquen una actitud que a la larga los perjudica..." y la Federación Patronal: "...lo felicitamos calurosamente por sus recientes y patrióticas declaraciones, en las que orienta usted a la colectividad proletaria por el recto sendero del bienestar y la prosperidad..."

La Acción Revolucionaria Mexicanista "los Camisas Doradas" afirmaron que el General Calles aplicó el cortante escalpelo de la crítica de los líderes que se han infiltrado en las organizaciones para conducir las al desorden con falsas ideologías y que condenan las divisiones personalistas del Senado, y repudiaban las alas que en el mismo se habían creado, "ni a la izquierda ni derecha", intentando mantener unido al Partido y

a los Diputados en torno al General Calles.

El 14 de Junio, el General Cárdenas, Presidente de la República expresó que los que de alguna manera se sentían vinculados con el movimiento social de México debían estar inspirados por la buena fe, desinterés y patriotismo, que como Jefe del Poder Ejecutivo en ningún momento había aconsejado el divisionismo, lo cuál si habían hecho algunos miembros del grupo revolucionario, quizás dolidos por no haber obtenido el puesto deseado en su Gobierno; en forma precisa afirmó que las huelgas eran necesarias:

"...son la consecuencia del acomodamiento de los intereses representados por los dos factores de la producción, y, que si causan algún malestar y aún lesionan momentáneamente la economía del país, resueltos razonablemente dentro de un espíritu de equidad y de justicia social, contribuyen con el tiempo a hacer más solida la situación económica..."

Precisó que los obreros y patronos, dentro de la Ley, disfrutarían de toda clase de garantías y apoyo para el ejercicio de sus derechos, pero no permitiría excesos que implicaran infracción a la Ley o agitaciones "inconvenientes", manifestó su confianza en que las organizaciones obreras y sus dirigentes sabrían actuar con mesura.

Las declaraciones del Presidente Cárdenas fueron analizadas por las Organizaciones que firmaron el Pacto de Unidad y redactaron un comunicado que se publicó al día siguiente, en el que manifestaron: que el Presidente de la República reconocía plenamente la justificación de las luchas obreras y campesinas del país, una vez más ratificaban "seguir luchando por el mejo-

ramiento de los obreros y campesinos de la República, cualesquiera que sean las circunstancias por que atravesemos" (39) y esperaban que el Presidente supiera cumplir su promesa de respetar y hacer respetar los derechos de los trabajadores.

"TODOS UNIDOS ANTE EL ENEMIGO COMUN" es el encabezado del pacto de Solidaridad por el que se constituyó el COMITE NACIONAL DE DEFENSA PROLETARIA, el cuál se firmó el 15 de junio de 1935, basado en ocho puntos (40):

PRIMERO. Ante la amenaza a los derechos conquistados por los obreros y campesinos se constituyó el Comité Nacional de Defensa Proletaria.

SEGUNDO. Las organizaciones firmantes se comprometieron a no agredirse y cuando existieran diferencias limarlas dentro del Comité.

TERCERO. No se pretendería intervenir en la autonomía de las agrupaciones, salvo en lo concerniente al Pacto.

CUARTO. El Comité quedaba facultado para establecer la solidaridad que se impartiera a las diferentes organizaciones pactantes, en sus problemas particulares, a excepción de las ayudas económicas y movimientos de huelga en que cada Agrupación decidiría pero por conducto del Comité.

QUINTO. En el momento en que aparecieran manifestaciones de carácter fascista o de cualquier otra índole en el país, que pusieran en peligro los derechos de los trabajadores como

(39) Lux No. 7 julio 1935 p. 19,20

(40) El texto íntegro en Lux No. 7 julio 1935 p. 23

" el derecho de huelga, derecho de libre asociación, derecho de libre expresión del pensamiento revolucionario, derecho de manifestación pública, o que el Estado tolere o fomente organizaciones cuyo propósito o tendencias sean abiertamente contrarias a tales derechos, irán a la Huelga General, cuando lo determine el Comité Nacional"

SEXTO. Reconocían la necesidad de la unidad en una sola Central de Obreros y Campesinos, por lo que el Comité iniciaría los trámites para organizar la asamblea en que se impulsaría su creación.

SEPTIMO."Las Agrupaciones pactantes declararán que están en contra de la colaboración con la clase capitalista y que ajustarán sus actos a una táctica eminentemente revolucionaria y bajo el principio de la lucha de clases"

OCTAVO. Señala en nombre de las Agrupaciones que constituyeron el Comité Nacional de Defensa Proletaria, especificando quienes tenían voz y voto y quienes sólo voz, así como los requisitos para la afiliación de nuevas agrupaciones.

Contenía así mismo dos cláusulas transitorias, en la primera se facultaba al Comité Nacional para elaborar el Reglamento que regiría sus actos y la segunda la rúbrica de los representantes de las agrupaciones que firmaron el pacto.

Como consecuencia inmediata de este proceso político y ante las posturas manifiestas, el 17 de junio el General Calles declaró que se alejaba de las actividades políticas dejando toda la responsabilidad de la cosa pública a quienes la

tienen en sus manos" (41).

La situación provocó que ante la intromisión del expresidente se fortaleciera el apoyo al Presidente Cárdenas y, al mismo tiempo, que las organizaciones obreras encontraran el camino para fortalecer los lazos de unidad. Esta coyuntura, sentó las bases de un nuevo avance colectivo de organización:

Una cuestión que es necesario recalcar fué que las discusiones en torno a la unidad de las organizaciones obreras se lograban sistematizar y sintetizar en puntos concretos de solidaridad y procedimientos, los cuales se plasmaban en normas que impulsaban aquellos logros; al igual de que finalmente quedaba al frente grupos de diferente tendencia pero con el objetivo común de la defensa de sus derechos.

Por ello el interés nuestro de resaltar los puntos de organización que redactaron para formalizar al avance logrado por el conjunto de los Sindicatos.

ESTATUTOS DEL COMITE NACIONAL DE DEFENSA PROLETARIA

Contiene la declaración de principios y 19 artículos, las garantías para su cumplimiento eran la lealtad, la conciencia de clase, la mutua confianza y buena voluntad de las organizaciones firmantes, quien rompiera la solidaridad o violara los Estatutos sería declarada traidora (42).

En su Articulado se asentó:

1.- El Comité Nacional de Defensa Proletaria quedaba constituido a partir del pacto firmado el 15 de junio de 1935 y

(41) Op. cit. p. 25

(42) Documento completo en Lux No. 7 julio 1935.

su lema sería "POR LA UNIFICACION PROLETARIA".

2.- El Comité se integró conforme a las Bases Primera y Octava del pacto de solidaridad, nombrándose un Representante suplente por agrupación con iguales facultades que el Propietario.

3.- La autoridad y representación supremas la constituyeron el Pleno, integrado por el total de miembros del Comité reunido en Junta.

4.- Los acuerdos del Comité serían tomados en Junta.

5.- Contenia la denominación de las Asambleas.

6.- Para que las Asambleas fueran legales deberfan asistir a ellas más de la mitad de los Miembros del Comité con derecho a voz y voto.

7.- Se estipulaban los requisitos para que las Juntas Extraordinarias tuvieran carácter legal, como el que se avisara a los miembros del Comité con una anticipación mínima de tres horas y se encontraran en Junta más de la mitad.

8.- Serían válidos los acuerdos tomados por más de la mitad de los Miembros del Comité, en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.

9.- Se establecía la obligatoriedad de los acuerdos tomados en Juntas legales para todas las Agrupaciones miembros de el Comité.

10.- El Pleno elegiría las siguientes responsabilidades en Comisiones: Acuerdos y Correspondencia; Tesorería, Organización, y, Solidaridad y Conflictos.

11.- Se estableció la obligación de desempeñar fiel-

mente los trabajos encomendados a las diferentes Comisiones.

12 al 15. Se referían las actividades específicas de cada Comisión.

16.- Se establecieron los requisitos para el ingreso de nuevas agrupaciones al Comité.

17.- En caso de aceptarse una agrupación, el artículo señalaba las formalidades para su ingreso.

18.- Se indicaba la proporción en que contribuiría cada organización a los gastos del Comité.

19.- Fijaba las condiciones para que se reformara el Estatuto y vigencia del mismo.

4.4.1 EL SME Y EL COMITÉ NACIONAL DE DEFENSA PROLETARIA

Los dirigentes del Comité Central del SME atendiendo a los principios y política que desde su creación tuviera la organización, tomaron la iniciativa para la unidad, ratificando la Asamblea general del 11 de julio los acuerdos firmados por sus representantes para la constitución del Comité Nacional de Defensa Proletaria decidiendo comunicar al mismo, que habían nombrado como Representante Propietario a Francisco Breña Alviréz y como Suplente a Luis Espinosa Casanova.

A dos meses de la constitución del Comité, Breña informó a la Asamblea que las organizaciones competentes "dejan mucho que desear" siendo necesario suspender "alguna sesión" por falta de quorum por lo que el SME y otras organizaciones protestarían enérgicamente (43); en las Asambleas siguientes (43) L.A. No. 8 agosto 29 1935

denunció que era continua la falta de puntualidad de los Representantes de diferentes organizaciones, dijo que esto se debía al trabajo que realizaban dentro de sus propias agrupaciones, las cuáles ocupaban gran parte de su tiempo y que algunas organizaciones se reservaban el derecho a cumplir el Pacto, manifestándose en franca rebeldía, económicamente pocos daban su aportación, produciéndose violaciones al Pacto de Solidaridad del Estatuto, acusando el Representante de Artes Gráficas al SME de ser el que dificultaba las labores del Comité (44).

El comité Central del SME se reunió a analizar los acontecimientos y acordó que el Representante Propietario del Sindicato ante el Comité de Defensa Proletaria, renunciara de manera irrevocable al puesto de Encargado de Acuerdos y Correspondencia y en caso de no ser aceptada se vería en la necesidad de pasarse al "otro grupo, es decir al de los que no cumplen con sus obligaciones"; por tales motivos Breña pidió a la Asamblea que si como lo anunciaban algunas organizaciones se presentaban ante los miembros del SME a pedir que retirara su renuncia, la Asamblea votara en sentido contrario hasta que no se modificara la actitud de los Representantes a los que había venido haciendo referencia; para no afectar las labores del Comité Nacional de Defensa Proletaria por la renuncia de Breña, Paulín asumió sus funciones y señaló:

"...cinco organizaciones que forman por sí mayoría, se han coaligado para obstruir sistemáticamente las labores del Comité, pero expresa que esta actitud debe tener una explicación y esta no parece ser otra que la de que ese grupo está de acuerdo con ciertos elementos del gobierno, de filiación

derechista, para retardar las labores y hacer que las masas trabajadoras pierdan toda confianza en el Comité..." (45)

Consideraban que los hechos anteriores eran motivo suficiente para retirarse definitivamente del Comité Nacional de Defensa Proletaria, pero no lo harían porque se sentían responsables por haber sido ellos quienes lo convocaran, además de que eran los Representantes de algunas organizaciones y no las organizaciones quienes dificultaban las labores.

Breña Álvarez señaló que existían divisiones en el seno de las diferentes organizaciones, tal era el caso de Artes Gráficas y los Tranviarios que habían avisado que se presentarían a la Asamblea del SME a solicitar se retirara su renuncia, los Ferrocarrileros de los cuales algunos sectores habían mostrado inconformidad contra su Secretario General, sin embargo el Secretario General del SME pidió que se sostuviera su renuncia en tanto no se modificara sustancialmente la actitud de los Representantes al Comité de Defensa Proletaria.

En Asambleas posteriores se mencionó que se presentaron a solicitar que Breña retirara su renuncia, Representantes de la Confederación Sindical Unitaria y la Alianza de Uniones y Sindicatos de Artes Gráficas.

El Sindicato Mexicano de Electricistas no limitó sus actividades intergremiales a su participación en el Comité Nacional de Defensa Proletaria, continuó manteniendo relaciones con otras organizaciones como los Profesionistas.

Francisco Breña Alvírez asistió al Congreso de Profesionistas e informó que en él se había aprobado la "agremiación forzosa", a su parecer, tenía el inconveniente de hacer necesaria la intervención del Estado para castigar la violación a la Ley que estableciera la obligación de agremiarse y para serciorarse de los objetos perseguidos por los agremiados o para establecer determinados lineamientos. Señaló que así lo había manifestado al Congreso, añadiendo que con anterioridad los Profesionistas había solicitado su ingreso al Comité Nacional de Defensa Proletaria, pero por "apatía" no se había resuelto algo. En su opinión eso fué benéfico porque en caso de que el Congreso aprobara la adhesión crearía conflicto con la Confederación Nacional de Asociaciones de Profesionistas.

Breña Alvírez manifestó que era necesaria la unidad de los Profesionistas para luchar conjuntamente con los trabajadores "que finalmente cuando se trata nuevamente la cuestión de la agrupación forzosa, procurará que el acuerdo ya tomado sea revocado"

Así mismo fué nombrado Delegado al Segundo Congreso de la Confederación Nacional de Asociaciones de Profesionistas, el Secretario General del SME (46).

(46) L.A. No. 8 octubre 3 1935.

A nivel internacional la situación era cada vez más tensa, el SME seguía los acontecimientos en la revista Lux, manteniendo informados a los agremiados.

Ante la invasión de las fuerzas armadas de Italia a Etiopía, la movilización proletaria mexicana no se hizo esperar, los representantes del "Socorro Rojo Internacional" (47) se interesaron por difundir el conflicto, por lo que invitaron al SME a una Conferencia acerca del mismo, pero el Sindicato consideró que debía ser el Comité de Defensa Proletaria quien planeara las actividades de sus miembros y así lo manifestó.

COMITE NACIONAL DE DEFENSA PROLETARIA Y EL CONFLICTO ITALO-ETIOPE

El Comité Nacional de Defensa Proletaria acordó manifestar su posición ante el conflicto italo-etiope, a través de las siguientes actividades:

- a) Solicitar al Presidente de la República que la Nación se declarara en favor de Etiopía.
- b) Ayudar económicamente a los etíopes.
- c) Efectuar un mítin y un paro.
- d) Enviar cables al proletariado internacional.

En la comunicación dirigida al General Lázaro Cárdenas, denunciaban que Italia iniciaba la guerra imperialista que podía ser de peores consecuencias que la de 1914, siendo los trabajadores los principales afectados (48); así mismo hacían referencia

(47) L.A. No. 3 octubre 17 1935.

(48) Carta fechada en octubre 10 de 1935. Lux No. 11 noviembre 1935 p. 15.

a la información de la prensa en el sentido de que la Liga de las Naciones había condenado y sancionaría por tanto a Italia por la agresión a Etiopía y México, miembro de la misma, consideraban debía actuar de igual forma, por lo que pedían que el Presidente de la República manifestara su repudio a las acciones de Italia y rompiera relaciones con el gobierno italiano; la carta la firmó Francisco Breña Alvírez como Encargado de Acuerdos y Correspondencia del Comité Nacional de Defensa Proletaria (C.N.D.P.).

Para la ayuda económica, el SME acordó en Asamblea realizar una campaña entre los agremiados y sólo en caso de que los trabajadores no respondieran a ella o la aportación económica fuera menor a la recaudada por las demás organizaciones, se tomaría de los fondos existentes.

En cuanto al mitin, la Asamblea del SME acordó la asistencia forzosa de los Representantes Departamentales, el Comité Ejecutivo y el 20% de los trabajadores de la División del Distrito Federal.

Respecto al paro, en un principio el Sindicato Mexicano de Electricistas se opuso, pero la mayoría de las organizaciones integrantes del C.N.D.P. decidieron que se efectuara, y el SME acató la disposición; Breña Alvírez exhortó a los agremiados a dar muestras de disciplina sindical y así mostrar su fuerza, ya que era posible que el Sindicato lo efectuara de una hora "pero la duración exacta aún está por decidirse y Paulín

procurará que sea tan corto como sea posible" porque las Compañías les descontarían a los trabajadores y quedarían en menor posibilidad de dar su aportación económica.

Una vez determinada la duración del paro (49), el SME dió a conocer a las Compañías su determinación de realizarlo el día 19 de octubre entre las once horas y las once diez minutos y las diecinueve horas a las diecinueve horas cinco minutos, contestando las Compañías que no lo consideraban legal y así lo habían informado a la Secretaría de Economía y al Departamento del Trabajo.

Así mismo, el SME preocupado por las consecuencias que pudiera tener para los consumidores la suspensión de energía eléctrica en el paro vespertino, financió la emisión en las radiodifusoras en las que informaban al público al respecto.

El mítin se efectuó el 12 de octubre de 1935 en la Arena Nacional, en él hicieron uso de la palabra Francisco Breña Aivírez, Secretario General del SME; Valentín Campa, de la Sindical Unitaria, Alfredo Navarrete, Secretario del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros y Fernando Amilpa, del Consejo Nacional de la CGOCHM.

(49) Los responsables en los preparativos del paro por el Comité de Defensa Proletaria fueron: Rubén Magaña, de la CGOCHM, Daniel Valencia por el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros y Manuel Paulín por el SME, acordándose efectuarlo por una hora, a excepción de los servicios de carácter público como agua, luz y transportes que solo pararían por 20 minutos. Excelsior octubre 15 1935 p. 1.

Los temas abordados fueron: "Qué es el Comité Nacional de Defensa Proletaria, porqué lucha y su actitud frente al conflicto italo-etiope", "Las guerras imperialistas y la decisión del proletariado frente a ellas", "El fascismo provocador de Guerras y la Liga de las Naciones" y "El Proletariado mexicano frente a la guerra italo-etiope".

Breña Alfvérz disertó sobre la fraternidad existente entre el SIE, la Cámara Nacional de Trabajo, Artes Gráficas y la CGOCH, las cuáles constituían "las agrupaciones mayoritarias de la República, - y - levantaban su protesta pidiendo la solidaridad de los trabajadores del mundo -en la condena - al sarpazo que el imperialismo italiano asesta a uno de los pueblos más débiles de la tierra"(50).

En cuanto los cables enviados al proletariado internacional fueron los siguientes (51):

"C.G.T.U. 33 Rue de la Grange Aux. Belles. Paris Xe. FRANCIA.-Su conducto proletariado mexicano exhorta urgentemente trabajadores mundo organicen frente único contra guerra y fascismo.-Comité Nacional Defensa Proletaria.-Paulín".

"C.G.T.U. 35 Rue de la Grange Aux. Belles. Paris Xe.-FRANCIA.-Hagan llegar trabajadores Italia exhortación proletariado mexicano aprovechen guerra imperialista contra Etiopía intensificar lucha derrumbar fascismo instaurando Gobierno proletariado.-Comité Nacional de Defensa Proletaria.-Paulín"

(50) Lux No. 11 noviembre 1935 p. 14

(51) Op. cit. p. 21

Posteriormente el C.N.D.P. publicó un boletín de prensa en el que informaba que tanto el mítin como el paro se habían llevado a cabo con éxito, lo firmaron Rubén Magaña, Daniel García y Francisco Breña Alvárez.

En el balance que el SME hizo del paro, Breña elogió la disciplina de los agremiados que puntualmente supieron cumplir con su deber, se informó que la XEW no cobró por la emisión del comunicado al público del paro, por lo que se propuso que se agradeciera a esa radiodifusora su muestra de simpatía hacia los obreros en general.

La defensa de los derechos de los trabajadores motivó el surgimiento del C.N.D.P. durante la confrontación de Calles y Cárdenas en la que el segundo se manifestó en favor del proletariado, ganando con ello su apoyo, de manera que cuando Calles decidió regresar al país (52); el Comité Nacional de Defensa Proletaria declaró a la prensa que continuaría luchando por los derechos fundamentales de la clase trabajadora y su apoyo a la política obrerista del General Cárdenas; así mismo hicieron un llamado a los trabajadores que habían sido engañados y arrastrados por sus líderes a movimientos políticos, fomentando las pugnas intergremiales, poniendo en peligro sus intereses de clase cuya defensa requería de la organización y unidad.

Además convocaron a una manifestación el día 22 de diciembre de ese año, en reprobación al regreso de Calles y Morones al país, acordándose que la manifestación fuera tanto en el Distrito Federal como en las principales ciudades del país.

El SME calculó que el número de participantes en la manifestación fué de cien mil; en ella los "oradores obreros" (53) explicaron al pueblo en general el porqué el proletariado mexicano combatía al grupo Callista, el significado del regreso de él mismo y a qué se debía que los obreros respaldaran la política de Cárdenas.

(52) El 13 de diciembre de 1935.

(53) Lux No. 1 enero 1936 p. 18

Breña Alvárez habló a nombre del SME declarando:

"...respaldamos la política de Cárdenas porque ha tendido a favorecer los derechos y los intereses de nuestra clase, que si este respaldo se ha intensificado a últimas fechas y se está haciendo palpable en estos momentos, es justamente porque nos hemos dado cuenta de lo que significa la vuelta de Calles y su estancia en el país y, finalmente, que lo que pedimos a Cárdenas es que continúe su camino, cada vez más hacia la izquierda...Y queremos repetirle a Cárdenas que el apoyo de los trabajadores concientes nunca es incondicional..."(54)

Después de escuchar a los oradores obreros, el General Lázaro Cárdenas pronunció un discurso en el que denunció que:

"...las verdaderas causas de la última acometida de la facción Calles-moronista, causas que no son síntesis sino del descontento provocado entre los representantes de ese grupo, por la acción desarrollada por el actual gobierno de la república tendiente a poner fin al descarado saqueo que de las riquezas nacionales hacían amigos y familiares de un hombre a quien sus incondicionales han mareado a fuerza de incensarlo con títulos altisonantes..."

El 28 de ese mismo mes el C.N.D.P. hizo declaraciones a la prensa capitalina en las que (55) explicaron la existencia del Comité y a raíz de qué se organizó, como estuvo integrada la manifestación del día 22 de diciembre y sus principales características, la implicación de las declaraciones del Presidente

(54) Op. cit. p. 5

(55) La manifestación estuvo integrada por elementos representativos de la población en general, por lo que el SME consideró que su congregación fué espontánea; el Presidente reiteró su confianza en los obreros, prometiéndoles armas en caso de que se tuviera que recurrir a ellas para la defensa de sus derechos; en su balance concluyeron que ése acto constituyó un triunfo de la política obrerista del Presidente de la República.

y el balance que el Comité hacía de estas actividades.

También se manifestó el C.N.D.P. en apoyo al Presidente de la República en relación a la actitud de los empresarios de Monterrey, en un mitin efectuado el 6 de febrero de 1936 en el Teatro Cívico Alvaro Obregón contra la patronal de Monterrey que había iniciado una "huelga política" en respuesta a la huelga de los obreros de algunas empresas de esa Ciudad.

En cuanto a las actividades en general del C.N.D.P. la actitud de las organizaciones integrantes se fué modificando favorablemente rumbo a la unificación de los trabajadores, pero Breña hizo notar que "desgraciadamente, se pretende conceder al Sindicato una representación que no está en justa proporción con el número de sus miembros"⁽⁵⁶⁾ y si bien era cierto que el SME buscaba la unificación, tenía derecho a una justa proporcionalidad de derechos y deberes, por lo que pidió a la Asamblea el respaldo de la actitud que tuviera que asumir el Comité Central al respecto.

(56) L.A. No. 8 enero 2 1936

4.5 CREACION DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO

En cumplimiento a uno de los puntos del Pacto de Unidad en relación a la unidad en una sola Central de obreros y campesinos a seis meses de la constitución del C.N.D.P. éste dió inicio para organizar la Asamblea en que se verificara.

El 10 de enero de 1936 se firmó la Convocatoria en la que el C.N.D.P. invitaba a un Congreso Nacional de Unificación a las agrupaciones obreras y campesinas del país. En ella hacían un breve análisis de las condiciones en que el pueblo se encontraba después del movimiento revolucionario, considerando la necesidad de unificación de la clase trabajadora mexicana para defenderse de los movimientos contrarrevolucionarios y ése acto no podía retardarse más, por lo que hacían un llamado fraternal a todos los trabajadores organizados del país en forma sindical al Congreso Nacional a efectuarse del 21 al 24 de febrero del mismo año, en el Distrito Federal sujetándose a las siguientes bases (57):

A) El Congreso se celebraría a partir de las 10 horas del día 21 de febrero hasta el 24 del mismo mes.

B) Podrían participar hasta tres delegados con derecho de voz y voto por organización, siempre y cuando no pertenecieran a un partido político activo o en receso; el voto sería proporcional al número de agremiados de cada organización.

C) Las organizaciones constituidas con fines sociales y culturales no comprendidas en el punto anterior, podrían asistir al Congreso con voz, si no pertenecían a un partido político

(57) El documento completo en Lux No. 1 enero 1936 p. 16

activo o en receso.

D) Se refería a la documentación que deberían presentar para inscribirse al Congreso (certificado de registro o comprobante de que estaba en trámite desde diciembre del año anterior, una cédula que debería contener los datos generales de la organización y el nombre de los delegados que la representarían, así como las ponencias que desearan fueran discutidas con efectos resolutivos).

E) Los gastos que tendrían que efectuar los delegados para el viaje y estancia durante el Congreso los cubrirían sus organizaciones.

F) Los proyectos relacionados con "el fin societario del Congreso" debía enviarlos por lo menos cinco días antes de que éste se iniciara.

G) Se proponía un Programa de Trabajo:

I Trabajos previos realizados por el C.N.D.P.

II Constitución de la Central Unica

III Elección de los representantes de ésa Central.

IV Clausura del Congreso

Respecto a los alcances que podía tener esa Central, el SME tenía los siguientes puntos de vista:

"1.- VALOR DE LA UNIFICACION.-La unificación de los trabajadores valdrá muy poco si no va acompañada de una labor tenaz y constante de organización, disciplina y elevación de la conciencia colectiva. El hecho de que el proletariado --cuya superioridad numérica sobre la burguesía es abrumadora-- haya estado y continúe estando sojuzgado por ella, es prueba evidente, amén de otras muchas, de su

desorganización y de la falta de conciencia clara de los objetivos que debe perseguir.

2.-LIDERES.-Es indispensable para tener éxito contar con un grupo de dirigentes que sean a la vez honrados y capaces. No basta que sean honrados porque, si no son capaces, llevan a los demás trabajadores al fracaso; ni basta que sean capaces porque, si no son honrados, explotan su posición de dirigentes para provecho personal.

3.- HONRADEZ.- Los dirigentes honrados viven para los trabajadores; los líderes profesionales viven de los trabajadores. La honradez de un dirigente se conoce comparando lo que era y como vivía el individuo antes de ser líder, con lo que es como vive después de serlo. Si ha habido mejoría económica y progreso notorios, se trata indudablemente de un explotador.

4.- CAPACIDAD.-La capacidad de un dirigente tiene poco que ver con que tenga o no callos en las manos o con que haya o no haya pasado hambre; sino que depende de sus conocimientos, de su inteligencia y de su firme voluntad para aplicar unos y otra en beneficio de la causa proletaria. Esa capacidad se mide no por lo que el líder habla, sino por lo que trabaja; no por lo que dice, sino por lo que hace en favor de los trabajadores.

5.- HECHOS Y PALABRAS.-Porque la situación material de los trabajadores no se mejora con discursos, sino con el establecimiento de buenos contratos colectivos de trabajo y con la vigilancia de que sean efectivamente cumplidos. Y tampoco se ganan las huelgas con arengas patéticas y manifestaciones; sino con fondos de resistencia, con pliegos de peticiones bien fundados, con buenos estudios económicos del estado de las empresas y con planeamiento cuidadoso del apoyo intergremial necesario.

6.- ENSEÑANZA Y DIRECCION.-Es muy fácil decir a los trabajadores "El culpable del estado en que te encuentras es el patrón fulano o sutano" pero no es tan fácil explicarles la estructura y contradicciones fundamentales del sistema capitalista para hacerles entender que el ver-

dadero y principal culpable es el sistema. Es fácil también decir "Queremos esto o lo otro, porque en justicia lo merecemos". Pero no es tan fácil el indicar acertadamente lo que tenemos que hacer para conseguir eso que queremos y merecemos.

7.-RESPONSABILIDAD DE LOS LIDERES.-Ya es tiempo de que los líderes, si tienen conciencia de su papel, cesen de limitarse a alabar y azuzar a las masas ponderando la justicia que las asiste y la explotación de que son objeto, y se den cuenta de la necesidad de educarlas y organizarlas en forma disciplinada. Y ya es tiempo también de que las masas sepan que sus fracasos se deben a la falta de una organización disciplinada, y de que los culpables de esa desorganización son principalmente los líderes.

8.-DISCIPLINA Y RESPETO A LOS COMPROMISOS.-En la lucha proletaria, como en toda lucha y como en toda acción en pos de un objetivo, debe haber cabeza y brazos, es decir: debe haber alguien que manda y alguien que obedece; alguien que planea y alguien que ejecuta; alguien que va adelante y alguien que sigue después. Y de nada valdrán todas las resoluciones que se adopten y todos los pactos y estatutos que se firmen, si quienes forman la cabeza de la nueva Central no tienen el sincero y leal propósito de respetar y cumplir los compromisos contraídos.

9.-DINERO Y TECNICOS.-Es indispensable que la nueva Central y las organizaciones obreras en general cuenten con el dinero suficiente para llevar a cabo las múltiples tareas que implica la lucha por el mejoramiento efectivo del proletariado, y ese dinero no puede ni debe salir sino de los trabajadores mismos. Es también indispensable contar con la franca colaboración de los técnicos, ya que sin su cooperación los demás trabajadores no somos ni seremos capaces de tomar en nuestras manos el sistema de producción, transformarlo y sustituirlo con el socialista.

10.-OBJETIVO Y PAPEL DE CADA QUIEN.-Por sobre sectarismos ideológicos y tácticos, uno debe ser el objetivo fundamental del proletariado:

colectivizar la propiedad de los medios de producción: la tierra y sus recursos naturales. La misión del líder es educar, organizar y dirigir a la masa hacia ese objetivo; el papel de ésta es aprender, confiar y disciplinarse al dirigente pero, al mismo tiempo, vigilarlo, exigirle responsabilidad y eliminarlo, si no sirve".

"Al exponer los anteriores puntos de vista, el SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS trata principalmente de prevenir a los trabajadores contra la peligrosa ilusión de esperar que, como consecuencia del establecimiento de la Central Unica, su situación mejorará bruscamente. La necesidad de que todos trabajemos y luchemos sin descanso no cesará. Nada hay que cambie a los hombres de la noche a la mañana y, en último término, lo que cuenta son los hombres".

Lo firmaron:

"POR EL DERECHO Y LA JUSTICIA DEL TRABAJADOR"

México, D.F., febrero de 1936.- Por el Sindicato Mexicano de Electricistas (58).

EL SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE EDUCACION Y PROPAGANDA

FRANCISCO BREÑA ALVIREZ

MANUEL PAULIN

Ingresaron al C.N.D.P. tres organizaciones más: la de petróleos, la de profesionistas y la de maestros, predominando en el Comité la idea de la formación de la Central Unica; pero persistiendo algunos elementos en obstruccionarla. Así que el Secretario General del SME consideró que existía el peligro de que fracasara el Congreso, pero el Sindicato estaba en disposición de hacer lo que tuviera a su alcance para que eso no ocurriera.

En cuanto a los preparativos para el Congreso de Unificación. en Asamblea General Extraordinaria, el Secretario General del SME, informó que se habían sostenido pláticas con las personas que serían propuestas para la directiva de la nueva Central, con la salvedad "...de que no figurarán representantes del SME por tener asuntos propios de la organización que atender", tratándose los puntos que se llevarían al Congreso como propuestas del Sindicato y aunque podían asistir hasta 39 miembros del mismo, sólo tres serían en calidad de Delegados, motivo por el cuál se acordó que solamente asistirían los Delegados, los candidatos fueron Breña Alvírez, Paulín, Espinosa Casanova, Guillermo Peña, Julio G. Vargas, Agustín Salvat y Juan José Rivera Rojas; Breña y Paulín fueron electos por unanimidad y Espinosa Casanova con 84 votos.

Para el SME la mejor forma de organización de la nueva Central era de tipo vertical en Sindicatos Nacionales de Industria, únicos en cada rama por ser el más avanzado tipo de organización, uno de los obstáculos con los que se enfrentarían era el escaso desarrollo industrial, pero pensaban que ésa debía ser la tendencia.

La anterior posición no solo fué expuesta en el Sindicato, sino que Breña Alvírez la difundió en las reuniones a las que asistió como representante del SME o del C.N.D.P., por ejemplo en el III Aniversario de la integración del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, Breña habló en representación del C.N.D.P. y del SME (59); en su dis-

(59) 1o. de febrero de 1936, documento completo en Lux No. 2 1936 p. 17.

curso señaló que el Sindicato Ferrocarrilero era sin duda "el Sindicato nacional de industria más poderoso, cuya participación en la constitución de la nueva Central" era muy importante y procedió a decir porqué:

Primero. Los ferrocarrileros estaban constituidos en un Sindicato Nacional de industria, forma considerada como la más adecuada y la meta sería la "constitución de una gran confederación industrial única en el país", la cuál estaría integrada por sindicatos nacionales de industria, por lo que los ferrocarrileros eran "la punta de vanguardia de la organización obrera mexicana", siendo su misión participar de su experiencia organizativa a las demás agrupaciones.

Segundo. Apesar del gran número de agremiados el Sindicato "posee un grado avanzado de organización" que incluía la eficacia en la administración de sus fondos sindicales para el mejor servicio de los trabajadores afiliados; también esto sería una aportación a la nueva central.

Tercero. Ferrocarrileros, petroleros y electricistas, comparando a la industria del país con un cuerpo humano "tienen en sus manos el alimento indispensable para que este cuerpo viva" por lo que eran cordialmente invitados a participar en la integración de la nueva Central.

En el Comité Nacional de Defensa Proletaria continuaron los preparativos para el Congreso, entre ellos estaba la propuesta de tres puntos: Declaración de Principios, Reivindicaciones Inmediatas y la Táctica de Lucha (60).

(60) Documento completo en Lux No. 2 febrero 1936 p. 17

La Declaración de principios constaba de 12 puntos en los que se hablaba de un programa del movimiento proletario cuyo conocimiento de la evolución histórica de la sociedad era necesario; los métodos que la sociedad burguesa había empleado para sobrevivir; el fascismo como exponente de la nueva modalidad de la burguesía para su sobrevivencia; en México la tradición liberal carente de "plan fijo" tendientes a una dictadura burguesa. la declaración de que el proletariado mexicano lucharía por la abolición del régimen capitalista, contra la guerra imperialista y el fascismo a través de la solidaridad de los trabajadores tanto mexicanos como los del mundo mediante la organización en la lucha por el poder, lucharían por reivindicaciones inmediatas, pero sin perder de vista las mediatas.

En las inmediatas se plantearon 17 puntos a defender y por los cuales luchar, como el derecho de huelga, asociación sindical, reunión y manifestación pública, propaganda "revolucionaria, escrita y verbal, sin taxativas", reducción de jornada laboral; contra el desempleo, por aumento de salarios "reales"; condiciones uniformes de trabajo, contra "los sistemas de racionalización del trabajo; por la defensa de los derechos campesinos, por acrecentar las conquistas proletarias, la capacitación técnica a los trabajadores, por una educación enfocada al servicio de las mayorías; por una amplia protección para niños, mujeres y jóvenes trabajadores; contra el servicio militar obligatorio; contra la propaganda de credos religiosas; por la solidaridad internacional; contra el capitalismo; contra

la explotación consumista; en favor del mejoramiento de la legislación social y por la implantación del seguro social.

Para conquistarlas se proponían como táctica de lucha el sindicalismo revolucionario, concebido como:

"...la acción directa de los trabajadores en las disputas económicas entre Capital y Trabajo y en la oposición constante a toda colaboración para evitar que lo sometan a los órganos del Estado o lo limiten en sus responsabilidades de elevación económica y de respeto social..."

Consideraban como arma el empleo de la huelga, el boicot y las manifestaciones públicas, contemplando la posibilidad de alianzas "transitorias" sustentando "la lucha de clases" y como principio lograr la independencia ideológica y organizativa del proletariado.

Una amenaza que estuvo presente durante los preparativos del Congreso fué el posible fracaso del mismo por la discrepancia de las organizaciones respecto a quienes eran las personas que debían ocupar los puestos de dirección en la futura Central y argumentando preocupación por mantener la unidad, Fernando Amilpa propuso que el tema fuera tratado en el C. N. D. P. (61), tomándose el acuerdo de postular a Vicente Lombardo Toledano para la Secretaría General; para la Secretaría de Organización y Propaganda a Francisco Breña Álvarez quien "ocupaba

(61) YAREZ REYES Sergio L. Génesis de la Burocracia Cetemista
p. 78

la única Secretaría (de Actas y Acuerdos) del Comité de Defensa Proletaria, con una trayectoria destacada desde el inicio de la lucha contra Calles [...] Tenía una gran autoridad, nadie le podía negar el derecho a ser Secretario de Organización, pero no aceptó" y fué así como la Sindical Unitaria propuso a Miguel A. Velasco para esa Secretaría, mientras que Fernando Amilpa sostenía la candidatura de Fidel Velázquez; se dió fin a la disputa según Valentín Campa con la negociación de la Secretaría de Acción Campesina para Pedro Morales, líder Comunista, para Miguel A. Velasco la Secretaría de Educación y Propaganda y Fidel Velázquez en la de Organización.

Hasta aquí eran dos los puntos en los que el SME no coincidía con el resto de las organizaciones del CNDP, la falta de seriedad que las otras tuvieran para convocar al Congreso de Unificación y la proporcionalidad que fuera el principal motivo de separación del Sindicato de la CNES ahora también tenían que defenderlo y su negativa a participar en la directiva de la nueva Central dejando de lado la influencia que pudo tener esta Agrupación en la Central única, limitándose a participar en su constitución.

CONGRESO NACIONAL DE UNIFICACION

21 de febrero de 1936

Los trabajos del primer día del Congreso fueron dirigidos por una Comisión del Comité Nacional de Defensa Proletaria con la siguiente orden del día:

"1 Saludo a los congresistas, por un miembro del C.N.D.P.", estuvo a cargo de el Representante del Sindicato de los Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana ante el C.N.D.P., Luis Pardo.

"II Informe de la gestión realizada por el C.N.D.P. que rendirá el encargado de Acuerdos y Correspondencia del mismo: Francisco Breña Álvarez leyó el informe relativo a las gestiones realizadas por el Comité (62); informó a partir de qué hechos el SME convocó a las agrupaciones obreras el 12 de junio de 1935, de la firma del Pacto de Solidaridad por el que se constituyó el C.N.D.P. y qué organizaciones lo integraron, así como de los Estatutos que lo regían, señalando las bases del Pacto de solidaridad sus avances y fracasos (63), finalmente exhortó a los que resultaran efectos para integrar "el Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México" a que tomaran en cuenta la experiencia del C.N.D.P.

(62) Documento completo en Lux No. 3 marzo 1936 p. 6

(63) Ver anexo 3

"III Exposición de la situación del proletariado del país, por Vicente Lombardo Toledano" quien consideró al Congreso como el más importante de la historia por reunir a una Asamblea representativa del pueblo mexicano, el productor agrícola e industrial y de servicios en el país.

Señaló que el problema agrario no había sido resuelto a pesar del movimiento revolucionario porque la tierra que hasta el momento había sido entregada a los campesinos era la de más baja productividad; en cuanto a los trabajadores de industria, era necesario que se unieran tanto a los trabajadores agrícolas como a los de servicio hasta lograr la autonomía económica, pronunciándose contra el imperialismo.

"IV Nombramiento de Comisiones dictaminadoras de credenciales". Francisco Breña Álvarez a nombre del C.N.D.P. propuso al Congreso las siguientes comisiones las cuáles fueron aprobadas, finalizando la jornada de ese día:

1a. COMISION

Eufasio García -----	CAMARA NACIONAL DEL TRABAJO
José Jiménez Acevedo-----	CONFEDERACION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO
Consuelo Uranga-----	CONFEDERACION SINDICAL UNI- TARIA DE MEXICO
Guillermo Reinterfa M.-----	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA REPUBLICA MEXICANA
Andrés Cruces-----	SINDICATO INDUSTRIAL DE TRA- BAJADORES MINEROS, METALUR- GICOS Y SIMILARES DE LA RE- PUBLICA MEXICANA

2a. COMISION

J. Maximino Molina-----CGOCM
 Manuel Paulin-----SINDICATO MEXICANO DE ELEC-
 TRICISTAS
 Fidencio Aznar-----SINDICATO DE TRABAJADORES
 PETROLEROS DE LA REPUBLICA
 MEXICANA
 Mario Sánchez-----SINDICATO INDUSTRIAL DE
 ARTES GRAFICAS
 Jorge Fernández-----CONFEDERACION SINDICAL UNITA
 RIA

22 de febrero de 1936

Francisco Breña Aivírez fué el presidente de debates:
 la orden del día fué la siguiente:

Lectura del acta de la sesión anterior; posterior-
 mente se dió lectura a la correspondencia urgente y saludos del
 "Delegado fraternal de la Confederación Nacional Obrera de Cuba"
 Carlos Fernández; del "Centro Nacional de Cultura Socialistas de
 Colombia", Tulio Rodríguez; lectura de los dictámenes de la 1a.
 Comisión y como fué muy prolongada el Presidente de Debates
 propuso se pasara a la Elección de la Mesa Directiva del Congreso
 lo cuál fué aprobado por la mayoría, tomándose como base la
 propuesta presentada por el C.N.D.P. siendo éstos los resultados:

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Juan Gutiérrez
 SRIO. GRAL. DEL SINDICATO DE TRABAJADORES FERROCARRILEROS
 DE LA REPUBLICA MEXICANA.

VICEPRESIDENTE

Rodolfo Piña Soria
 C G O C M

PRIMER SECRETARIO

Miguel Angel Velasco
SECRETARIO DE ORGANIZACION DE LA CONFEDERACION SINDICAL UNITARIA

SEGUNDO SECRETARIO

Benjamin Tobón
C G O C M

TERCER SECRETARIO

Carlos Flores
SINDICATO DE TRABAJADORES FERROCARRILEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA

CUARTO SECRETARIO

Vicente Rojas
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ORGANIZADOS EN LOS E.U.

Una vez instalada la Mesa Directiva, Breña Alvarez les entregó la Dirección de los Trabajos del Congreso exhortándolos a poner en primer término el beneficio común.

"...y tengamos en cuenta que para beneficio de todos es absolutamente imperioso que integremos una Central Unica. Todos aquellos que antepongan sus intereses personales a éste, el Comité Nacional de Defensa Proletaria por mi conducto declara que serán traidores a la causa de los trabajadores" (64)

El Presidente del Congreso, Juan Gutiérrez declaró formalmente instalado el mismo, procediéndose a elegir las Comisiones de trabajo.

La Comisión de Estatutos se encargaría de la elaboración de los Estatutos, declaración de principios, táctica de lucha y reivindicaciones concretas, integrándolo miembros del C.N.D.P.

Lic. Vicente Lombardo Toledano----- C G O C M

Francisco Breña Alvarez----- Secretario General del SME

Salvador Rodríguez L. ----- Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana.

COMISION DE PROBLEMAS OBREROS

Dictaminaria sobre los problemas de trabajo industrial.

Fernando Amilpa-----Secretario de la Confederación
General de Obreros y Campesinos

Valentín S. Campa-----Secretario General de la Confe-
deración Sindical Unitaria.

Carlos Samaniego G.-----Miembro del Ejecutivo del Sindi-
cato Industrial de Trabajadores
Mineros Metalúrgicos y Similares
de la República Mexicana.

COMISION DE PROBLEMAS CAMPESINOS

Manuel Díaz Ramírez-----Secretario del Comité Nacional
Campesino

Juan Morán-----Delegado Agrario

Francisco Márquez-----Representante de los Campesinos
de Puebla.

23 de febrero

Una vez leída la correspondencia, el presidente de debates, Juan Gutiérrez, informó de la reunión que se celebraba en el Teatro de Bellas Artes, un festival de acercamiento entre el Ejército Nacional y los trabajadores organizados, por lo que propuso se enviara una comisión que llevara saludos del Congreso a los ahí reunidos, la propuesta fué aceptada integrando la comisión Valentín S. Campa, Juan Salamanca y Arredondo.

Así mismo se informó de las organizaciones que se disolvían para constituir la Central Unica, ellas fueron la Cámara Nacional del Trabajo y la CGOCH (65).

También propuso el presidente de debates que se enviara un telegrama al Presidente de la República solicitando fuera atendida la petición del Comité Nacional de Defensa Proletaria en el sentido de que se disolviera de inmediato el grupo de los "dorados" los cuáles ya tenían una oficina en Monterrey.

La Comisión de Estatutos hizo un breva análisis de la situación actual del proletariado mexicano en la que reconocía que el Presidente de la República había basado su política en una actitud de "rectificación histórica al ultraje de las ideas populares" (66); señalando que eso no implicaba la sujeción del proletariado al Gobierno, porque los obreros no lo permitirían y si el mismo Cárdenas hablaba de unificación de los trabajadores era porque ello facilitaría la aplicación de la legislación al evitar los conflictos intergremiales; su dictámen fué aprobado por unanimidad.

La Comisión de Asuntos Obreros Dictaminó respecto a la pugna intergremial en Atlixco, Pue., conflicto entre obreros y afiliados a la CROM y a la F.R.O.C. de Puebla; se propuso la formación de una comisión que se entrevistara con el Presidente de la República para tratar el asunto; en cuanto a Monterrey se dijo que era una de las zonas en que los trabajadores eran más explotados, por lo que propuso apoyar la huelga de la Vidriera de Monterrey y la comisión que se presentara con el Presidente de la República solicitara la disolución de los "camisas doradas" los cuáles habían sido llevados a Monterrey para oponerlos a los trabajadores; también se aprobó el dictámen de solidaridad

(66) Op. cit. p. 22

que se impartiría a los Mineros de Guanajuato que habían deci dido realizar "una marcha de hambre hacia la capital" quedando a cargo de la nueva Central la planeación de la misma; así como solicitar al General Lázaro Cárdenas la disolución de los "sindicatos blancos".

24 de febrero

Una vez leída y aprobada el acta del día anterior, se leyó la correspondencia, omitiéndose los dictámenes de las Comisiones por carecer de tiempo para ello; se procedió a escuchar la propuesta de la Comisión de Estatutos en relación a la elaboración de los Estatutos de la "Confederación de Trabajadores de México" CTM, después de la observaciones de los Congresistas se aprobó quedando formalmente constituida la Confederación de Trabajadores de México (67); dos dictámenes más fueron presentados por la Comisión de Estatutos:

La CTM dirigiría una "excitativa" a las organizaciones latinoamericanas para procurar la unificación del proletariado de América, a la Federación Sindical Internacional y a la Internacional Sindical Roja; también se crearía el Comité de Relaciones Internacionales, integrado por cuatro miembros y adscrito al Comité Nacional de la CTM.

(67) "Camaradas: el acto que acabamos de dar fin en estos momentos, o sea el de la aprobación unánime de la Constitución del Estatuto de la nueva Central Unica de Trabajadores de México, es el más trascendental que se realiza en toda la historia del movimiento obrero organizado de nuestro país. Por eso me he permitido hacer la invitación de que todos de pie, celebrando con toda solemnidad este acto, escuchemos esta declaración, que hace la mesa en estos momentos: A las trece horas del día veinticuatro de febrero de mil novecien

En un país "semi-colonial" como el nuestro, el proletariado debía luchar contra su explotador directo y en favor de una autonomía económica y política del país por lo que se propuso: Se designaran en nombre del Congreso 10 delegados al "Constituyente" Frente Popular Anti-Imperialista, llevando como propuestas que se convocara a un Gran Congreso Nacional para nombrar al Comité Organizador que discutiera las bases "del movimiento emancipador de la nacionalidad Mexicana" (68). Propuesta aceptada por el Congreso.

En el Congreso confluyeron una amplia gama de concepciones; la Cámara del Trabajo que tuviera estrechos nexos con el gobierno; la CGOCM integrada por los Lombardistas y los cinco lobitos, ambos producto de las escisiones de la CROM y que días antes de iniciarse el Congreso se declaró disuelta; sus dirigentes desde el CNDP habían manifestado sus aspiraciones a la dirigencia de la nueva Central y como podrá observarse en el presente capítulo, sus aportes en el CNDP no se mencionan en los Libros de Actas del SME o en la revista Lux.

En la Comisión de Estatutos del Congreso por ejemplo en el dictámen referente al proletariado nacional imperó la posición del Sindicato Mexicano de Electricistas, misma

tos treinta y seis el Congreso Constituyente de la Central Unica de Trabajadores de México declara creada y establece la Unica Central de Trabajadores del Campo y de la Ciudad de la República Mexicana (aplausos. El nombre de esta Central es, desde este momento en adelante, el de Confederación de Trabajadores de México..." Lux No. 3 marzo 1936 p. 44

(68) Op. cit. p. 49.

que se acordó en la Asamblea General del Sindicato, pero al final del Congreso las declaraciones de ésa Comisión si bien manifestaban el sentir del proletariado en cuanto a conquistas, limitó su lucha enmarcándola dentro de la autonomía económica y política del país.

La Sindical Unitaria, creada en 1929, en ella militaban los comunistas que se caracterizaban por la radicalización de sus posturas, llevándoles al enfrentamiento directo con el gobierno y por consiguiente se hicieron acreedores a la represión, en 1934 volvieron a la legalidad, coincidiendo en las posturas sostenidas tanto en el C.N.D.P. como en el Congreso de Unificación con los Sindicatos Nacionales de Industria.

ELECCION DEL COMITE NACIONAL DE LA CTM

Se convino votar por Secretarías y no por planilla, así como no hacer cálculos relativos al voto proporcional, salvo cuando hubiese dudas.

Para la Secretaría General hubo dos candidatos: Vicenta Lombardo Toledano y Alfredo Navarrete, resultando por mayoría de votos electo Lombardo Toledano.

En la Secretaría de Trabajo y Conflictos se propuso a Juan Gutiérrez del Sindicato Ferrocarrilero y Agustín Guzmán del Sindicato Minero Metalúrgico, eligiéndose por mayoría al primero.

Para la Secretaría de Organización y Propaganda y Acuerdos los candidatos fueron Fidel Velázquez de la CGOCM, Gus-

tavo Ortín Hernán, del Sindicato Industrial de Trabajadores de Artes Gráficas, Miguel A. Velasco de la Confederación Sindical Unitaria y Francisco Breña Álvarez del SME.

Breña tomó la palabra para manifestar su sorpresa por haber sido candidato para ésa Secretaría o para la de Finanzas por parte de varias planillas e informó que el SME "...no tiene absolutamente ningún interés en que uno de sus miembros figure en la Directiva de la Confederación, y que lo que al Sindicato que representa interesa es que quienes integren ese cuerpo sean personas honradas y capaces, sean de la Central que sean" (69).

También Gustavo Ortiz Hernán retiró su postulación por lo que quedaron como candidatos Miguel A. Velasco y Fidel Velázquez.

VOTARON POR

EL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS
 EL SINDICATO DE TRABAJADORES FERROCARRI-
 LEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA
 EL SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES
 MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA
 REPUBLICA MEXICANA
 LA CAMARA NACIONAL DEL TRABAJO DE LA
 REPUBLICA MEXICANA
 EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS
 DE LA REPUBLICA MEXICANA
 LA ALIANZA DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA
 COMPANIA DE TRANVIAS DE MEXICO, S.A.
 LA CONFEDERACION NACIONAL DE TRABA-
 JADORES DE LA ENSERANZA
 EL SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES
 DE ARTES GRAFICAS

MIGUEL A. VELASCO

LA CONFEDERACION GENERAL DE OBREROS Y
 CAMPEÑINOS DE MEXICO →

FIDEL VELAZQUEZ

Efectuada la votación, el presidente de debates declaró que la mayoría estaba por A. Velasco, a lo que contestó la CGOCM con el escándalo en las gradas de su contingente y la amenaza de sus líderes de que la organización se retiraría si no ganaba su candidato.

La votación por planillas se había hecho ante la intran-
sigencia de la CGOCM que omitiendo los acuerdos que tuvieran en el C.N.D.P. propuso a personas diferentes en las planillas, los sindicatos de industria y los comunistas no los enfrentaron solo demandaban el respeto al reparto de carteras que ya se había acordado, puesto que no querían rupturas y el fracaso del Congreso.

En la decisión final para esa Secretaría, Chumancero usó el argumento de ser mayoría la CGOCM pese a que días antes se había disuelto para integrar la nueva central y en aras de la unidad los Sindicatos de Industria cedieron a excepción del Mexicano de electricistas (70), continuando con la elección del Secretario de Finanzas, mientras se hacía la votación nominal para la de Organización.

En Finanzas fueron dos los candidatos, Carlos Samaniego G. y Agustín Guzmán, pertenecientes al Comité Ejecutivo del Sindicato Minero Metalúrgico por lo que el mismo Sindicato acordó que se retirara Samaniego eligiéndose a Agustín Guzmán.

Para la Secretaría de Acción Campesina se propuso a el General Villarreal y a Francisco Márquez, (propuestas hechas por campesinos), mientras que la CGOCM propuso a Pedro Morales argumentando que debía representarlos un "campesino genuino" (70) YAREZ REYES Sergio. Génesis de la Burocracia Sindical Cetemista p. 93.

el General Villarreal se retiró del Congreso acompañado de un grupo de campesinos y al quedar como único candidato Pedro Morales éste ocupó provisionalmente la Secretaría ya que el Secretario definitivo sería elegido en el Congreso Campesino que se realizaría a la brevedad.

La Secretaría de Estudios Técnicos fué ocupada por Francisco Zamora único candidato.

En la Comisión de Asuntos Internacionales fueron electos sin mayores incidentes Rodolfo Piña Soria, el Profesor David Vilches y los Licenciados Víctor Manuel Villaseñor y Alejandro Carrillo.

Al continuar con la elección del Secretario de Organización Propaganda y Acuerdos y la Secretaría de Educación, Campa dijo que la Sindical Unitaria y la CGOCM estaban de acuerdo en que Fidel Valázquez ocupara la primera y A. Velasco la segunda; hubo protestas pero al tomar la votación el Presidente de debates, declaró que era acorde con la Propuesta de Valentín Campa.

Piña Soria fué quien tomó la protesta del Comité de la Nueva Central, acto seguido Vicente Lombardo Toledano pronunció un discurso en el que aceptaba la gran responsabilidad que contraía el Comité y denunció que había "ciertos elementos del actual Gobierno que traicionan a su jefe y amigo, y que están vendidos a la reacción...se han confabulado asimismo para el fin de derrocar al Gobierno de Cárdenas y establecer en nuestro país una dictadura de tipo burgués..."(71), clausurándose los trabajos del Congreso a las diecisiete diez minutos de ese día.

(71) Lux No. 3 marzo 1936 p. 52.

4.5.1 EL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS Y LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO

El Secretario General del SME informó a la Asamblea que los puntos fundamentales presentados por el Sindicato (72) al Congreso de Unificación Proletaria para la constitución del nuevo organismo fueron aprobados con ligeras modificaciones, así como tres dictámenes de la Comisión de la cuál formó parte; de la disolución de la Confederación General de Obreros y Campesinos, la Confederación Sindical Unitaria y la Cámara Nacional de Trabajo, de la elección del Comité Ejecutivo y las pugnas entre los antiguos dirigentes de las agrupaciones ya mencionadas, además de el sostenimiento del SME en su posición de no aceptar cargo alguno.

Un mes después el SME recibió por primera vez comunicación oficial de la CTM, en ella se le invitaba a concurrir a un mitin en la Plaza de Toreo en ese mismo mes en protesta por las actividades de grupos patronales, solicitando además la aportación económica del Sindicato (73).

En el mes de abril la Confederación informó al SME la forma en que se celebraría el primero de mayo y que en el desfile el Mexicano de Electricistas iría al frente entre las agrupaciones de su género.

(72) Entre ellos se encontraba la libertad que debían tener las agrupaciones para impartir solidaridad económica, así como la libertad de las organizaciones para decretar o no la huelga solidaria. L.A. No. 8 mayo 21 1936.

(73) Asamblea del 19 de marzo de 1936, el SME cubrió sus cuotas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo. L.A. No. 8.

Para mayo de ese mismo año la CTM solicitó al Sindicato que anticipara sus cuotas de los meses de junio, julio y agosto y que designara un Representante que asistiera al Congreso Constituyente de la Federación de Trabajadores del Estado de Nuevo León; el SME acordó en cuanto a la primer solicitud antes de decidir, pondría a consideración de la Confederación las actividades de Juan Miranda, quien respaldado por la Federación Nacional de Electricistas realizaba actividades tendientes a inmiscuirse en las discusiones del Contrato Colectivo de trabajo, pidiendo a la CTM su intervención, de manera que si ésta no hacía justicia al Sindicato, la agrupación se consideraría desligada hasta que se modificara su actitud. En respuesta al segundo punto, el Mexicano de electricistas envió a Rosendo Hurtado Sánchez, -- Prosecretario de Provisionales.

Así mismo, con motivo del fallo dictado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en el caso de los Ferrocarrileros la CTM convocó a Junta, a ella no asistió ni el Secretario General ni algún Representante del Comité porque estaban ocupados en las discusiones contractuales, por lo que enviaron al Sr. Crisóforo Guzmán, socio comisionado como delegado sin voz ni voto; este hecho fué tomado por algunos Delegados de la CTM como evasiva del Sindicato al cumplimiento del acuerdo tomado de llevar a cabo un paro, pero el Delegado aclaró la posición del SME y posteriormente Breña Álvarez presentó a manifestar que "como siempre el Sindicato está dispuesto a acatar los acuerdos de la Confederación de Trabajadores de

México y señaló la necesidad de que la CTM respalde ampliamente al SME si el paro trae consecuencias negativas por el corte de energía eléctrica y Lombardo Toledano, ofreció formalmente ese apoyo" (74).

En el mes de junio de 1936 el Sindicato de Trabajadores Minero Metalúrgicos y Similares se separó de la CTM señalando que esto obedecía a la violación de su autonomía por parte de la Confederación; el SME reprobó la actitud de los mineros "Breña hace notar la inconsistencia de la conducta del Secretario General de los Mineros y dado que existe la posibilidad de ir a la huelga considera que es necesario no tener fricciones con la CTM aunque sólo sea para evitar que ponga dificultades a la ejecución de la huelga (75)".

Esta posición le valió al SME el apoyo en el discurso político de la CTM durante la huelga ya que en los hechos (véase capítulo 2) intentó presionar al Comité de huelga para que aceptara las propuestas de las empresas al margen de las aspiraciones de los agremiados.

Aunque los datos anteriores marcaron cierto distanciamiento entre los dirigentes de la CTM y el SME, el prestigio del Secretario General del Mexicano de Electricistas persistió, siendo propuesto por la Confederación de Trabajadores de México para asistir como Representante de esa Central a la Conferencia Mundial de la Paz en Bruselas, Bélgica, a realizarse durante

(74) L.A. No. 8 junio 4 1936

(75) L.A. No. 8 junio 4 1936

el mes de septiembre de 1936.

Manuel Paulín informó a la Asamblea que en la ocasión en que se lo propusieran a Breña no aceptó porque el asunto requería de la resolución de la Asamblea General y por los momentos difíciles por los que atravesaba el Sindicato, pero "las circunstancias han cambiado ante un triunfo rotundo para el Sindicato" y los asuntos pendientes podían resolverlos los demás Secretarios ya que habían intervenido juntamente con el Secretario General en la elaboración del proyecto y discusión del Contrato Colectivo; por otra parte agregó que el trabajo realizado por el Secretario General le había agotado y el viaje le ayudaría a recuperar su salud y ya que su prestigio había rebasado los límites del SME, el Secretario General de Educación y Propaganda consideró que Breña requería de "una tribuna más alta en donde pueda defender mejor los intereses del proletariado además de que la sombría situación de Europa demandaba que los representantes de los trabajadores abogaran por la paz frente al militarismo de los gobiernos fachistas", "en votación económica y por unanimidad se aprueba la anterior proposición (76)". Durante su ausencia el Secretario General Substituto fué Manuel Paulín.

El SME continuó participando en la CTM, en octubre de 1936 Agustín Salvat acudió en representación del Sindicato al Consejo Nacional de la Confederación, apoyando el ingreso a esa Confederación de los trabajadores al servicio del Estado,

(76) L.A. No. 8 agosto 7 1936.

también se adhirió a la propuesta para pedir a la Cámara de Diputados "la aprobación del Proyecto de Ley de Expropiación que el ejecutivo envió a dicho cuerpo colegiado...en atención a los beneficios que su aplicación puede significar para los trabajadores en los casos en que los patrones pretendan cerrar sus establecimientos".

Pero las discrepancias continuaron: Manuel Paulín informó a la Asamblea que la CTM había propuesto efectuar un paro en protesta "por la rebelión fascista en España"⁽⁷⁷⁾ a la que el SME se opuso argumentando que sería inútil y que la ayuda en dinero y víveres para los trabajadores que "defienden al Gobierno" sería de mayor utilidad, la posición del Sindicato Mexicano de Electricistas se impuso, pero hubo hostilidad de parte de algunos sectores de la Confederación.

(77) L.A. No. 8 octubre 23 1936.

CONCLUSIONES

El periodo es complejo tanto por los factores internos como por los externos los cuales influyeron en los avances de la organización, así como a nivel nacional fueron dos los momentos: el periodo de influencia de Calles y el Cardenismo.

A nivel mundial se tenía cercana la depresión económica de 1929 con la contracción del mercado mundial y el despido masivo de los obreros, a nivel nacional la institucionalización del poder como asegurador de la estabilidad política, el desprestigio y deterioro de la organización obrera que mayor influencia tuviera en los años veinte, la CROM. Dentro de este marco de reorganización, en el primer momento, el SME instrumentó su democracia a través de la organización Departamental y Divisional manteniéndose estrechamente unidos la dirigencia que fuera participante de la formación del Sindicato y la base que crecía; la Asamblea era quien decidía sobre los problemas fundamentales a resolver el Sindicato y elegía de manera secreta y directa a sus dirigentes; en el plano laboral fueron más avanzados que la Ley Federal del Trabajo el Convenio de 1932 y los Estatutos de 1935.

Así mismo supieron identificar los movimientos proletarios de manera que se mantuvieron al margen de la CROM, pero participando con el proletariado en general; tuvieron presente la necesidad de la unidad de clase en la organización del sector eléctrico luchando por él a través de la homogeneización de su contratación y en la Confederación Nacional de Electricistas y Similares así como en el planteamiento de la unidad proletaria

en una sola Central, viendo como enemigo al patrón y al sistema que lo sustentaba pero sin plantearse un proyecto de lucha capaz de terminar con el Estado que legitimaba ese sistema.

Para el segundo momento la lucha de los países desarro-
llados por un nuevo reparto geopolítico se hizo cada vez más
evidente, permitiendo a naciones como la nuestra librar una
lucha nacionalista en el periodo Cardenista, el cuál señala
Pablo González Casanova como de máxima democracia económica y
política; a nivel nacional las pugnas entre los grupos en el
poder se radicalizaron hasta imponerse el Cardenismo.

La organización sindical del SME se mantuvo democrá-
tica, aumentando la participación de los agremiados en la toma
de decisiones a través de la reforma de sus Estatutos en 1935,
organizándose la agrupación con Representantes en base a la
proporción de afiliados en cada Departamento, siendo la Asamblea
el órgano de decisión, traduciéndose esto en mayor operatividad
del Sindicato dado que durante las tres contrataciones señaladas
(1932, 1934 y 1936) sus objetivos inmediatos cristalizaron en
aumento de salarios, prestaciones y derechos sociales como el
de jubilación y el servicio médico, así como en la educación per-
manente de sus afiliados.

Por lo anterior podemos concluir que efectivamente era
una organización democrática ya que instrumentó los mecanismos
de participación que impidieron el desarrollo de un solo grupo
propiciando el acceso a la dirección de la agrupación a los

integrantes de la misma; elevaron su nivel económico de vida, su nivel educacional, político y cultural y plantearon entre sus objetivos la justicia social lograda en los soviets.

También tuvieron claro su papel histórico en la defensa del trabajador ante el patrón la cuál se manifestó en las conquistas contractuales.

Su organización y fortalecimiento así como su papel estratégico dentro de la producción le permitieron al SME tener margen de negociación obteniendo conquistas superiores a las estipuladas por la Ley Federal del Trabajo de 1931, tales como el pago del séptimo día aún no reglamentado, fijación del salario en base a la ley pero sin afectar los ya existentes superiores a la misma, agregándose al salario la renta de la casa de los trabajadores que tenían de la Compañía así como el importe de bonos para viajar en tranvías.

Su jornada laboral hasta 1932 fué la fijada por la Ley como máxima, pero en 1934 se dividió a los trabajadores en tres clases, la primera se mantuvo sin variación, en la segunda laboraban entre hora y media y media hora menos, en la tercera laboraban 6 horas menos a las fijadas por la Ley; en 1936 fueron sólo dos las clases, la primera con horario conforme a la ley y la segunda con 6 horas menos de labores a la semana.

A más del séptimo día y de los tres días anuales fijados por la Ley Federal del Trabajo como de descanso, el SME obtuvo 4 en 1932 uno más en 1934 y 3 en 1936, en total 8 días

de descanso anual más de los estipulados por la legislación laboral; los Representantes tenían permiso para ausentarse de sus labores para atender los problemas relacionados con su representación así como derecho a tener comisionados con o sin goce de salario.

La ley fijaba 4 días como mínimo de vacaciones al año y un máximo de 12 mientras que el SME conquistó 5 como mínimo en 1934 y 6 en 1936 y un máximo de 18 en 1934 y 45 en 1936 para trabajadores con más de 29 años de servicios en las Compañías, derecho de antigüedad y jubilación a partir de 1932, compensación en caso de separación.

En cuanto a los accidentes profesionales la Ley Federal del Trabajo señalaba 730 días de indemnización por muerte más un mes de sueldo por gastos funerarios, el Sindicato obtuvo desde 1932 el importe de 3 años de salario del trabajador como indemnización o la mitad del salario para los beneficiarios durante ocho años en el Contrato Colectivo de Trabajo de 1936, por incapacidad permanente tenían también derecho a 3 años de salario desde 1932.

En accidentes o enfermedades no profesionales tenían derecho a ser esperados de 60 días (C.C.T. 1932) hasta a ausencias parciales no mayores a 6 meses en un año en 1936 así como a su salario íntegro por 45 días en 1932, hasta 5 meses en 1936 y a partir de 1934 derecho a atención médica y medicamentos para el trabajador, atención médica para sus familiares y prestaciones para los trabajadores de obra determinada.

Durante el periodo el Sindicato Mexicano de Electricistas presenta como principal arma su capacidad negociadora, manteniendo su lucha con tendencia nacionalista por las relaciones que sostenía con el capital extranjero, sabiendo aprovechar el momento coyuntural en 1936 para obtener la firma de la totalidad del clausulado propuesto.

La actitud del Sindicato en esa revisión contractual fué no transigir en sus demandas, entrevista con el General Lázaro Cárdenas y una amplia campaña informativa de su movimiento así como de la importancia que éste tenía tanto para sus agremiados como para el proletariado en general.

Por su parte el Presidente al cual el Artículo 123 Constitucional facultó para legislar sobre las relaciones de propiedad y trabajo, transformándolo en árbitro tuvo que definir su actitud hacia un Sindicato que haría uso del derecho al ejercicio de huelga, dispuesto a no aceptar la declaración de inexistencia de fallar en ese sentido las Juntas, si las empresas continuaban negándose a la firma de las cláusulas que estaban en discusión, sus demandas el SME las fundamentó en un estudio global que realizaron de la situación financiera de las Compañías, cuestionando el reparto de la riqueza producida.

Su lucha la propia organización la caracterizó de lucha de clases, influyendo en la declaración de existencia de huelga la exigencia de la clase obrera, como tal a la solución de las demandas de uno de sus sectores, no dispuesta ya a aceptar otro fallo como el de los ferrocarrileros.

Para la conquista de estas prestaciones el SME fué un hábil negociador con capacidad para identificar el momento en que podía llevar su lucha hasta las últimas consecuencias (la huelga de 1936) y cuando someterse al arbitraje (1934).

En cuanto a su relación con las organizaciones proletarias y el Estado, el SME buscó mantener su independencia, manifestando así mismo la necesidad de la unidad proletaria, como se muestra en el capítulo 4 durante 1935 a manera de ejemplo, demostrándose también en ese capítulo que el Sindicato durante el periodo fué solidario con las organizaciones obreras ya que tenía tanto la capacidad económica como política para hacerlo.

Y en la creación del Comité Nacional de Defensa Proletaria influyeron no sólo los intentos de diversas organizaciones sino también la situación política prevaleciente, su creación no fué producto de la directriz gubernamental, aunque influyó, sino de la conciencia que paulatinamente las organizaciones obreras adquirieron y el momento coyuntural que así lo facilitó.

Si bien la creación del Comité fué decisión de las cúpulas, en el SME existía el antecedente en sus principios de luchar por la abolición del sistema capitalista, paralelo a la búsqueda de mejores condiciones de vida no sólo para sus agremiados sino para el proletariado en general, por lo que al presentarse Cárdenas como el que mayores posibilidades ofrecía de respeto y respaldo a la clase trabajadora, le brindaron su apoyo.

En el triunfo de este movimiento cabe resaltar la preparación que para ello efectuó el SME, su negativa de aceptar la intromisión de la CTM en la toma de decisiones durante el conflicto, la disciplina de los agremiados, la cuidadosa conducción por parte del Secretario General y el Comité de Huelga y el que el Estado si quería contar con el apoyo del sector obrero no podía pronunciarse en contra de esta lucha, así como la velada posibilidad de incautación de las empresas y la simpatía popular que el Sindicato se supo ganar. Demasiados elementos hábilmente manejados por el SME en la conquista de sus reivindicaciones y de prestaciones susceptibles de obtener por el resto del proletariado.

En el conflicto el SME mostró su caracter nacionalista al proponer la incautación de las empresas, esperando la legitimación y aprobación del Estado para ello; así mismo cuestionó el arbitraje pero al respetar Cárdenas la decisión del Sindicato de ir a la huelga y al ser favorable a la misma el dictamen de las Juntas, el Mexicano de Electricistas reiteró su adhesión al régimen institucional.

Respecto a la CTM el Sindicato tuvo discrepancias con los dirigentes desde el CNDP (ver capítulo 2 y 4) pero en aras de la unidad el SME militaba en la Confederación, además de que de no contar con el apoyo de esta su lucha había sido más difícil, es ahí donde se encontraría la explicación a la

reprobación que hizo Francisco Breña Alvírez a la separación de los metalúrgicos en 1936 de la CTM.

La participación de la base en la toma de decisiones en el SME, fundamentó su fuerza, misma que permitió la conquista de prestaciones superiores a las de la Ley, fue una organización acorde con sus necesidades, con visión política, solo limitada por el momento histórico.

A N E X O 1

RESUMEN DEL INFORME PRESENTADO POR LOS DELEGADOS DEL SME DESPUES DE SU REGRESO DE LA LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS.

Los Delegados fueron recibidos en Moscú el 27 de abril de 1936 junto con otras Delegaciones (1) por "Peskoski" exembajador Soviético en México y Delegado de los Sindicatos del Soviet; y en especial fué recibida la Delegación Mexicana por sus anfitriones los Representantes de los Sindicatos Pan-rusos de Electricistas.

Asistieron al desfile del 1o. de mayo en la Plaza Roja en la que se hizo una demostración del armamento con el que contaba la URSS para la defensa de su territorio, desfilaron los deportistas y las diferentes Repúblicas que componían la URSS; fueron invitados por sus anfitriones a una recepción en la que "Fistov", Secretario General de los Sindicatos Pan-Rusos de Electricistas dijo que la delegación mexicana con sus propios ojos podría ver que se construía la sociedad socialista sin clases "la patria de los trabajadores".

Les informó que históricamente las Centrales eléctricas nacieron en el primer plan quinquenal y que contaban con 100 000 miembros, estas centrales estaban constituidas "por el principio de producción" organizados de la forma siguiente:

(1) La Delegación Francesa, Española y Belga.

trabajo, seguro social, servicio cultural, clubes y necesidades materiales, cultura física, aparato técnico y contabilidad. En el Comité Central existen sectores independientes: la oficina central de los estudiantes proletarios. El Plenum elegido trabaja bajo la dirección del "Comité Central del Sindicato" (2).

Sus fuentes financieras eran:

- 1) El presupuesto sindical cuyo monto era del 1% del salario de los miembros y 2.3% era cubierto por la empresa.
- 2) Para seguro social la empresa aportaba 16.3% del fondo de salarios.

PRESTACIONES SOCIALES

Para la mujer en cinta, dos meses antes del parto se le concedían 2 meses de vacaciones y dos posteriores a el con salario íntegro y a su servicio se ponían los tipos de atención médica que requiriera.

Al recién nacido se le aseguraba alimento y casa de cuna; el Sindicato contaba con jardines infantiles para los niños desde los 3 años de edad pagando por el servicio según sus recursos y era "una insignificancia".

A los 8 años el infante ingresaba a la escuela y el Sindicato organizaba campamentos de pioneros para ellos donde disfrutaban de "un descanso cultural".

Al terminar sus estudios en esa escuela podían ingresar a los establecimientos educativos profesionales de las fábricas y se incorporaban a la producción; así mismo se daba capacitación para el obrero y alfabetización para los "Koljoses".

(2) Lux No. 11 noviembre 1936 p. 10.

CONGRESO PAN-RUSO En el se elegían los Comités Centrales a excepción de Leningrado, Mar

PLENUM DEL COMITE CENTRAL Organó dirigente.

PRESIDIUM DEL COMITE CENTRAL Organó elegido.

COMITES DE FABRICA

PLENO DEL COMITE DE FABRICA Elegido en Asamblea general.

COMITE DE REGION

COMITE DE DISTRITO

El Presidium o Conferencia del Comité Central del Sindicato era el aparato de trabajo operativo; los presidentes de los Comités eran liberados del trabajo y realizaban funciones directivas por un periodo determinado por el Plenum de los Comités de Fábrica y los Presidiums del Comité Central.

"El trabajo de aparato del Comité Central está estructurado de la siguiente manera: por el Presidium, a cuya cabeza se encuentra el presidente del Comité Central; por el Plenum elegido, formado por los dirigentes de las secciones del Comité Central y de ellos depende: salarios, seguridad del

A N E X O 2

SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS

Colombia No. 9 Eric. 3-33-03, Méx, X-21. México, D.F.

"A TODO EL PUBLICO AFECTADO POR LA HUELGA"

El Sindicato Mexicano de Electricistas cree indispensable hacer del conocimiento de todas las personas afectadas por la huelga, las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Que como consta a las autoridades del Trabajo ya todas las personas que han intervenido en este conflicto -que DESDE HACE VEINTE AÑOS no declara una huelga- dirigió a la Empresa de Luz NUMEROSAS ADVERTENCIAS, SOLICITUDES Y CASI HASTA SUPPLICAS, PARA EVITAR EL ENVIO DEL AVISO DE HUELGA. Advertencias, solicitudes y súplicas que LA EMPRESA DE LUZ NO SE DIGNO CREER QUE ERAN SINCERAS.

SEGUNDA.- Que fué la Empresa de Luz la que solicitó de las Autoridades del Trabajo, que declaran INEXISTENTE nuestro movimiento, con el objeto de que, de haberlo hecho así, SE NOS HUBIESE OBLIGADO A VOLVER AL TRABAJO EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS, SOPENA DE ECHARNOS A LA CALLE A MORIR--NOS DE HAMBRE.

TERCERA.- Que existe, por fortuna, en nuestro país un

hombre que es AMIGO SINCERO Y LEAL DE LOS TRABAJADORES y -- que, también por fortuna, ese hombre tiene poder suficiente para HACER RESPETAR LA CONSTITUCION DE NUESTRO PAIS.

CUARTA.- Que las Autoridades del Trabajo, CON Estricto APEGO A LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA, fallaron el viernes - diecisiete del corriente mes, a las veintiuna horas, que:

"Por lo expuesto y fundado se resuelve:

Primero.- SE DECLARA QUE EXISTE LEGALMENTE LA HUELGA DECRETADA POR EL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS a las Compañías Mexicanas de Luz y Fuerza Motriz, S.A.; de Luz y Fuerza de Pachuca S.A. Mexicana Meridional de Fuerza, S.A.; de Fuerza del Suroeste de México, S.A., y de Luz y Fuerza - Eléctrica de Toluca, S.A."

QUINTA.- Que los trabajadores que integramos el Sindicato Mexicano de Electricistas somos CONSCIENTES DE NUESTROS DERECHOS, ESTAMOS UNIDOS COMO UN SOLO HOMBRE Y FORMAMOS UNA AGRUPACION ORGANIZADA. Por lo tanto, a los señores que se escudan bajo el nombre de CONFEDERACION DE LA CLASE MEDIA y a todos sus coasociados, QUIENES QUIERA QUE SEAN, les transcribimos el punto segundo del fallo mencionado, que a la letra dice:

"SEGUNDO.- HAGASE SABER ESTA DETERMINACION A LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE QUE PRESENTEN LAS GARANTIAS - NECESARIAS PARA HACER RESPETAR EL DERECHO EJERCIDO POR LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, PRESTANDOLES EL AUXILIO QUE SOLICITEN PARA QUE CONTINUEN EN SUSPENSO LOS TRABAJADORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DE LAS COMPANIAS MENCIONADAS".

y les advertimos que estamos listos, a la menor provocación, para hacer respetar nuestro derecho.

SEXTA.- Que no obstante que el artículo 275 de la Ley Federal del Trabajo NO NOS OBLIGA a suministrar la energía eléctrica necesaria para los múltiples servicios sociales y gubernamentales que están siendo actualmente abastecidos de la misma, EL PROPIO SINDICATO SOLICITO ESPONTANEAMENTE HACERLO ASI -Y CONTINUARA HACIENDOLO-, como consta a las Autoridades del Trabajo y a los doctorores Siurob y Priani, Jefe del Departamento de Salubridad y Secretario General - de la Beneficencia Pública respectivamente.

SEPTIMA.- Que, como la Compañía de Luz declaró ante las Autoridades del Trabajo que acaso NO CONTARIA CON EL DINERO NECESARIO PARA PAGAR A LOS TRABAJADORES encargados

de mantener estos servicios, el Sindicato, a su vez DIJO - QUE SUS TRABAJADORES MANTENDRIAN AL CORRIENTE LOS MISMOS, AUN CUANDO NO RECIBIERAN SALARIO ALGUNO.

OCTAVA.- A todas las personas, Empresas, Establecimientos y Negociaciones que suministren servicios de AGUA, SANITARIOS, DE URGENCIA O DE PRIMERA NECESIDAD, el Sindicato ofrece que, con la aprobación de las Autoridades del Trabajo y siempre que no existan dificultades técnicas in superables. SUMINISTRARA LA ENERGIA ELECTRICA Y EL PERSONAL NECESARIOS AUN CUANDO NUESTROS TRABAJADORES NO RECIBAN LOS SALARIOS A QUE TIENEN DERECHO: con la UNICA CONDI CION de que dichas personas, Empresas, Establecimientos y Negociaciones, NO EXPLOTEN AL PUBLICO, SINO QUE LE DEN -- LOS SERVICIOS GRATUITAMENTE.

NOVENA.- Que, como consecuencia de la necesidad que - ha habido de cortar numerosas líneas de consumo particular a fin de poder suministrar los servicios a que antes nos - hemos referido, al terminarse el estado de huelga dichos - particulares tendrán que sufrir una DEMORA MAS O MENOS LAR GA para la reanudación de sus servicios, lo que suplicamos tomen muy en cuenta los consumidores afectados.

DECIMA.- Y, finalmente, a todas las personas que es--

tán interesadas en SABER CUANDO podrá terminar este estado de cosas, LES PEDIMOS QUE SE LO PREGUNTEN A LOS SEÑORES - G.R.G. CONWAY Y JEAN BERNIER, REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS DE LUZ; porque el Sindicato ya dijo a los mencionados señores desde hace diecinueve días, en su oficio número 1643, fechado el día 30 del pasado junio, COMO PODRIA HABERSE EVITADO ESTE CONFLICTO, y está, como todo el público, ESPERANDO QUE DICHS SEÑORES DECIDAN EL MOMENTO EN QUE DEBAMOS VOLVER A LA NORMALIDAD.

Creemos que, con lo anterior, todo el público honrado podrá tomar partido, al darse perfecta cuenta de la actitud social y del sentido de responsabilidad de cada quien.

México, D.F., a 19 de julio de 1936.

"POR EL DERECHO Y LA JUSTICIA DEL TRABAJADOR"
Por el Sindicato Mexicano de Electricistas,
FRANCISCO BRERA ALVAREZ Secretario General.

Excelsior, Lunes 20 de julio de 1936.

COMPANIA MEXICANA DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ, S.A. Y
COMPANIAS SUBSIDIARIAS.

A SUS CONSUMIDORES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

Las Compañías deploran profundamente la situación creada por el estado actual de huelga, pues no obstante todos los esfuerzos hechos por las mismas, el Sindicato Mexicano de Electricistas ha rechazado cada una y todas las proposiciones que éstas han presentado e insiste que se acepte incondicionalmente el ciento por ciento de sus peticiones.

Las discusiones que desde hace más de tres meses se han tenido con el Sindicato fueron interrumpidas el 30 de junio último, fecha en la que se recibió el emplazamiento de huelga que debía iniciarse el 16 de los corrientes. Antes de que empezara la huelga, el suscrito se comunicó telegráficamente con el señor Presidente de la República, quien por estar ausente, contestó que el conflicto deberfan tratarlo las dos partes con su Secretario Particular, señor Licenciado don Luis I. Rodríguez, quien medió con todo empeño día y noche para que las partes procuraran encontrar una solución al conflicto.

Las Compañías desde un principio manifestaron que estaban bien dispuestas a someter sus diferencias al arbitraje

del señor Presidente de la República o de cualquiera persona o autoridad que él mismo designara. Con respecto a las demandas económicas del Sindicato contenidas en su Pliego de Peticiones, las Compañías ofrecieron acatar la decisión de peritos que nombraran las Secretarías de Hacienda y de la Economía Nacional; y si la comisión por ellos formada, como resultado de sus investigaciones, encontrase que la situación financiera de ellas lo permite, aceptarían aumentar en favor de sus trabajadores sus gastos anuales en una suma de... \$900,000.00 aproximadamente por año. Para demostrar el deseo de las Compañías de encontrar una base para un arreglo inmediato, estuvieron de acuerdo, después de varias discusiones, en aumentar sus gastos inmediatamente hasta \$500,000.00 por año desde el primero de mayo pasado, sujeto al dictamen de la comisión de peritos respecto a su capacidad para pagar la diferencia entre dicha cantidad y \$900,000.00.

Las Compañías no están en posibilidad de aceptar del Proyecto de Contrato Colectivo, presentado por el Sindicato, que contiene 107 Cláusulas, algunas de ellas, especialmente aquéllas que les impedirían de hecho controlar la dirección, administración y operación de sus servicios. Las Compañías, por lo tanto, propusieron someter las Cláusulas en que no hubiere acuerdo, al arbitraje de la Junta de Conciliación, después de que los servicios se hubiesen reanudado.

A todas las proposiciones anteriores el Sindicato dió una negativa rotunda. Como último recurso, para que las Compañías pudiesen reanudar inmediatamente los servicios, sus Representantes a las nueve de la noche del sábado último en las oficinas del señor licenciado Rodríguez, donde también estaban presentes los Representantes del Sindicato, hicieron las siguientes proposiciones:

- 1.- Las Compañías ofrecieron aumentar sus gastos a partir del 1o. de mayo último en la suma de \$900,000.00 anuales, que es más o menos equivalente a la petición del Sindicato.

Que se nombre una comisión compuesta de Representantes de las Secretarías de Hacienda y de la Economía Nacional para investigar la situación económica de las Compañías, sus obligaciones, etc., a fin de determinar si en vista de dicha situación las Compañías podrían seguir pagando la cantidad de \$900,000.00 o si deberían reducir esta cantidad hasta la de \$500,000.00 ya ofrecido.

- 2.- Las Compañías ofrecieron pagar los salarios caídos hasta hoy domingo, y también ofrecieron pagar al Sindicato los gastos de la huelga hasta la misma fecha.

3.- Como condición a las anteriores ofertas, y en vista de la gran urgencia de reanudar sus servicios, las Compañías sugirieron al Sindicato que regresaran al trabajo inmediatamente, en la inteligencia de que se fijará un período de sesenta días para discutir todas las Cláusulas en que no se llegase a un acuerdo a la expiración de los sesenta días, se someterían a la comisión designada por el Gobierno o al arbitraje.

Cabe hacer notar que conforme al Contrato existente, - los trabajadores gozan ya de diversas prerrogativas superiores a las que la Ley otorga, tales como jubilaciones, pago de quince días de salario por cada año de servicios al fallecimiento o separación del trabajador. vacaciones hasta - de dieciocho días con goce de salario, atención médica y medicinas gratis en enfermedades no profesionales o determinados trabajadores y a sus familiares, pago de salarios durante largo período de dichas enfermedades, y otras diversas - prerrogativas que permiten afirmar que, en conjunto, dicho contrato es, para los trabajadores, uno de los más ventajosos de la República.

Las Compañías han cooperado lealmente en el desarrollo de las muchas industrias en el Distrito Federal y en el extenso territorio en que prestan los servicios por más de --

treinta años y se encuentran ahora con muchos problemas difíciles, tales como las ampliaciones de su sistema, y su posición financiera debilitada que les impide obtener bajo -- las actuales condiciones los fondos necesarios para hacer -- adiciones a sus plantas hidroeléctricas.

Las Compañías opinan que el único medio racional e indispensable para resolver un conflicto de esta naturaleza -- que trastorna hondamente la vida de toda una comunidad, con siste en que ambas partes sometan sus diferencias a un arbi traje.

México, D.F., 19 de julio de 1936.

G.R.G. CONWAY,
Presidente de las Compañías Mexicanas
de Luz y Fuerza.
Motrfz, S.A. y Subsidiarias.

Excélsior, Martes 21 de julio de 1936.

A N E X O 3

BASES DEL PACTO DE SOLIDARIDAD, AVANCES Y FRACASOS

En el informe del encargado de Acuerdos y Correspondencia del C.N.D.P. rendido al Congreso de Unificación en su sesión inaugural, Francisco Breña Alvírez consideró que el PACTO DE SOLIDARIDAD fué de ayuda para el "Ala izquierda del gobierno encabezado por el Presidente Cárdenas; el PACTO DE NO AGRESION permitió el acercamiento de las organizaciones y la suspensión de los conflictos intergremiales hasta casi desa parecer.

La redacción de el punto relativo a la AUTONOMIA permitió que algunas organizaciones no cumplieran con los acuerdos del Comité con el pretexto de que se pretendía afectar su autonomía "...la repetición de tales dificultades será eliminada si en el Estatuto de la Con federación se especifican concretamente los derechos y las obligaciones de las Agrupaciones que van a integrarla..."

Hasta ése momento no había sido necesario hacer uso de la HUELGA GENERAL porque la política del Presidente de la República tendía a proteger a los trabajadores, pero dados los acontecimientos suscitados en Monterrey y los ataques de los "Camisas Doradas" debían estar preparados para realizarla de ser necesario.

Señaló que por las múltiples actividades de las organizaciones integrantes del C.N.D.P. hasta 8 meses después de su constitución se celebraba el CONGRESO DE UNIFICACION.

El C.N.D.P. reconocía la LUCHA DE CLASES y por lo tanto la imposibilidad de cooperación de los explotados con sus

explotadores.

La oposición de la mayoría de las organizaciones que constitufan el C.N.D.P. ocasionó que hasta el 29 de enero de 1936 se votara la ADMISION DE NUEVAS ORGANIZACIONES estas fueron el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, la Confederación Nacional de Asociaciones de Profesionistas y la Confederación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza.

Se elaboró el MANIFIESTO A LA NACION que no se publicó por lo prolongado de su discusión y después por la falta de fondos para efectuar la publicación.

ESTATUTO Y REGLAMENTO

Señaló que hubo fricciones en el interior del Comité "indudablemente debidas a un olvido del espíritu" de mutua con fianza y buena voluntad.

La falta de Representantes Propietarios y Suplentes de algunas organizaciones propició la lentitud de los trabajos del Comité y en el manejo de correspondencia hizo falta personal administrativo, la Comisión de Organización no actuó de manera constante y las aportaciones económicas de las Agrupaciones con excepción de una, no estaban al corriente, adeudando al Comité cerca de \$4,500.00

Respecto a la Creación de Comités Regionales, la mayoría de las Agrupaciones integrantes del C.N.D.P. se había opuesto a su formación, aún así existían algunos formados espontáneamente.

Sólo señaló a la Comisión de Conflictos con sus actividades desarrolladas satisfactoriamente.

Visitaron la Central Hidro-eléctrica de Dnieper, considerada entre las más grandes del mundo, la Planta de Octubre Rojo y la de Kaganovich de Cashira; asistieron al teatro de la Creación Popular, al Teatro del Niño, a Xuseos, Casas de Descanso; a la Comuna de Lubers (reformatorio en el que se crearon industrias y se regeneraba a los infractores de la ley saliendo con expediente limpio) y a la Casa del Ejército Rojo.

SEPARACION DEL SME DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE ELECTRICISTAS Y SIMILARES

La CNES en la Novena Convención se constituyó en Federación en 1934; el Sindicato Mexicano de Electricistas decidió separarse de ella por no coincidir en los Estatutos que fueron aprobados ni en el reparto de carteras en el Comité entre otros.

El 28 de junio en Asamblea el SME nombró a los Delegados a la Novena Convención siendo estos Francisco Breña Alvírez y Edmundo Enríquez a quienes el 5 de julio les concedió la Asamblea facultades ilimitadas para separarse llegado el caso de la Federación y la Asamblea del 12 de julio las ratificó.

En cuanto a los Estatutos la Confederación propuso que el quorum legal fuera la mitad más una de las agrupaciones, en las elecciones la Federación decidiría los candidatos entre los representantes a la Federación; el voto sería por agrupación mientras que el SME proponía que el quorum legal fuera la mitad más uno de las agrupaciones siempre y cuando representarían la mitad más uno de los trabajadores federados; que el voto fuera igual al número de trabajadores pertenecientes a cada agrupación y fueran éstas las que propusieran los candidatos.

Respecto al reparto de carteras el 13 de julio el SME propuso que "su sindicato nombrara tres Secretarios del Comité Ejecutivo y el resto de los Delegados otros tres, proponiendo que el Secretario General sea el Compañero Ponce de León del propio Sindicato" y no sólo fué rechazada su propuesta sino que el Delegado de Tampico propuso se archivara para ser tratado el asunto en la próxima convención, omitiéndose según denunciaron los delegados en el Acta que fué interrumpido el exponente del SME, Breña Alvírez impidiéndole fundamentar su propuesta.

Otros puntos de discrepancia fueron las cuotas y la exclusión de los oficinistas de los Sindicatos. Los Delegados a la Novena Convención señalaron que se había acordado que las cuotas no serían menos al 1% de los salarios y en el SME ascendían a diez mil pesos diarios de lo cual a la Federación le correspondía de 100 pesos 20 diarios mientras que "El Sindicato de Operadores Electricistas y Similares de Zacatecas" recaudaría diariamente 40 pesos de lo que correspondería a la Federación 8 centavos "nuestro Sindicato daría, pues en un sólo día algo más que lo que el de Zacatecas daría en ocho meses"; así mismo se opuso a la propuesta de excluir de los Sindicatos a los oficinistas y declinó la invitación que le hiciera la División de Veracruz para que el SME cediera a la Federación "el honor de ser la dirigente de la Revista Lux".

Al SME le preocupaba que el voto no fuera proporcional porque de decretarse un paro el riesgo del Sindicato sería mayor "una huelga nuestra no tiene mas que dos soluciones: o el rápido triunfo de nuestras peticiones o la destrucción -rápida también- de nuestra organización sindical por el uso ilegal de la fuerza armada".

La Federación se declaró incompetente para dictaminar sobre la proporcionalidad y el SME se separó.

B I B L I O G R A F I A

ALONSO, Antonio.

El movimiento ferrocarrilero en México 1958 - 1959.
México, ed. Era, 1975, 196 pp.

ANGUIANO, Arturo.

El Estado y la política obrera del cardenismo.
México, ed. Era, Colección Problemas de México, 1975,
187 pp.

CAVAZOS Flores, Baltazar.

El artículo 123 constitucional y su proyección en América Latina.

CORDOVA, Arnaldo.

La política de masas del cardenismo, México, ed. Era,
1974, 219 pp.

GERSHENSON, Antonio.

El movimiento obrero ante el nacionalismo revolucionario.

GOMEZ Tagle, Silvia.

Insurgencia y democracia en los sindicatos electricistas, México, ed. Colegio de México, 1980, 225 pp.

GONZALEZ Casanova, Pablo.

La democracia en México, México, ed. Era, 1980.

HERNANDEZ Chávez, Alicia.

Historia de la revolución mexicana 1934-1940, México, ed. Colegio de México, 1979, 236 pp.

LEAL, Juan Felipe, et. al.

Organización y sindicalismo, México, ed. Siglo XXI, Colección El obrero mexicano, No. 3, 267 pp.

LERNER, Bertha, et. al.

El poder de los presidentes. Alcances y perspectivas 1910-1973, México, ed. IMAP, 1976, 504 pp.

MAGRI, Lucio, et. al.

El movimiento obrero y la acción política, México, ed. Era, 1975, 233 pp.

MANDEL, Ernest, et. al.

Control obrero, consejos obreros, autogestión. Antología, México, ed. Era, Colección El hombre y su tiempo, 1974, 250 pp.

SHULGOVSKY, Anatol. (tr. Armando Martínez Verdugo).

México en la encrucijada de su historia, México, ed. Fondo de Cultura Popular S. de R.L., Colección Pasado y Presente de México, No. 3, 1968, 517 pp.

TRUEBA Urbina.

Nuevo derecho del trabajo 1981, México, ed. Porrúa, 1981.

YÁÑEZ Reyes, Sergio.

Génesis de la burocracia cetemista, México, ed. Caballito, Colección Fragua Mexicana, No. 73, 1984, 346 pp.

H E M E R O G R A F I A

Revistas:

ELECTRA

LUX, 1933, 1934, 1935, 1936.

LUX. Revista de aniversario, No. especial 1984.

Periódicos:

EL MACHETE 1936.

EL UNIVERSAL GRAFICO 1936.

EL NACIONAL 1932.

EXCELSIOR 1933 - 1936.

NOVEDADES 1933.

Otros:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO 1931,

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO DEL SME, 1932, 1934 y 1936.

ESTATUTOS DEL SME, 1933, 1935,

LIBROS DE ACTAS DEL SME, 1933 - 1936.

Entrevistas a miembros del Sindicato.